

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO****DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: -----, Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Álvarez (D. Ildefonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia), -----, Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

Excusan su asistencia: - Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena)
- Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia)

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por Mercedes, por Mónica, por Pilar, por María Ángeles, por Amparo, por Lorena, por M.E.P. Arrollada en Madrid por su expareja, por Yaneli, por Raquel y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las **8 horas y 30 minutos**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**01. Aprobación Acta sesión anterior 30-07-2024****02. Informe de la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Tercer Trimestre 2024****03. Dación de Cuenta Decreto Alcaldía Presidencia**

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B95F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaén Martín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

04. Procedimiento expropiatorio de terrenos destinados a sistema general de espacios libres, incluidos en el ámbito del Plan General "SG SL 11-01" situados en la plaza del caño de Santa Ana, 12. Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar.
05. Procedimiento expropiatorio de terrenos destinados a sistema general de espacios libres, incluidos en el ámbito del Plan General "AA 19-04", situados en la calle Padre Manjón, 40 de Armunia: Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar.
06. Padrón Municipal I.T.E. 2024 (Inspección Técnica de edificios 2024). Aprobación.
07. Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y elementos auxiliares de Hostelería y Restauración en el Municipio de León. Resolución de Alegaciones y Aprobación definitiva.
8. Expediente de Modificación de Créditos nº16/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito: Aprobación inicial.
9. Propuesta de establecimiento de la Tasa y aprobación provisional de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa" Aprobación inicial.
10. Expediente de mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público "Parcela E-1.F" resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el "Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón" Aprobación definitiva.
11. Propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la "Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo – ASPRONA LEÓN". Adopción de acuerdo.
12. Propuesta de denominación como "Rinconada de D. Enrique García Centeno" al tramo final de la Calle Mercado que entronca con el atrio de la Iglesia y con la Plaza de Santa María del Camino". Adopción de acuerdo.
13. Propuesta de denominación como "Hermandad Sacramental de Santa Marta y de la Sagrada Cena" al tramo de vía pública ubicado en la fachada posterior de la Iglesia de San Marcelo y rampa que comunica la Plaza de San Marcelo con la Calle Ancha. Adopción de acuerdo.
14. Nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del ayuntamiento de León. Aprobación Inicial.
15. Modificación del Reglamento de Funcionamiento del Hogar Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de León.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

16. Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023. Aprobación Definitiva.

17. Propuesta de concesión de la Medallas al Mérito de la Policía Local

18. Dación de cuentas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas.

19. Moción de Urgencia (PSOE Y UPL) para exigir a la Junta de Castilla y León la implantación de la Facultad de Medicina en la Universidad de León

20. Ruegos y Preguntas

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día **30 de Julio de 2024** y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, **sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Tercer Trimestre 2024.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL 2023-2027										
CODIFICACIÓN PUESTO		DESCRIPCIÓN AREA/SUBÁREA			DENOMINACIÓN DEL PUESTO			GRUPO	CD	CE
90										
		PERSONAL EVENTUAL								
90	0									
		SUBAREA 0								
90	0	00								
		SERVICIO 00								
90	0	00	0	0	9018		JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	92
90	0	00	0	0	9019		COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	24	54

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
 FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	1				SUBAREA 1 PSOE				
90	1	00			SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9016	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9020	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2				SUBAREA 2 PP				
90	2	00			SERVICIO 00				
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	3				SUBAREA 3 UPL				
90	3	00			SERVICIO 00				
90	3	00	0	0	9013	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	24	54
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	4				SUBAREA 4 VOX				
90	4	00			SERVICIO 00				
90	4	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (75% JORNADA)	C2	18	50

NOMBRE: Carmen Jaen Martin
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
 FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 628791952711D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- a) Primer semestre de 2024: B.O.P. número 15 de fecha 22 de enero de 2024.
- b) Segundo semestre de 2024: B.O.P. número 128 de fecha 5 de julio de 2024.

El Pleno acordó quedar enterado del Informe de Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones, tercer trimestre 2024.

3.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA PRESIDENCIA.

1) Decreto de Alcaldía de fecha **2 de agosto de 2024**, de Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza, las funciones de esta Alcaldía desde el 5 de agosto al 22 de agosto** del actual, (ambos inclusive), asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

El Pleno se da por enterado del Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.

4.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE TERRENOS DESTINADOS A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN GENERAL “SG SL 11-01”, SITUADOS EN LA PLAZA DEL CAÑO DE SANTA ANA, 12: APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se acordó por unanimidad aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística y proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente número 460/2024 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de la finca situada en el número 12 de la Plaza del Caño de Santa Ana, con el fin de destinarla a los usos previstos en el planeamiento (sistema general de espacios libres), y

RESULTANDO: Que, con fecha 4 de enero de 2022, D^a Áurea Martínez Hidalgo y D. José Felipe Martínez Hidalgo, propietarios en proindiviso del edificio situado en el Plaza del Caño de Santa Ana, 12, presentan un escrito en el que, al amparo de lo dispuesto en los arts. 63

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B9F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

y 66 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y, por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, solicitan de este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento expropiatorio de los citados terrenos, anunciando para el caso de que su petición no sea atendida, su propósito de iniciar el expediente de justiprecio en relación con la expropiación del citado inmueble, formulando valoración por importe de 117.144,85 €.

RESULTANDO: Que, mediante Providencia dictada el día 6 de mayo de 2024, se requiere de los Servicios Técnicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano la realización de un análisis de la situación del inmueble de referencia y se formule, en su caso, una estimación del valor del edificio, a efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de gestión del gasto. En cumplimiento de dicho requerimiento, por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, se emite informe, el día 7 de mayo de 2024, en el que se analiza y describe la situación física y urbanística del inmueble, calificado como Sistema General de Espacios Libres, incluido dentro del ámbito genérico que el Plan General denomina SG EL 11-01.

RESULTANDO: Que, con fecha 24 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria, notificándose el citado acuerdo a los propietarios interesados y practicándose el preceptivo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 20 de junio de 2024 y en la prensa local del día 21 de junio de 2024 (La Nueva Crónica), y demás medios previstos en la legislación vigente (Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento de León).

RESULTANDO: Que, durante el trámite de información pública no consta la presentación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación emitida a este efecto por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de León, de fecha 1 de agosto de 2024.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 1096/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se interesó la expedición de certificación acreditativa del dominio y cargas de la finca objeto del expediente expropiatorio que nos ocupa del Registro de la Propiedad número 3 de León, cuya certificación ha sido emitida con fecha 21 de junio de 2024.

RESULTANDO: Que, de la certificación acreditativa del dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad número 3 de León, se comprueba que la finca objeto de expropiación figura inscrita en el citado Registro de León, como finca número 36484 de León, Sección 1ª B, antes número 5216 de la Sección 1ª de León, con el Código Registral único 24014000015919, correspondiendo el dominio de dos terceras partes indivisas en proindiviso y por iguales partes a Dª Áurea Martínez Hidalgo y D. José Felipe Martínez Hidalgo y el dominio de la tercera parte indivisa restante a favor de Dª Áurea Martínez Hidalgo.

RESULTANDO: Que, resulta acreditado en el expediente la existencia de previsión presupuestaria para esta concreta finalidad de obtención de los terrenos de referencia mediante expropiación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, *“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, podrán ser obtenidos: ...b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación del Estado.”*

CONSIDERANDO que, el art. 63 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, determina que *“La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.”* En el mismo sentido, el art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que *“La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.”*

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”* En este sentido, resulta acreditado en el expediente la existencia de previsión presupuestaria para esta concreta finalidad de obtención de los terrenos de referencia mediante expropiación.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana, el pago del justiprecio sólo se hará efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO que, finalizado el periodo de información pública previsto en el artículo 18 de la LEF, e insertados los correspondientes anuncios en el BOP, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la prensa local, el Pleno de la Corporación debe adoptar resolución, cuyo acuerdo debe contener pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de los trámites legales, hechos y antecedentes, con indicación de haberse expuesto al público, concreción de las alegaciones que se estiman o desestiman, con somera exposición de los motivos, y aprobación definitiva de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 21 del citado texto legal, el acuerdo contendrá la declaración de iniciación del expediente expropiatorio, cuya declaración supone el *dies a quo* desde el que se computan los plazos por demora en la fijación del justiprecio.

NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB95687A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CONSIDERANDO que, la resolución aprobatoria de la relación y declaratoria de la necesidad de ocupación debe ser publicada y notificada individualmente a cada uno de los interesados.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de aplicación, constituida por los artículos 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; 66 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento de desarrollo, y 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **SE ACORDÓ**:

1º.- Considerar declarada la utilidad pública e interés social del fin al que han de afectarse los bienes expropiados, así como la necesidad de ocupación de los mismos en orden a la ejecución del planeamiento vigente, declaración que se encuentra implícita en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, por virtud de Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en los arts. 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 66 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

2º.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos anteriormente expresados, que se transcribe seguidamente:

PARCELA EN LA PLAZA DEL CAÑO DE SANTA ANA Nº 12

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD nº 3 de León: Tomo 3556, Libro 793 de la Sección 1ª B, Folio 130, Finca 36484, Alta 1 y 2. Es la finca número 36484 de León, Sección 1ª B, antes número 5216 de la Sección 1ª de León, con el Código Registral único 24014000015919.

TITULARES REGISTRALES: corresponde el dominio de dos terceras partes indivisas en proindiviso y por iguales partes a Dª Áurea Martínez Hidalgo y D. José Felipe Martínez Hidalgo y el dominio de la tercera parte indivisa restante a favor de Dª Áurea Martínez Hidalgo.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

URBANA: Casa en León, Plaza de Santa Ana o del Caño de Santa Ana, hoy número doce -antes diez-, compuesta de planta baja y piso principal. Tiene una medida superficial de SETENTA Y UN METROS Y QUINCE DECIMETROS CUADRADOS y linda: de frente o Este, con la plaza de su situación a la que tiene una línea de fachada de 5'50 metros; por la izquierda entrando o Sur, con casa de don Alejandro González; por la derecha o Norte, con la casa

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

número diez duplicado de la misma plaza o sea el resto que queda en poder del vendedor don Antonio Lobo de la finca de que se segrega la de este número; y por la espalda, fondo u Oeste, con la Calle de Las Cercas a la que tiene una línea de fachada de 5'20 metros. De fondo tiene un promedio de 13'30 metros. Linderos: norte, o Este, con la plaza de su situación a la que tiene una línea de fachada de 5'50 metros; sur, o Norte, con la casa número diez duplicados de la misma plaza o sea el resto que queda en poder del vendedor don Antonio Lobo de la finca de que se segrega la de este número; este, entrando o Sur, con casa de don Alejandro González; oeste, espalda u Oeste, con la Calle de Las Cercas a la que tiene una línea de fachada de 5'20 metros.

DATOS CATASTRALES

- **REFERENCIA CATASTRAL:** 9491302TN8199S0001XA

- **TITULAR CATASTRAL:** D^a Áurea Martínez Hidalgo, dos terceras partes indivisas del pleno dominio por título de herencia y D. José Felipe Martínez Hidalgo, una tercera parte indivisa del pleno dominio por título de herencia.

- **SUPERFICIE FINCA SEGÚN CATASTRO:** 71 m²

3º.- Iniciar el trámite de mutuo acuerdo, requiriendo a los titulares de los derechos afectados por la expropiación para que, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente acuerdo, formulen propuesta que contenga la valoración de sus respectivos derechos por todos los conceptos, al objeto de convenir libremente la adquisición por mutuo acuerdo, tal como prevén los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 y 27 del Reglamento expropiatorio, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin formular la valoración, así como en el supuesto de que, formulada ésta, no se llegase a un acuerdo sobre la misma, se seguirá el expediente expropiatorio, procediéndose a la determinación del justiprecio, previa la tramitación y en los términos previstos en los artículos 25 y siguientes del citado texto legal y 28 y siguientes de su Reglamento.

4º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5º.- Autorizar un gasto en cuantía de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.235,47 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06 15100 60001 (proyecto 2024/4/AY06/21) del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, en concepto de expropiación de la finca situada en la Plaza del Caño de Santa Ana, 12, con el fin de destinarla a los usos previstos en el planeamiento (Sistema General de Espacios Libres, incluido dentro del ámbito genérico que el Plan General denomina SG EL 11-01).”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB95887A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza anteriormente transcrito, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

5.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE TERRENOS DESTINADOS A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN DEL PLAN GENERAL “AA 19-04”, SITUADOS EN LA CALLE PADRE MANJÓN, 40 DE ARMUNIA: APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se acordó por unanimidad aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística y proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente número 4028/2024 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D^a Ana Cristina Díez Llamera, solicitando la expropiación de la finca situada en el número 40 de la calle Padre Manjón de Armunia, incluida en el ámbito de la actuación aislada de expropiación del Plan General “AA 19-04”, con el fin de destinarla a los usos previstos en el planeamiento (sistema general de red viaria), y

RESULTANDO: Que, con fecha 31 de enero de 2024, D^a Ana Cristina Díez Llamera, propietaria de la finca situada en el número 40 de la calle Padre Manjón de Armunia, incluida en el ámbito de la actuación aislada de expropiación del Plan General “AA 19-04”, presenta un escrito en el que, al amparo de lo dispuesto en los arts. 63 y 66 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y, por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, solicita de este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento expropiatorio de los citados terrenos, anunciando para el caso de que su petición no sea atendida, su propósito de iniciar el expediente de justiprecio en relación con la expropiación del citado inmueble.

RESULTANDO: Que, mediante Providencia dictada el día 7 de mayo de 2024, se requiere de los Servicios Técnicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano la realización de un análisis de la situación del inmueble de referencia y se formule, en su caso, una estimación del valor del mismo, a efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de gestión del gasto. En cumplimiento de dicho requerimiento, por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, se emite informe, el día 28 de mayo de 2024, en el que se analiza y describe la situación física y urbanística del inmueble, calificado como Sistema General de Red Viaria, incluido dentro del ámbito de la actuación aislada de expropiación AA 19-04.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

RESULTANDO: Que, con fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria, notificándose el citado acuerdo a la propietaria interesada y practicándose el preceptivo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23 de julio de 2024 y en la prensa local del día 18 de junio de 2024 (La Nueva Crónica), y demás medios previstos en la legislación vigente (Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento de León).

RESULTANDO: Que, durante el trámite de información pública no consta la presentación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación emitida a este efecto por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de León, de fecha, de fecha 23 de agosto de 2024.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 1096/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se interesó la expedición de certificación acreditativa del dominio y cargas de la finca objeto del expediente expropiatorio que nos ocupa del Registro de la Propiedad número 3 de León, cuya certificación ha sido emitida con fecha 5 de agosto de 2024.

RESULTANDO: Que, de la certificación acreditativa del dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad número 3 de León, se comprueba que la finca objeto de expropiación figura inscrita en el citado Registro de León, como finca número 15552 de León Sección 3, con el Código Registral único 224014000380673, al Tomo 2880, Libro 264, folio 113 e inscripción 1ª, a favor de Dª Ana Cristina Díez Llamera.

RESULTANDO: Que, resulta acreditado en el expediente la existencia de previsión presupuestaria para esta concreta finalidad de obtención de los terrenos de referencia mediante expropiación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, *“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, podrán ser obtenidos: ...b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación del Estado.”*

CONSIDERANDO que, el art. 63 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Maritin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

y León, determina que *“La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.”* En el mismo sentido, el art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que *“La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.”*

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en el art, 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”* En este sentido, resulta acreditado en el expediente la existencia de previsión presupuestaria para esta concreta finalidad de obtención de los terrenos de referencia mediante expropiación.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana, el pago del justiprecio sólo se hará efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO que, finalizado el periodo de información pública previsto en el artículo 18 de la LEF, e insertados los correspondientes anuncios en el BOP, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la prensa local, el Pleno de la Corporación debe adoptar resolución, cuyo acuerdo debe contener pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de los trámites legales, hechos y antecedentes, con indicación de haberse expuesto al público, concreción de las alegaciones que se estiman o desestiman, con somera exposición de los motivos, y aprobación definitiva de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 21 del citado texto legal, el acuerdo contendrá la declaración de iniciación del expediente expropiatorio, cuya declaración supone el *dies a quo* desde el que se computan los plazos por demora en la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO que, la resolución aprobatoria de la relación y declaratoria de la necesidad de ocupación debe ser publicada y notificada individualmente a cada uno de los interesados.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de aplicación, constituida por los artículos 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; 66 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento de desarrollo, y 173.5 del Real Decreto

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **SE ACORDÓ**:

1º.- Considerar declarada la utilidad pública e interés social del fin al que han de afectarse los bienes expropiados, así como la necesidad de ocupación de los mismos en orden a la ejecución del planeamiento vigente, declaración que se encuentra implícita en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, por virtud de Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en los arts. 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 66 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

2º.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos anteriormente expresados, que se transcribe seguidamente:

PARCELA EN LA CALLE PADRE MANJÓN, Nº 40

- **INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** nº 3 de León: Tomo 2.880 del Archivo, Libro 264 de la Sección 3ª del Ayuntamiento de León, Folio 113, Finca registral número 15.552 de la Sección 3, inscripción 1ª.
- **TITULARES REGISTRALES:** Dª Ana-Cristina Diez Llamera

- **DESCRIPCIÓN REGISTRAL:**

FINCA URBANA: Casa en la ciudad de león, en su anejo de Armunia, en la **calle Padre Manjón, número cuarenta**, compuesta de una sola planta, construida sobre un solar de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, del cual ocupa una superficie construida de CIENTO TRES METROS CUADRADOS, estando el resto sin edificar destinado a patio. Linderos, tomando como frente la calle de su situación: frente, dicha calle; derecha, finca de don Félix Díez Robles; izquierda, finca de Miguel Ángel del Río Felipe; fondo, finca de don Adolfo Díez Arias.

- **DATOS CATASTRALES:**

REFERENCIA CATASTRAL: 7569711TN8176N0001HD

TITULAR CATASTRAL: Dª Ana-Cristina Diez Llamera

SUPERFICIE FINCA SEGÚN CATASTRO: 247 m²



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

3º.- Iniciar el trámite de mutuo acuerdo, requiriendo a la titular de los derechos afectados por la expropiación para que, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente acuerdo, formulen propuesta que contenga la valoración de sus respectivos derechos por todos los conceptos, al objeto de convenir libremente la adquisición por mutuo acuerdo, tal como prevén los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 y 27 del Reglamento expropiatorio, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin formular la valoración, así como en el supuesto de que, formulada ésta, no se llegase a un acuerdo sobre la misma, se seguirá el expediente expropiatorio, procediéndose a la determinación del justiprecio, previa la tramitación y en los términos previstos en los artículos 25 y siguientes del citado texto legal y 28 y siguientes de su Reglamento.

4º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5º.- Autorizar un gasto en cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (95.014,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06 15100 60001 (proyecto 2024/4/AY06/21) del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, en concepto de expropiación de la finca situada en el número 40 de la calle Padre Manjón de Armunia, con el fin de destinarla a los usos previstos en el planeamiento (Sistema General de Red Viaria)."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza anteriormente transcrito, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

6.- PADRÓN MUNICIPAL I.T.E. 2024 (INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS 2024). APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se acordó por unanimidad aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación y proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

“Se dio cuenta del expediente 34421/24 (expediente ITE 213/2024) del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, relativo a la aprobación del Padrón Municipal 2024 de la I.T.E. para los edificios que deben someterse a la misma durante el año 2025.

Dicho Padrón ha sido elaborado de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones, incluyéndose en el mismo un total de 1087 edificios, transcribiéndose literalmente el contenido del citado artículo de la Ordenanza:

“Artículo. 4. Edificios y construcciones sujetos a inspección

1. *Los propietarios de edificios y construcciones obligados deberán efectuar la primera inspección técnica de edificios dentro del año siguiente a aquel en el que cumplan cuarenta años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de rehabilitación integral que afecten a todo el edificio.*
2. **Las sucesivas inspecciones se realizarán cada diez años.**
3. *Para facilitar el cumplimiento de este deber, se elaborará por la administración municipal un padrón de los edificios sujetos a inspección. Este padrón se expondrá al público durante un plazo de treinta días dentro del año anterior al inicio del plazo establecido en los párrafos anteriores y se anunciará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de los de mayor difusión dentro del municipio.*
4. *La exposición al público del padrón de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza “los propietarios dispondrán como plazo límite para presentar la documentación señalada en el artículo 7 de un mes más del plazo establecido para efectuar la inspección”, finalizando por tanto el plazo el día 31 de enero de 2026.

Visto cuanto antecede, considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificios, considerando el contenido del informe con propuesta de resolución formulado por el Técnico Superior de Licencias y Fomento de la Edificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Padrón 2024 de los Edificios que deben someterse en el año 2025 a la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones, que constan a de veintiuna páginas, incluyéndose en el mismo un total de 1087 edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza **el plazo límite para la presentación de la documentación señalada en el artículo 7 finalizará el día 31 de enero de 2026**, esto es, transcurrido un mes desde la finalización del plazo para presentar la inspección.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Martin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



2º.- Someter el Padrón elaborado a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio a efectos de presentación de alegaciones. Asimismo será expuesto en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es.)”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza anteriormente transcrito, que es aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

7.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Comercio, Turismo, Fiestas y Promoción económica, en reunión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente **40645/2023 DEL SERVICIO DE COMERCIO CONSUMO, SALUBRIDAD Y MERCADOS, SECCIÓN COMERCIO** y donde consta el informe emitido por la Técnico Adjunta del Servicio, con el VºBº de la Sra. Vicesecretaria General cuyo contenido es el siguiente:

Vistas y examinadas las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La ordenanza municipal reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León, fue aprobada inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, por unanimidad de sus miembros.

Segundo.- Con fecha 13 de junio de 2024 se publicó el anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para someterse a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir del

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

siguiente a dicha publicación, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Terminando el plazo el 26 de julio de 2024.

Tercero.- Con fecha 10 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con núm. de registro 37363, la primera alegación respecto a la ordenanza antes referida.

En el citado escrito de alegaciones hace constar su petición de la retirada de la ordenanza del artículo 9.4, las terrazas en calzada.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2024 fue registrada la segunda alegación, con núm. de registro 38965.

En dicho escrito de alegaciones propone la redacción nueva del artículo 11.h), en relación con los locales con dimensiones inferiores a 30m².

Quinto.- Con fecha 24 de julio de 2024 se registra la tercera alegación, con núm. de registro 39880.

En esta alegación se solicita la modificación del horario de ejercicio.

Sexto.- En fecha 25 de julio de 2024, entra en el Registro General del Ayuntamiento, con núm. de registro 40206, la cuarta alegación.

En el escrito de alegaciones, se oponen al uso de las denominadas mesas altas o toneles con taburetes; a que los bares musicales y aquellos que por su actividad sean generadores de un alto nivel de ruido, sean autorizados para disponer de terraza; a que si un establecimiento no dispone de terraza no pueda disponer de toldo; señalan que el itinerario peatonal accesible, debe de ir colindante a la fachada o con pavimento táctil indicador, indicando que lo redactado es ilegal; se oponen a la instalación de veladores en los soportales de la plaza mayor; solicitan que se incluya que se prohíben los veladores en las plazas de aparcamiento del Casco Histórico; y consideran abusivo e incívico el horario permitido.

Séptimo.- En fecha 26 de julio de 2024, es registrada, con núm. de registro 40225, la quinta alegación.

En estas alegaciones se hace mucho hincapié en prevenir los niveles sonoros, así como aumentar la transparencia y modificar algunas infracciones, así como sugiere funciones ejecutivas para la Comisión de seguimiento de la ordenanza.

Octavo.- En fecha 26 de julio de 2024, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con núm. de registro 40388, la sexta alegación.

En este escrito de alegaciones señalan su disconformidad contra el servicio de atención a la terraza; la necesidad de conocer la tasa de ocupación del dominio público; la posibilidad de instalar mesas altas con cuatro taburetes, aumentar los metros en calzada; la comunicación previa por parte del Ayuntamiento cuando no se pueda instalar la terraza; el aumento del plazo para la adaptación a la ordenanza; la nivelación del firme de la calzada, asfaltado, baches o bordillos por parte del Ayuntamiento.

Noveno.- Con fecha 29 de agosto de 2024 se solicita informe sobre todas las cuestiones relacionadas con los niveles sonoros y el ruido a los que se hace referencia la quinta alegación presentada.

Décimo.- Con fechas posteriores se procedió a hacer reuniones con los partidos políticos, los cuales han realizado aportaciones y sugerencias.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Undécimo.- Consta informe técnico de medio ambiente, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido sobre el impacto acústico que supone la instalación de las terrazas tras la alegación presentada.

Duodécimo.- Consta certificado de alegaciones de fecha 17 de septiembre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En referencia a cada una de las alegaciones presentadas consta en el expediente informe propuesta de cada una de ellas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se formula la siguiente:

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Admitir a trámite todas las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el 31 de mayo de 2024, por haber sido presentadas en tiempo y forma, dentro del periodo de información pública de treinta días contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León núm. nº 113/2024, de 13 de junio.

2º.- **Estimar parcialmente** los siguientes escritos de alegaciones:

2.1.- La primera la alegación presentada con núm. de registro 37363, dado que se modifica el artículo 11.2.e) de la Ordenanza en el sentido de añadir un nuevo párrafo, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Las alcantarillas, rejillas y registros que se encuentren debajo de las tarimas de las terrazas en calzada deberán disponer de un fácil acceso (tapa móvil) para su limpieza e inspección cuando sea necesario. Los propietarios de estas terrazas deberán informar a los servicios municipales a la mayor brevedad posible si notan alguna obstrucción en ellas".

2.2.- El quinto escrito de alegaciones con núm. de registro 40225, en cuanto a las siguientes consideraciones:

Primera.- En cuanto al artículo 6.c), se añade: de la fachada.

Segunda.- En relación a la delimitación por sectores, se modifica el Anexo III, para una mayor comprensión de las zonas.

Tercera.- En cuanto al apartado 4.3 del artículo 9 se añade lo siguiente: "La reorganización se regulara en el siguiente ejercicio si surgen nuevos locales o cierran los que ya están funcionando".

Cuarta.- En referencia al artículo 30.1, infracciones leves, se añade un nuevo apartado con la letra n), con el siguiente texto: "el incumplimiento de la obligación de mantenimiento en condiciones de tránsito del itinerario peatonal continuo", y la letra n) anterior pasa a ser la letra o).

Quinta.- Y por último en el artículo 37, se ha comprobado que existe un error en la mención que se hace al artículo 35, siendo este el 36.

2.3.- El sexto escrito de alegaciones con núm. de registro 40388, en cuanto a las siguientes consideraciones:

Primera.- Respecto la posibilidad de aumentar los metros en calzada de 12 a 15, para ocupar el espacio de tres plazas de aparcamiento, se considera una petición razonable, por lo que se modifica el artículo 9.4.1.a) pasando de 12 a 15 metros y se añade lo siguiente: "el espacio sobrante entre la terraza en calzada y el resto de los aparcamientos debe de ser un espacio suficiente para el aparcamiento de un vehículo, de lo contrario la terraza deberá de adaptarse en tamaño en su forma más restrictiva, para conseguir este fin".

Segunda.- En relación al aumento del plazo para la adaptación a la Ordenanza.

En el texto se determina un plazo de 30 días hábiles para la solicitud de aquellas terrazas ubicadas en calzada que deseen continuar con su actividad, no lo es para la ejecución de la adecuación a esta Ordenanza, el cual se establece a 31 de diciembre de 2024, pero en



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

aras de garantizar una seguridad jurídica se modifica la Disposición transitoria primera, teniendo en cuenta que las empresas instaladoras pudieran experimentar retrasos en instalación y colocación, añadiendo un nuevo párrafo al apartado 1, quedando de la siguiente manera: “De manera excepcional aquellos locales que a 31 de diciembre de 2024 justifiquen la imposibilidad de la ejecución de la obra se les otorgara un plazo nunca superior a 31 de marzo de 2025 para su completa puesta en funcionamiento”, y añadiendo en el primer párrafo “ya en lo posible”.

3º.- Desestimar los siguientes escritos de alegaciones:

3.1.- El segundo escrito de alegación presentado con núm. de registro 38965, dado que la alegación presentada respecto al artículo 11.h), en relación con los locales con dimensiones inferiores a 30m² parece más bien garantista de un interés particular para disponer de un mayor número de veladores, y no es dirigida en aras de mejorar interés general de los ciudadanos, objetivo de la ordenanza, por lo que no puede ser tenida en cuenta.

3.2.- El tercer escrito de alegación presentado con núm. de registro 39880, dado que la alegación presentada respecto al horario de ejercicio carece de fundamento, dado que la terraza en sí no es un foco de ruido, sino las personas que se encuentran en ellas, por lo que no puede ser tenida en cuenta.

3.3.- El cuarto escrito de alegación presentado con núm. de registro 40206, según los siguientes puntos:

Primero.- En referencia al escrito presentado, se oponen en su primera y cuarta alegación al uso de las denominadas mesas altas o toneles con taburetes, dado que según ellos facilitan las consumiciones de pie y causan desorden visual.

Esta ordenanza regula la instalación y el funcionamiento de terrazas, no la conducta de los consumidores, por lo tanto debe de desestimarse esta alegación.

Segundo.- Se oponen a que los bares musicales y aquellos que por su actividad sean generadores de un alto nivel de ruido, sean autorizados para disponer de terraza.

Los bares musicales y aquellos que por su actividad sean generadores de un alto nivel de ruido cuentan con doble puerta y debe de permanecer cerrada durante el horario de apertura de la licencia de bar musical. La Ordenanza señala en su artículo 13.1.a), lo siguiente: *“Queda prohibida la instalación y el uso de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido en las terrazas, la orientación hacia la terraza de dichos aparatos desde el interior así como las actuaciones en directo, salvo autorización excepcional en periodos festivos de las fiestas patronales. En los establecimientos con licencia para disponer de equipos de reproducción sonora de potencia en su interior, no podrá ejercerse actividad musical con puertas y ventanas abiertas, debiendo disponer los mismos de vestíbulo acústico eficaz. A tal efecto y en el caso de disponer de servicio de terraza, este aspecto deberá quedar garantizado, no pudiendo efectuarse el citado servicio con las puertas abiertas de forma permanente mientras exista emisión musical en su interior”*. Es por ello, que este supuesto ya ha sido recogido en la Ordenanza, por lo tanto se desestima esta alegación.

Tercero.- No quieren que un establecimiento que no dispone de terraza pueda disponer de toldo.

En este sentido hay que señalar que la Ordenanza no regula dicha casuística, puesto que no está hecha para en ese sentido pues de lo que se trata es de regular las terrazas en el dominio público municipal, y los toldos se valoran como elementos accesorios a la terraza pero no individuales.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Cuarto.- Señalan que el itinerario peatonal accesible, debe de ir colindante a la fachada o con pavimento táctil indicador, indicando que lo redactado es ilegal.

En cuanto a esta alegación informar que se dispone de informe jurídico, de fecha 5 de febrero de 2024, relativo a la viabilidad jurídica de la redacción del artículo 9.2 de la Ordenanza.

Se respetara en todo caso un itinerario peatonal continuo de 1,80 m. a lo largo de la vía.

Quinto.- Se oponen a la instalación de veladores en los soportales de la plaza mayor.

Respecto a esta solicitud, los soportales cuentan con anchura suficiente para respetar el itinerario peatonal continuo de 1,80 m a lo largo de ellos. Señalar que a este respecto se cuenta con informe técnico de arquitectura de fecha 22 de abril de 2024, emitido sobre la viabilidad de instalar veladores en los soportales de la Plaza Mayor de La Constitución.

Sexto.- Solicitan que se incluya que se prohíben los veladores en las plazas de aparcamiento del Casco Histórico.

Consultados los Servicios Municipales no se observa afectación sustancial en las plazas indicadas, por lo tanto, se desestima esta alegación.

Séptimo.- Consideran abusivo e incívico el horario permitido.

En este sentido se ha tenido en consideración todas las opiniones expuestas en las reuniones mantenidas anteriores a la aprobación inicial, con los colectivos afectados, los Servicios Municipales y los partidos políticos, puesto que se ha intentado satisfacer todos los intereses implicados, siendo esto un objetivo de la Ordenanza ,es por ello, que para no alargar demasiado la temporada de verano y ser más restrictivos se han creado tres temporadas distintas con diferentes horarios, estos horarios tienen la explicación de que coinciden con los horarios de cenas, y es por tanto, por lo que se acordó de esta manera, para no perjudicar a ninguna parte implicada, se ha procedido a fijar ese horario.

Es por todo ello, que la alegación presentada respecto a este punto carece de fundamento, dado que la terraza en sí no es un foco de ruido, sino las personas que se encuentran en ellas, por lo que no puede ser tenida en cuenta.

4º. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

5º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

6º. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

8º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, o persona en que haya efectuado delegación.

Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Elementos Auxiliares de Hostelería y Restauración en el Municipio de León, el texto de la misma es la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

ÍNDICE

<u>PREÁMBULO</u>	24
<u>TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</u>	27
<u>Artículo 1. Objeto</u>	27
<u>Artículo 2. Ámbito de aplicación y supuestos excluidos</u>	27
<u>Artículo 3. Definiciones</u>	27
<u>Artículo 4. Actividades susceptibles de instalar terrazas</u>	28
<u>Artículo 5. Obligaciones fiscales</u>	28
<u>Artículo 6. Elementos que delimitan y acondicionan la terraza</u>	29
<u>Artículo 7. Mobiliario de la terraza</u>	29
<u>Artículo 8. Condiciones generales de ubicación</u>	29
<u>Artículo 9. Condiciones de ubicación en función del emplazamiento</u>	31
<u>1. En calles</u>	31
<u>2. En calles peatonales o de plataforma única</u>	32
<u>3. En plazas</u>	32
<u>4. En calzada</u>	33
<u>Artículo 10. Condiciones de orden estético</u>	34
<u>Artículo 11. Disposiciones técnicas de superficie para ubicación de la terraza</u>	35
<u>Artículo 12. Horario de ejercicio</u>	36
<u>TÍTULO II.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES</u>	37
<u>Artículo 13. Prohibiciones</u>	37
<u>Artículo 14. Obligaciones</u>	39
<u>TÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO</u>	41
<u>Artículo 15. Naturaleza de la autorización</u>	41
<u>Artículo 16. Vigencia de la autorización</u>	42
<u>Artículo 17. Solicitantes</u>	42
<u>Artículo 18. Solicitud y documentación</u>	43
<u>Artículo 19. Procedimiento</u>	44

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F
SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

<u>Artículo 20. Contenido de la autorización.....</u>	45
<u>Artículo 21. Ampliación, reducción y renuncia de la instalación.....</u>	46
<u>Artículo 22. Renovación de la autorización.....</u>	46
<u>Artículo 23. Extinción de la autorización.....</u>	46
<u>Artículo 24. Modificación o suspensión temporal de la autorización.....</u>	47
<u>Artículo 25. Cambio de titularidad de la autorización.....</u>	48
<u>Artículo 26. Registro Público.....</u>	48
TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.....	48
<u>Artículo 27. Régimen general sobre el régimen sancionador.....</u>	48
<u>Artículo 28. Sujeto responsable.....</u>	49
<u>Artículo 29. Infracciones.....</u>	49
<u>Artículo 30. Clasificación de las infracciones.....</u>	49
<u>1.- Infracciones leves:.....</u>	49
<u>2.- Infracciones graves:.....</u>	50
<u>3. Infracciones muy graves:.....</u>	51
<u>Artículo 31. Sanciones.....</u>	52
<u>Artículo 32. Multiplicidad de infracciones.....</u>	52
<u>Artículo 33. Criterios de graduación.....</u>	52
<u>Artículo 34. Prescripción de las infracciones y sanciones.....</u>	53
<u>Artículo 35. Competencia.....</u>	53
<u>Artículo 36. Procedimiento y medidas provisionales.....</u>	53
<u>Artículo 37. Intervención de los elementos de la terraza.....</u>	53
<u>Artículo 38. Recuperación de oficio.....</u>	53
<u>Artículo 39. Inspección.....</u>	54
<u>Artículo 40. Defensa del usuario.....</u>	55
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	55
<u>Disposición adicional primera.- Mapa de terrazas.....</u>	55
<u>Disposición adicional segunda.- Comisión de seguimiento.....</u>	56
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	56
<u>Disposición transitoria primera.- Adaptaciones a la ordenanza.....</u>	56
<u>Disposición transitoria segunda.- Validez de las autorizaciones concedidas.....</u>	57
<u>Disposición transitoria tercera.- Tramitación electrónica.....</u>	57
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	57
DISPOSICIONES FINALES.....	57
<u>Disposición final primera.- Canal electrónico.....</u>	57
<u>Disposición final segunda.- Habilitación al Ayuntamiento.....</u>	57
<u>Disposición final tercera.- Entrada en vigor.....</u>	58

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
6287919527103C628FC7613CB95687A327FF348A7

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN - https://sede.aytoleon.es - CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANEXO I.- Término municipal de León, zona Casco histórico y zona ampliada.

ANEXO II.- Condiciones estéticas y prescripciones técnicas. (Mobiliario y superficie por módulo).

ANEXO III.- Plano de la ciudad dividido por sectores.

ANEXO IV.- Planos de diversas plazas de la ciudad con indicación de su superficie máxima de ocupación.

PREÁMBULO

I.- La necesidad de desarrollar y aprobar un nuevo marco regulador que garantice la accesibilidad de toda la población a los espacios públicos y que permita su utilización por los establecimientos de hostelería y restauración hace imprescindible la redacción de una nueva ordenanza municipal de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León. La actual ordenanza, vigente desde el año 2009, presenta importantes lagunas en el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y no entra en detalles que son esenciales como la regulación del uso del espacio público, el cumplimiento de medidas estéticas o el incremento del control que sobre estos establecimientos debe realizarse.

El municipio de León precisa, pues, de la aprobación de una nueva regulación que se adapte a todos los cambios efectuados en la normativa de los últimos años, especialmente la relativa a la accesibilidad universal de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. También se ha tenido en cuenta Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, así como la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de apoyo al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León.

El articulado de esta disposición, elaborado en coordinación con las asociaciones de profesionales y representantes vecinales, pretende armonizar los intereses de toda la ciudadanía, priorizando el uso del espacio público sobre el privado, dando una respuesta a la mayor demanda existente de su ocupación por el auge del turismo, sector generador de riqueza y empleo en nuestra ciudad. Asimismo, la presente regulación se ha redactado pensando en el interés general y procurando una mejora de la convivencia en todo el término municipal.

La necesidad de dar nuevo enfoque moderno y sostenible a la utilización del espacio público inspira el articulado de esta ordenanza que busca conseguir la plena accesibilidad, una mayor seguridad, una mejor limpieza y una coherencia estética de las terrazas en el conjunto de la ciudad.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios de buena regulación, que son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta ordenanza cumple con los mencionados principios, en los siguientes términos:

1. En relación con los principios de necesidad y eficacia, ya que viene justificada por razones de interés general, como son:

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Flexibilizar el tamaño de las terrazas, ajustándolo a las diferentes épocas del año. Las autorizaciones se referirán al número de veladores a instalar en cada período con indicación de la superficie de uso autorizado expresada en metros cuadrados.
 - Agilizar y clarificar el procedimiento de concesión de las autorizaciones.
 - Permitir el acceso al uso de las terrazas por parte de establecimientos que no pueden disponerlas en la acera, posibilitando el uso de zonas de la calzada, con el objeto de contribuir al mantenimiento y mejora de las actividades hosteleras y de restauración, cuyo impacto en la economía global de la ciudad es relevante.
 - Mejorar la estética urbana, exigiendo unos niveles de calidad en cuanto a materiales y diseño, favoreciendo asimismo el ornato público y el bienestar ciudadano.
 - Asegurar las exigencias de la normativa de accesibilidad mediante el respeto permanente del itinerario peatonal, las distancias entre veladores y el espacio reservado o prioritario de ocupación de aquellas personas que así lo necesiten.
 - Diferenciar la casuística que se da en la ciudad. No solo se delimita una zona o entorno central, de especial protección, sino que, además, se regulan de forma diferenciada las exigencias de ubicación en calles peatonales, plazas y calzada.
2. En cuanto al principio de proporcionalidad, se entiende que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que al tratarse, en muchos casos, de usos especiales o privativos del dominio público, la intensidad normativa será la adecuada en cuanto al valor a proteger.

Debe tenerse en cuenta que no existe, en modo alguno un derecho preexistente por parte del particular o empresa, de modo que la autorización es el único título habilitante y debe regirse por la normativa que lo ampare.

3. Por lo que se refiere al principio de seguridad jurídica, la propuesta es acorde al resto del ordenamiento y coherente con el conjunto de políticas públicas de este Ayuntamiento, ya que, en lo que es su objeto principal, que es la regulación del uso demanial, es plenamente conforme con la legislación patrimonial vigente, y en los aspectos de incidencia colateral, se remite en todo caso al cumplimiento de esta (medio ambiente, ruido, urbanismo, etc.).

4. Por último, la transparencia, la participación y la accesibilidad, esta última entendida desde el ámbito de la calidad normativa, se han respetado no solo en el procedimiento de elaboración de esta ordenanza sino también en su contenido, siendo relevantes dos aspectos:

- De un lado la creación de una Comisión de seguimiento que reúna los intereses afectados y que examine permanentemente el cumplimiento de la ordenanza y los posibles desajustes que pudieran existir.
- De otro lado, en determinados casos, la ordenación conjunta a partir de la propia iniciativa de los hosteleros y restauradores como fórmula de autogestión, práctica habitual en el derecho comparado y preferente al mero enfoque prescriptivo.

II. La presente ordenanza contiene 40 artículos agrupados en 4 títulos, 3 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 finales, además de 4 anexos.

El texto persigue una serie de objetivos que se van plasmando en el contenido de la ordenanza y que se pueden sintetizar del siguiente modo:

El título I, relativo a las disposiciones generales, introduce fundamentalmente como novedades la mayor precisión en la definición de la terraza y de sus elementos auxiliares así como los elementos que delimitan y acondicionan las terrazas y el mobiliario.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

También son destacables la regulación de las condiciones generales de ubicación y las condiciones especiales de ubicación en función del emplazamiento donde se presentan las mayores novedades, pudiendo resaltarse las siguientes:

- Se permiten únicamente las terrazas que no requieren anclaje en vía pública.
- Se regulan las terrazas de establecimientos sitios en centros comerciales u hoteles.
- Se delimita el porcentaje de superficie susceptible de uso en las plazas y las distancias ante cualquier elemento urbano.
- Se regula la posibilidad excepcional y condiciones de colocación de terrazas sobre la calzada.
- Se establecen unos criterios estéticos de obligada observancia, con el objetivo de mejorar la estética urbana, en la que las terrazas tienen un impacto relevante. Asimismo, se regula la exhibición publicitaria en las terrazas y sus elementos.
- Se regulan los calefactores, imponiendo aquellos ambientalmente sostenibles.
- Se establece la accesibilidad como centro de las disposiciones técnicas de superficie, garantizando veladores adaptados a personas con movilidad reducida en función de la superficie de las terrazas y exceptuando aquellas en las que por su estrechez, ubicación o características se justifique inviable.

El título II, sobre prohibiciones y obligaciones, incorpora medidas tendentes a garantizar el control del adecuado uso de las terrazas y la compatibilidad de estas con el resto de los usos del espacio público y demás bienes jurídicamente protegidos.

Por ello, se establecen:

- La obligación de delimitar el perímetro de la terraza, para prevenir todo exceso de ocupación superior a lo autorizado.
- La obligación de disponer recipientes con tapa para los residuos generados, a fin de evitar generar suciedad en el espacio público.

El título III, del régimen jurídico, incorpora novedades tendentes a la simplificación de trámites y al mejor ejercicio de las labores de prevención. En tal sentido:

- Se pormenoriza la documentación a aportar y se fija el contenido de la autorización claramente inspirada en la protección de los consumidores y usuarios de la vía pública.
- Se mantiene la renovación automática.
- Se conciben las autorizaciones como título que habilita el uso de un determinado espacio. Con ello se dota de la necesaria flexibilidad al titular de la explotación, para adaptar los elementos a colocar a las circunstancias ambientales.
- Se determinan las condiciones de ampliación, reducción, renuncia, renovación, extinción de la autorización, cambio de titularidad y especialmente su modificación o suspensión temporal.

El título IV, sobre el régimen sancionador, presenta ligeras adaptaciones a la normativa relativa al procedimiento común, incorporando los tipos infractores correspondientes al incumplimiento de las nuevas disposiciones materiales; así como reajusta la calificación de algunos tipos en aras a la garantía de los bienes jurídicos de especial protección.

Se hace también especial referencia a la intervención de los elementos de la terraza, la recuperación de oficio y las facultades de inspección.

Por último, las disposiciones contemplan la forma y plazo para adaptar la situación de las instalaciones actuales que no se ajustan a las condiciones que la nueva norma exige. Se recoge



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

la posibilidad de creación de un mapa de terrazas y de un canal electrónico como ejercicio de transparencia y se prevé la creación de una comisión de seguimiento.

Con el referido objetivo, y en base a las competencias del Ayuntamiento de León en materia de bienes de dominio público, la ordenanza se ampara en las previsiones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en espacios de uso público, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero y de restauración, así como otras instalaciones auxiliares que pueden ser complementarias de las mismas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y supuestos excluidos.

1. Esta ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los terrenos de uso y dominio público del municipio de León sino que es extensiva a los terrenos de dominio privado de uso público en superficie. En este último caso, las personas titulares de las terrazas no tendrán que abonar la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, al no ser el espacio en el que se colocan, dominio público municipal.
2. La ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:
 - a) Terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado. El carácter de uso privado de esos espacios deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra como, por ejemplo, un vallado, una tapia u otros que impidan o restrinjan el libre uso público.
 - b) Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal que deberán adecuarse a esta ordenanza, salvo que se indique en el pliego de condiciones, o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la actividad municipal competente.
 - c) Actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero y de restauración se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.
3. No obstante, las instalaciones reguladas en esta ordenanza quedan sujetas a la normativa sectorial que les sea de aplicación, por lo que sus determinaciones son plenamente exigibles, aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas.

Artículo 3. Definiciones.

1. Se entiende por velador el conjunto compuesto por mesa y hasta cuatro sillas instalado en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería y restauración.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Sin embargo, a los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza, se asimilarán al concepto de velador otras instalaciones, tales como mesas y sillas altas, toneles con taburetes u otros conjuntos de elementos destinados igualmente a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes, siempre y cuando tengan idéntica naturaleza mueble. A tales elementos les serán de aplicación todas las disposiciones sobre los veladores establecidas en esta ordenanza.

La terraza configurará un espacio con puestos para que los clientes puedan permanecer sentados, sin que se permita la realización de las consumiciones de pie.

2. Se entiende por terraza, el uso de una zona de suelo de dominio público o privado afecto al uso público, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería y restauración, mediante la colocación de mesas o veladores, sillas y sombrillas, toldos u otros elementos auxiliares, siempre que no requieran la realización de obras en el pavimento.

Dichas instalaciones tendrán en todo caso carácter temporal y en precario sin que pueda generar derecho real ni obligación personal alguna, no pudiendo invocarse la realización de inversiones a efectos de indemnización o responsabilidad alguna.

3. Son elementos auxiliares móviles aquellos de dimensiones inferiores a 1 metro², tales como carritos u otros, destinados al depósito de accesorios como servilletas, cubiertos o similares, que no pueden ser destinados al uso u acomodo por parte de los clientes.

4. Elemento industrial móvil es el aparato portátil de funcionamiento autónomo cuya función es garantizar, mejorar o complementar las condiciones de seguridad, confort o funcionalidad, como calefactores, extintores o similares.

5. Son instalaciones desmontables aquellas que estén constituidas por elementos prefabricados, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras, y que se monten y se desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de sus elementos fácilmente desmontable y transportable.

Artículo 4. Actividades susceptibles de instalar terrazas.

1. Las terrazas se autorizarán cuando estén vinculadas a establecimientos de hostelería y de restauración.

2. En el caso de mercados municipales y grandes establecimientos comerciales, la autorización de instalación de una terraza podrá otorgarse a cualquier titular de los establecimientos de hostelería y restauración ubicados en él, independientemente de si las fachadas de dichos establecimientos tienen o no acceso desde la vía pública.

3. Las terrazas sitas en calles peatonales, plazas y todas las que se encuentren ubicadas dentro del plano comprendido en el anexo I de esta ordenanza deberán contar obligatoriamente con servicio de atención en terraza a partir de 6 veladores concedidos y en calzada en todas ellas.

Artículo 5. Obligaciones fiscales.

Los aprovechamientos objeto de esta ordenanza estarán sujetos al pago de las tasas establecidas en las respectivas ordenanzas fiscales, en función de la zona, del tipo de aprovechamiento y demás criterios en ellas contenidos, salvo en el supuesto descrito en el artículo 2 apartado primero.

Hash del Certificado: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Fecha de Firma: 25/10/2024
Puesto de Trabajo: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 6. Elementos que delimitan y acondicionan la terraza.

Se podrán instalar los siguientes elementos para delimitar o acondicionar la terraza, que serán los siguientes:

- a) Tarima o cubrimiento del pavimento, el cual deberá ser fácilmente desmontable.
- b) Toldo o sombrilla sin sujeción al pavimento, que deberá de ser recogido o plegado fuera del horario del establecimiento.
- c) Elemento separador sin sujeción al pavimento, sólo para el fondo de la terraza, en paralelo a la calzada, a partir de una línea situada a 0,50 metros del bordillo y de 1,80 metros de la fachada.
- d) Elemento separador sin sujeción al pavimento, sólo para el fondo de la terraza, en el caso de ocupación de la calzada, a partir de una línea situada en el límite del estacionamiento.
- e) Protecciones laterales. La superficie ocupada por la instalación del velador podrá ser delimitada con protecciones laterales en un máximo de tres lados, que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo a las personas con discapacidad visual. Estas protecciones deberán ser móviles, fácilmente desmontables y deberán ser retiradas junto al resto de la terraza. En su adecuación a las condiciones del entorno queda sujeto a previa autorización municipal. Deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la normativa de accesibilidad y en el anexo II.

Artículo 7. Mobiliario de la terraza.

Se pueden instalar, entre otros, los elementos de mobiliario de la terraza siguientes: mesas; mesas altas de baja capacidad con dos taburetes; sillas; sombrillas; toldos; un elemento auxiliar de información, tal y como es el caso del menú, siendo una única unidad autorizable por terraza; mesa auxiliar; elementos industriales como extintores, calefactores o la climatización así como elementos de jardinería.

Se instalarán los modelos más ligeros, menos consumidores de espacio y con menor impacto ambiental, visual y arquitectónico en todos los casos.

Artículo 8. Condiciones generales de ubicación.

Las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) La colocación de veladores y sombrillas así como los demás elementos en las vías públicas deberá, en todo caso, respetar su uso común preferente. Además, ningún elemento de la terraza provocará que el nivel de iluminación del paso peatonal se vea disminuido por la noche. En caso contrario, será obligatorio igualar el nivel de iluminación.
- b) La disposición de las terrazas mantendrá un itinerario peatonal con una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento y una altura libre de paso no inferior a 2,20 metros, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 4.2 del artículo 9. Se garantizará, asimismo, el paso transversal confrontante con los pasos de peatones y con los accesos y salidas de locales y portales de viviendas, garajes y badenes.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB95887A327FF348A7
NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- c) Con carácter general y preferente, el itinerario peatonal discurrirá de manera colindante a la línea de fachada, por lo que las terrazas se disponen separadas de la misma, en paralelo y de manera longitudinal a esta.
- d) Para la ubicación de las terrazas se aplicarán las siguientes distancias específicas:
- 1º. El espacio entre terrazas consecutivas ha de ser como mínimo de 1,50 metros.
 - 2º. 2 metros de las paradas de vehículos de transporte público y de los pasos de peatones.
 - 3º. 1,50 metros de las salidas de emergencia.
 - 4º. 1,50 metros de los puntos fijos de venta y otros servicios situados en la vía pública, de forma que se permita a la ciudadanía el acceso y uso de los distintos servicios ubicados en la vía pública. También se mantendrá la distancia de 1,50 metros a los elementos de alumbrado, señales indicativas o de tráfico o similares, y a cualquier elemento de mobiliario urbano.
- En todo caso, no se afectará la funcionalidad de los distintos elementos situados en la vía pública, no permitiéndose la ocultación de la señalización por mobiliario de la terraza como sombrillas o toldos.
- 5º. 1 metro de los vados para paso de vehículos, 1 metro de entradas peatonales a edificios y 1 metro de rebajes para personas con movilidad reducida.
 - 6º. 0,50 metros de los bordillos, salvo si existe valla de protección.
 - 7º. 0,50 metros de la acera-bici.
 - 8º. 0,50 metros desde cada lado de los pavimentos podo-táctiles destinados al guiado, advertencia o localización de elemento por parte de las personas con discapacidad visual.
 - 9º. 1,50 metros desde línea de bordillo para cualquier reserva de estacionamiento, y para la longitud total de la reserva, y 1,20 metros desde la conexión de la reserva con el itinerario peatonal de la acera. En el caso de las destinadas a personas con movilidad reducida, será de 2 metros, para la conexión de la plaza reservada con el itinerario peatonal accesible de la acera.
 - 10º. 1,50 metros a las estaciones de bicicleta pública, tanto a las zonas de anclaje como a los tótems.
 - 11º. Sobre arquetas y otros servicios no pueden situarse instalaciones, ni tarimas, ni cualquier elemento que impida su visualización, tan solo elementos que se puedan mover fácilmente y no oculten el servicio.
 - 12º. 3,00 metros a las zonas de juego infantil.
- e) La colocación de las terrazas no menoscabará las condiciones de seguridad de los establecimientos en cuanto a las vías de evacuación.
- f) La colocación de las terrazas no impedirá u obstaculizará la visión de edificios emblemáticos históricos o singulares o elementos de patrimonio de la ciudad.
- g) Por acuerdo del órgano municipal competente, previos los informes que en cada caso resulten pertinentes, podrá prohibirse terrazas en zonas o vías determinadas, en atención a



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

razones fundadas y motivadas de interés público relativas al libre tránsito, a la protección contra el ruido y demás condiciones medioambientales.

- h) Una vez instalada la terraza, no se podrá tener apilado material principal ni accesorio de la misma, en la vía pública.

Artículo 9. Condiciones de ubicación en función del emplazamiento.

Las terrazas no interferirán con los flujos peatonales mayoritarios y preferentes resultantes de la demanda lógica provocada por la realidad urbana del entorno.

1. En calles:

- a) La disposición de las terrazas mantendrá un itinerario peatonal continuo en línea recta de 1,80 metros de anchura adosada a fachada a lo largo de la vía.

En el caso de aceras en las que, de colocarse veladores compuestos por una mesa con cuatro sillas, no pueda cumplirse con el itinerario peatonal continuo en línea recta de 1,80 metros de anchura a lo largo de la vía, pero que tengan una anchura igual o superior a dos 2,5 metros, será posible la colocación de veladores compuestos únicamente por dos sillas de los definidos en el artículo 7, con el límite de la superficie hábil, y siempre que se respete el referido itinerario peatonal de 1,80 metros.

En aquellos casos en que las dimensiones de la acera no permitan disponer de un itinerario peatonal continuo de 1,80 metros como consecuencia de la existencia de equipamientos, mobiliario urbano, arbolado u otros elementos, será posible la instalación de veladores en los espacios disponibles entre estos, siempre y cuando no se derive afección alguna al tránsito peatonal continuo existente y se respeten las restantes condiciones establecidas previamente.

- b) Las terrazas se situarán en el espacio de la acera frente la fachada de los establecimientos respectivos. No obstante, la terraza podrá ocupar la línea de fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas siempre que disponga de autorización previa expresa y por escrito de las personas propietarias, comunidades de propietarios y/o las personas titulares de la actividad de los locales que se encuentren afectadas por la instalación de la misma. En el caso de locales sin actividad, se seguirá el mismo trámite, salvo que no se le localice al propietario, en cuyo caso se presumirá la inexistencia de afección. Si el local inicia actividad durante la vigencia de la autorización deberá obtenerse el correspondiente consentimiento dando lugar, ante la falta de consentimiento, a la revocación parcial de la autorización en la parte correspondiente a la superficie recayente al local colindante.

- c) En el caso de establecimientos situados dentro de centros o pasajes comerciales podrá autorizarse la colocación de veladores en la acera colindante con el centro o edificio donde se sitúa el pasaje si se cumplen las siguientes condiciones siempre que entre el establecimiento y el espacio de la terraza existe una distancia inferior a 50 metros. El servicio de atención en terraza puede efectuarse a través de vías de servicio u otras zonas interiores no abiertas al público y con cumplimiento de las disposiciones de la normativa sobre sanidad alimentaria.

En estos casos deberá aportarse autorización de la persona titular del centro comercial o pasaje, en el que se efectúe la distribución del espacio solicitado si se produce concurrencia de varios establecimientos.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

d) En los edificios de uso hotelero, a efectos de la instalación de terrazas para sus servicios de restauración, se tendrá en consideración la fachada del hotel y no la del local en el que se ubiquen dichos servicios. En el caso de que el operador de estos servicios no sea el propio hotel se requerirá autorización de este.

e) Quedan prohibidas las barras adosadas a fachada sin que dicha fachada esté retranqueada por incompatibilidad con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

2. En calles peatonales o de plataforma única:

Se entiende por calles peatonales a efectos de esta regulación aquellas calles o tramos de las mismas en que la totalidad de la anchura de la vía esté reservada de forma preferente al uso peatonal, excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

En estas zonas, aunque con carácter general se pueden instalar terrazas, atendiendo a la anchura y circunstancias especiales de cada calle, se realizará un estudio especial por parte de los técnicos municipales, atendiendo a los usos habituales de la misma y sus circunstancias, para considerar su ordenación. En cualquier caso, se respetará un itinerario peatonal continuo y en línea recta de mínimo 1,80 metros de anchura a lo largo de la vía, asegurándose también la transitabilidad de la vía para los vehículos de emergencia. Esto implica que, con carácter excepcional, pueda autorizarse su instalación adosada a la fachada del edificio, en la longitud que ocupe el establecimiento, cuando las características y el uso del espacio recomienden otra disposición del itinerario peatonal accesible. En este supuesto, en ausencia de pavimento táctil indicador, deberá instalarse protecciones laterales que delimiten el itinerario peatonal accesible y se evitará que cualquier elemento o situación de las terrazas pueda generar un peligro a las personas, en especial, a aquellas con discapacidad visual.

Todo el mobiliario quedará instalado en el espacio delimitado por las protecciones laterales, el cual será retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento de la instalación.

3. En plazas:

Como regla general, deberá respetarse la distancia de 1,80 metros adosada a fachada, salvo que se marque otro itinerario peatonal, y únicamente se autorizará la colocación de terrazas a favor de establecimientos con fachada a la plaza o acceso público desde ella. Se exceptúan de esta disposición los locales que tradicionalmente vinieran colocando su terraza en la plaza, siempre que se encuentren a menos de 10 metros de la misma y que no puedan colocar frente a fachada, al menos, cuatro veladores. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas no excederá del 40% de la superficie peatonal total y se distribuirá entre todos los solicitantes en función del aforo de cada establecimiento y de las líneas de la fachada, en consideración conjunta.

Los establecimientos pueden transmitir al órgano municipal competente una solución de mutuo acuerdo entre todas aquellas personas titulares de establecimientos de hostelería y restauración afectados, siempre cumpliendo con lo contemplado en esta ordenanza.

En las plazas se deben respetar las vías de acceso y los elementos que en ellas se ubiquen y la disposición del conjunto de las terrazas debe resultar homogénea.

En la Plaza Mayor se podrá autorizar la instalación de la terraza en la parte interna del soportal en la medida en que no se complete el porcentaje de ocupación máximo, respetando el 1,80



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

metros para el paso peatonal y habilitando entradas al mismo por el centro y las esquinas. En el interior del soportal, la terraza no podrá disponer de sombrillas ni toldos. El Ayuntamiento podrá decidir en las zonas dónde no podrán instalarse terrazas dentro de los soportales.

4. En calzada:

4.1. Se podrán autorizar terrazas en calzada, previo informe técnico, cuando no exista posibilidad material de disponer cuatro veladores en la acera garantizando el itinerario peatonal, pero no se podrán simultanear.

Únicamente se podrán instalar terrazas en calzada en las zonas que a continuación se especifican, sin exceder ni invadir en ningún caso los carriles de circulación. En estos casos, se deberán colocar protecciones laterales que separen los veladores del paso de vehículos.

a) Zonas destinadas a estacionamiento de vehículos, en la longitud correspondiente a la fachada del local o, en su caso, a la de los colindantes. En todo caso, la longitud máxima de la ocupación por cada establecimiento será de 15 metros lineales en el caso de que se ocupe zona de estacionamiento en cordón, y de 6 metros en el caso de estacionamiento en batería, sin que su anchura o profundidad pueda exceder la de las plazas de estacionamiento. El espacio sobrante entre la terraza en calzada y el resto de los aparcamientos debe de ser un espacio suficiente para el aparcamiento de un vehículo, de lo contrario la terraza deberá de adaptarse en tamaño en su forma más restrictiva, para conseguir este fin”.

- En el caso de que la zona de estacionamiento se encuentre a nivel inferior al de la acera, se colocarán plataformas que igualen este nivel, las cuales deberán reunir las condiciones técnicas que, conforme a lo establecido en el artículo 11, se fijen en la correspondiente resolución de autorización, previo informe de los servicios técnicos municipales.
- En el caso de que la zona de estacionamiento se encuentre al mismo nivel de la acera, no será preciso instalar plataforma, pero sí lo será colocar los elementos de balizamiento que se establezcan en la resolución de autorización, previo informe de los servicios técnicos.

b) Reservas de hotel, siempre que la zona esté al nivel de la acera. El establecimiento distribuirá el horario de la zona entre el uso de reserva y el de terraza sin necesidad de señalización adicional. Se colocarán elementos de balizamiento que se requieran en la resolución que corresponda.

4.2. Únicamente se permitirá la colocación en calzada cuando la acera tenga en el tramo coincidente una anchura no inferior a 1,50 metros. No obstante, podrá exceptuarse esta disposición en aceras situadas fuera de la zona delimitada en el anexo I y que tengan un escaso tránsito peatonal. En el caso de aceras con una anchura superior a 1,50 metros e inferior a 1,80 metros, la colocación de los veladores y demás elementos sobre la plataforma se retranqueará de modo que deje un margen tal que, sumado a la anchura de la acera hasta la línea de fachada, constituya el itinerario peatonal de 1,80 metros.

4.3. En ningún caso la colocación de terrazas en la calzada podrá suponer la supresión de más de una quinta parte de las plazas de estacionamiento disponibles del anexo I y una cuarta parte en el resto de los barrios de cada sector, entendido como aquel el contemplado en anexo III. Cuando las solicitudes formuladas superen dicho límite se aplicará un orden de prioridad atendiendo a la superficie del local y a la posibilidad de tener terraza en acera, por orden inverso



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

a la superficie de esta. La reorganización se regulara en el siguiente ejercicio si surgen nuevos locales o cierran los que ya están funcionando.

La necesaria reserva de plazas de aparcamiento para personas con discapacidad será, en todo caso, prioritaria a estos efectos.

4.4. Las plataformas para la instalación de terrazas en zona de estacionamiento de vehículos se ajustarán a las siguientes condiciones:

- El pavimento será de tipo tarima sobre rastreles o similar, quedando al nivel de la acera, y adaptándose a las pendientes que puedan presentar la acera y la calzada. El material tendrá una clase de reacción al fuego EFL, conforme a la norma UNE-EN 13501-1.
- Estará dotada de separación física fija, no anclada, entre la zona de veladores y la calzada y el resto de la zona de estacionamiento, que impida el paso de los usuarios por zona distinta de la acera y la invasión involuntaria de la calzada o zona de aparcamiento desde la plataforma instalada.
- No se permite la exhibición de publicidad en la plataforma. Únicamente podrá colocarse el logo o identificación del establecimiento limitado a las zonas opacas de las protecciones, con un tamaño máximo de 15 x 15 centímetros o superficie equivalente.
- Las características en cuanto a materiales, colores y demás de carácter estético serán las que se contienen en el Anexo II de esta ordenanza.

Una vez instalada la plataforma autorizada, deberá aportarse al expediente certificado de instalación firmado por técnico competente en el que se acredite que la plataforma se ajusta a las características y dimensiones expresadas en la documentación aportada con la solicitud, a que se refiere el artículo 18. Dicho documento estará también en el establecimiento a disposición de la inspección municipal.

Artículo 10. Condiciones de orden estético.

1. Las condiciones de orden estético son aquellas que se imponen con el fin de conservar y mejorar la imagen de la ciudad.

El Ayuntamiento, en determinadas zonas que posean acreditado valor artístico y monumental o especial interés para la ciudadanía, prohibirá o limitará la colocación de terrazas de veladores. El Ayuntamiento, en toda la ciudad, podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inapropiada o discordante con el entorno. Podrá, asimismo, autorizar o denegar la instalación de cualquiera o de alguno de los tipos de elementos asimilados a los veladores a los que se refiere el artículo 7, en consideración a su adecuación al entorno, aun cuando posean autorización de otra Administración.

Cuando los establecimientos pretendan la instalación o renovación de sus elementos autorizables requerirán previamente la homologación del Ayuntamiento, que podrá exigir a los elementos autorizables, los materiales, texturas y colores convenientes para la mejor calidad del espacio en cualquier clase de suelo.

Si fuese necesario, se podrá requerir la aportación de documentación adicional con simulaciones gráficas o fotografías de los elementos a incluir en la solicitud de autorización.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Además, el Ayuntamiento podrá exigir que los elementos autorizables se ajusten a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos de una misma zona.

La autorización por parte del Ayuntamiento de unas determinadas condiciones estéticas a un establecimiento se mantendrá para sucesivas renovaciones durante la vigencia de la ordenanza.

2. Con carácter general, los elementos de las terrazas se ajustarán a las condiciones en cuanto a materiales, colores y demás de índole estética que se recogen en el Anexo II.

La totalidad de los elementos integrantes del mobiliario deberán ser iguales entre sí, en su consideración como grupo, sin que sean admisibles elementos diferentes dentro de cada grupo.

Artículo 11. Disposiciones técnicas de superficie para ubicación de la terraza.

1. La superficie de ocupación se expresa en metros cuadrados, que se obtienen de multiplicar la longitud de la terraza por el fondo de acera o calzada a ocupar, en aplicación de los criterios contenidos en el apartado 2.

2. Son criterios de superficie de ocupación:

- a) La compatibilización del uso por distintos usuarios y actividades se realizará valorando las especiales características de la ubicación de la terraza y su entorno, como las referidas a la seguridad colectiva, accesibilidad universal y la movilidad de las personas en la zona, lugares de afluencia masiva, edificios u otros elementos declarados Bienes de Interés Cultural.
- b) Los elementos de mobiliario se ajustarán a lo siguiente:

En todo caso, se deberá disponer de un acceso a través de un pasillo de al menos 0,50 metros de ancho entre veladores y otros elementos del mobiliario.

En cada terraza, existirá al menos un velador adaptado a personas con movilidad reducida si supera los 24 metros² de superficie y, en todo caso uno más por cada 35 metros², con un máximo exigible de tres, excepto en terrazas en las que por su estrechez, ubicación o características se justifique inviable.

En este caso, como mínimo, una de las plazas debe coincidir con uno de los lados descritos en la definición de mesa accesible y contar con un espacio libre de 0,80 metros de ancho y 0,50 metros de profundidad.

Debe haber un recorrido libre de obstáculos que conduzca hasta esta ubicación, con un ancho mínimo que permita inscribir un círculo de al menos 1,50 metros de diámetro. Se podrá aprovechar para este fin los itinerarios peatonales que discurren colindantes a la terraza y los accesos a la misma, en los que no hay protecciones perimetrales, o los frentes de las terrazas sin delimitar.

La mesa accesible se identifica mediante un adhesivo o grabado en su plano superior de al menos 10 x 10 cm, con el diseño, estilo, forma y proporción del símbolo Internacional de Accesibilidad que se corresponderá con lo indicado por la norma UNE 41501 que define el «símbolo de accesibilidad para la movilidad», y que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue. Esta identificación no es necesaria si más del 50% de las mesas de la terraza son accesibles. Los usuarios en sillas de ruedas tienen preferencia para

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ocupar estas mesas siempre que haya otras mesas libres en la misma terraza, debiendo el establecimiento colaborar para que esto sea posible.

- c) Al menos una parte de la terraza debe situarse en el espacio definido por las dos perpendiculares trazadas desde los extremos de la fachada del establecimiento.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de terraza, cada uno puede ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada del edificio común proporcionalmente a la superficie del local.

En el caso de que se autorice la instalación de sombrillas o toldos frente a establecimientos comerciales, estos deberán permanecer cerrados mientras las mesas estén desocupadas a fin de no perjudicar la visibilidad de los dichos comercios.

- d) En los supuestos en que exista un portal o garaje entre el establecimiento principal y el siguiente local, ni el portal de acceso a las viviendas ni el acceso a garajes se considera establecimiento, por lo tanto, su frente no puede ser ocupado por terrazas. Además, en el caso de accesos a garajes, no puede existir continuidad de terraza a ambos lados del acceso por lo que, en este caso, el límite de longitud para disponer la terraza es la del propio establecimiento.
- e) No se podrán instalar terrazas en zonas ajardinadas, ni cuando estas hayan perdido ocasionalmente su vegetación, ni sobre zonas con rejillas.

Las alcantarillas, rejillas y registros que se encuentren debajo de las tarimas de las terrazas en calzada deberán disponer de un fácil acceso (tapa móvil) para su limpieza e inspección cuando sea necesario. Los propietarios de estas terrazas deberán informar a los servicios municipales a la mayor brevedad posible si notan alguna obstrucción en ellas.

- f) En el caso de soportales queda prohibida la instalación de terrazas, salvo lo contemplado en el artículo 9 de esta ordenanza en relación con la Plaza Mayor, en la que la terraza podrá disponerse en la línea interior de los soportales, pero no se podrán instalar ninguno de los elementos descritos en el artículo 6, salvo en el caso de que se instalen en la fachada exterior del edificio. Tampoco podrán autorizarse sombrillas del artículo 7 cuando se instalen en la fachada del establecimiento.
- g) Para aquellos casos en los que, por haber solicitado la instalación de la terraza varios establecimientos de un mercado municipal o de un gran establecimiento comercial, simultáneamente o a lo largo del tiempo, no hubiera espacio suficiente para la ocupación por todos en la vía pública, se analizará en su conjunto de manera que se garantice el reparto equitativo del espacio.
- h) En ningún caso el número de veladores a instalar ocupará una superficie superior al 100% del local autorizado para la actividad de hostelería o de restauración, al que quedan vinculados. Los locales de dimensiones inferiores a 30 metros² podrán ocupar una superficie máxima de 30 metros² en la vía pública, salvo para el caso de terraza en calzada que se regirán por sus condiciones específicas, siempre que las condiciones del dominio público lo permitan y en la forma que se regula en esta ordenanza.

Artículo 12. Horario de ejercicio.

1. La instalación y recogida de las terrazas quedará sujeta al siguiente horario según las siguientes temporadas:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- a) Temporada 1:
Desde el 16 de octubre hasta el viernes anterior al Domingo de Ramos, desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 23:30 horas de domingo a jueves; y desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 00:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.
- b) Temporada 2:
Desde el viernes anterior al Domingo de Ramos hasta el 15 de junio, de domingo a jueves hasta la 00:00 horas; y los viernes, sábados y las de las vísperas de días festivos, hasta la 1:30 horas debiendo respetarse, no obstante, los límites establecidos en cada momento por la normativa que regule el horario de apertura y cierre en función de la categoría de los establecimientos en que se instalen terrazas, manteniéndose el horario de apertura a las 8:00 horas, en cualquier caso.
- c) Temporada 3:
Desde el 15 de junio hasta el 15 de octubre, de domingo a jueves hasta la 1:00 horas; los viernes, sábados y las de las vísperas de días festivos, hasta la 2:00 horas debiendo respetarse, no obstante, los límites establecidos en cada momento por la normativa que regule el horario de apertura y cierre en función de la categoría de los establecimientos en que se instalen terrazas, manteniéndose el horario de apertura a las 8:00 horas, en cualquier caso.

Dichos horarios podrán modificarse, mediante Decreto de Alcaldía, con motivo de las fiestas patronales, fechas singulares u otras razones de interés público debidamente motivadas.

Cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario debidamente acreditadas, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas o emplazamientos concretos el horario anterior y el número de instalaciones para fomentar la mejor convivencia.

2. La acción de recogida se iniciará con la antelación razonable suficiente para que la terraza cumpla con la finalización del horario establecido en el apartado anterior, dado que en el horario indicado, se consideran incluidas la instalación, actividad y recogida de terrazas de la vía pública.

Las operaciones de instalación y recogida de las terrazas se efectuarán con el máximo cuidado al efecto de minimizar la producción de molestias por ruidos que las mismas puedan causar, quedando específicamente prohibido el arrastre de los elementos que la compongan y/o la generación de impactos.

En las Zonas de la ciudad declaradas como acústicamente saturadas ("ZAS") se deberán respetar los horarios incluidos en el punto 6º de los efectos determinados en la declaración aprobada para los mismos. Declaración "ZAS", BOP Núm. 229 del Miércoles, 28 de noviembre de 2007.

TÍTULO II.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 13. Prohibiciones.

1.- En la instalación y colocación de las terrazas:

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- a) Queda prohibida la instalación y el uso de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido en las terrazas, la orientación hacia la terraza de dichos aparatos desde el interior así como las actuaciones en directo, salvo autorización excepcional en periodos festivos de las fiestas patronales. En los establecimientos con licencia para disponer de equipos de reproducción sonora de potencia en su interior, no podrá ejercerse actividad musical con puertas y ventanas abiertas, debiendo disponer los mismos de vestíbulo acústico eficaz. A tal efecto y en el caso de disponer de servicio de terraza, este aspecto deberá quedar garantizado, no pudiendo efectuarse el citado servicio con las puertas abiertas de forma permanente mientras exista emisión musical en su interior.
- b) Se prohíbe la colocación en las terrazas de máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos, frigoríficos o similares.
- c) No se permitirá la colocación de barras, mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales ni residuos junto a las terrazas, tanto por razones de estética e imagen urbanas como de higiene.

Únicamente podrán colocarse, previa autorización municipal sujeta a la tasa que, en su caso, corresponda, los elementos auxiliares móviles definidos en el artículo 3. El espacio ocupado por tales elementos formará parte de la terraza en su conjunto.

- d) No podrán efectuarse anclajes en el pavimento de ningún tipo.

2.- En el almacenamiento y recogida del mobiliario de las terrazas:

- a) Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, la persona titular de la autorización, vendrá obligada a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas o toldos y elementos asimilados y auxiliares, que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado, dado que la superficie de la terraza no puede ser superior a la superficie del local. A tal fin, el solicitante deberá manifestar en su instancia la capacidad de almacenamiento del propio establecimiento y/o del local habilitado. Todos los elementos deberán ser retirados si el establecimiento supera los 15 días consecutivos sin actividad al público.
- b) No obstante, en caso de imposibilidad acreditada para cumplir lo previsto en el apartado anterior, podrá autorizarse de manera excepcional y mediante el pago de la tasa correspondiente el almacenamiento en la vía pública, fuera del horario de ejercicio de la actividad, de los elementos de la terraza que no puedan almacenarse en el interior del local, siempre y cuando ello se realice en las adecuadas condiciones de seguridad y no produzca afección significativa al uso común, a la accesibilidad, a la estética urbana ni, en general, a cuantas consideraciones integran el interés público. Para ello, se requerirá informe técnico en el que se indique que cumple con todo lo anterior y que no interfiere con el itinerario peatonal establecido. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas en las que no se permita este almacenamiento.

Para ello, en estas situaciones excepcionales, se podrá permitir apilar y almacenar mesas, sillas, pies de sombrillas, protecciones rígidas verticales o revestimientos de pavimento en la vía pública durante la temporada de funcionamiento. Los elementos auxiliares y los elementos industriales móviles se guardarán siempre en el interior del local.

Se determinará la zona de la superficie autorizada que se considere más adecuada para ello, con la mínima superficie posible o un máximo del 20% de la superficie original de la



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

terrazza, en un solo bloque y en la forma que tenga menos impacto, teniendo en cuenta aspectos como el paso peatonal, la seguridad, la estética, las labores de mantenimiento de los servicios públicos, equipamientos municipales y las compañías de servicios, la interferencia con la existencia de tapas, rejillas o registros y otros similares.

Las mesas y sillas que se autoricen para su almacenamiento en la calle deben ser fácilmente apilables.

Todos los lienzos de los toldos deben quedar completamente replegados y las sombrillas cerradas y almacenadas en el interior del local.

En ningún caso puede autorizarse el almacenamiento de ningún elemento que no esté autorizado como parte de la terraza.

Por motivos de seguridad es obligatorio encadenar el mobiliario, pero en ningún caso se podrá hacer apoyándose o utilizando ningún elemento del mobiliario urbano o elementos vegetales.

No se permite cubrir los elementos almacenados con plásticos, lonas u otros materiales.

A fin de evitar la producción de molestias por ruidos, los elementos con los que se sujeten los muebles deberán estar fabricados o recubiertos de materiales que amortigüen la producción de sonido a causa de su manejo. Las cadenas, sujeciones o amarres han de contar con protecciones acústicas o fundas fonoabsorbentes o materiales elásticos.

Excepto en el caso de que se autorice el almacenamiento en la vía pública, la autorización limitará el número de veladores a los que puedan ser recogidos en el interior del establecimiento o local habilitado.

Artículo 14. Obligaciones.

Será obligación de la persona titular de la autorización la estricta observancia de las condiciones especificadas en la autorización otorgada, de las dimanantes de esta ordenanza y del resto de la normativa aplicable, y especialmente:

- a) El mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza. La zona ocupada por la terraza deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la autorización la limpieza de toda la superficie ocupada, incluido el barrido, el fregado y cualquier acción que sea necesaria para que la salubridad, la limpieza y el ornato público estén garantizados, evitando en todo caso el deterioro de la superficie ocupada.

Se establece además la obligación de limpiar y retirar de las mesas la vajilla con restos de consumiciones lo antes posible, para evitar atraer a animales.

- b) A fin de prevenir que los clientes arrojen colillas u otros residuos al suelo, deberá dotarse a todas las mesas de recipientes con tapa fija o abatible adecuados para el depósito de los residuos que se generen, de tal forma que no puedan ser movidos por el viento y se mantenga un perfecto estado de limpieza de la vía pública.

Asimismo, en la evacuación de los residuos se deberán observar todas las prescripciones derivadas de la ordenanza de recogida de residuos y limpieza pública, normas del servicio y demás de obligado cumplimiento, en especial las relativas a los horarios y a la obligación de



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

depositarlos dentro de los contenedores correspondientes en función de las respectivas recogidas separadas.

- c) El mantenimiento de los elementos integrantes de las terrazas en las debidas condiciones de conservación para evitar que puedan causar daño de cualquier naturaleza.

Especialmente en el caso de entoldados y estructuras similares, la persona titular deberá mantenerlas en las adecuadas condiciones de seguridad, de conformidad con lo que establezca la normativa urbanística. De igual modo, si están cercanas a las fachadas, no podrán suponer en ningún caso riesgo para la seguridad de los balcones o ventanas de los pisos de los inmuebles próximos.

- d) Delimitar, conforme prescriba la Inspección o la Policía Local, el perímetro de la zona de terraza marcando los ángulos con unas líneas pintadas en el pavimento, de color más oscuro, de pintura antideslizante y de veinte centímetros de largo en cada sentido y un trazo no mayor a cinco centímetros de grosor.

Será objeto de continua vigilancia por parte de la persona titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, a fin de evitar que excedan del perímetro delimitado de la zona de ocupación autorizada.

Puede excluirse la obligación de señalización de la terraza cuando el órgano municipal competente determine que existen impedimentos técnicos o de preservación de suelo protegido.

La persona titular del establecimiento estará obligado a borrar las marcas cuando por la modificación de la terraza se deba cambiar su posición, o por cualquiera de las causas de extinción y renuncia.

- e) La persona titular deberá tener siempre disponible en el establecimiento la autorización de veladores convenientemente actualizada, así como el plano de distribución de la terraza que deberá encontrarse en un lugar fácilmente visible, de forma que la inspección municipal conozca la superficie cuya ocupación tiene autorizada, así como su horario y copia para los inspectores de toda la documentación. Se habilitará, cuando las condiciones técnicas lo permitan, la posibilidad de que también pueda tenerse toda esta la información recogida a través de un código QR o similar.
- f) La persona titular deberá abstenerse de instalar la terraza o procederá a su retirada cuando así lo ordenen los responsables municipales competentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de fiestas, actos autorizados, obras, razones de seguridad pública u otras razones de interés público.
- g) Los titulares de establecimientos que dispongan de terraza deberán en base a lo recogido en el artículo 25.2.a) de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, adoptar las medidas adecuadas a efectos de prevenir la producción de niveles que incrementen la contaminación acústica, mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, tomando en consideración las características propias del emisor acústico considerado.
- h) En caso de colocación de calefactores nuevos, únicamente podrán instalarse aquellos que funcionen con energía eléctrica, mediante combustión de pellets u otro sistema ambientalmente sostenible. Su colocación lleva consigo la obligación por parte de la persona titular de observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante respecto de su colocación, distancias a observar respecto de otros elementos y



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de personas, utilización y manejo, mantenimiento así como llevar a cabo las pertinentes revisiones periódicas.

Al resto de elementos destinados a proporcionar climatización se les somete a idéntica observancia de las condiciones de seguridad en su utilización y disfrute. Los calefactores se colocarán en todo caso a una distancia de más de un metro de cualquier material que no tenga una clasificación de M0 o A1.

- i) Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a usuarios y a terceros en prevención de siniestros que puedan causarse por los elementos instalados o almacenados en la vía pública que sean de su titularidad. No obstante, la responsabilidad de la persona titular de la terraza no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.
- j) La persona titular deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación acústica procedente de la terraza. A los efectos de esta ordenanza, se entenderán incumplidas dichas medidas cuando el manejo, colocación y retirada de los elementos de la terraza se efectuara sin el debido cuidado, evitando los arrastres e impactos contra el suelo o contra otros objetos, generando molestias por ruido.

Los elementos estarán dotados de componentes de goma que amortigüen los ruidos y vibraciones como es el caso de tacos en las mesas y sillas, ruedas de goma en los carritos o similares, fundas para las cadenas, entre otros.

- k) Para la prevención de posibles caídas de las personas que ocupan los veladores situados entre los alcorques de los árboles, la persona titular del establecimiento en caso de apreciar dicha circunstancia, deberá solicitar autorización para su cubrimiento que será informada por el servicio competente de parques y jardines sobre su conveniencia, procedimiento técnico, material a utilizar y medidas que se estimen oportunas relativas a la protección del arbolado, sufragando a su costa los gastos que de la operación se deriven. La superficie así cubierta para dicha prevención en ningún caso será computable a los efectos de la instalación de veladores.
- l) La persona titular deberá proceder a la retirada inmediata de los elementos móviles de las terrazas cuando ello sea preciso para facilitar el acceso de ambulancias, vehículos de bomberos y otros de emergencias.
- m) Las personas titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de bocas de riego, tapas y registro de otras instalaciones o servicios que se encuentren en la superficie de ocupación de la terraza, incluyendo las obras de pavimentación que se realicen, sin que se genere derecho a indemnización.

TÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 15. Naturaleza de la autorización.

La expedición de las autorizaciones demaniales de ocupación de la vía pública con terrazas y elementos auxiliares, corresponde a la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones siempre dentro del marco de esta ordenanza, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento, debidamente motivadas, sin que genere derecho a indemnización.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

La Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones podrán requerir la retirada temporal de las terrazas y elementos auxiliares regulados en esta ordenanza, con motivo de la celebración de eventos y obras municipales, así como en aquellas otras situaciones en las que su instalación pudiese suponer peligro para las personas, o pudiese impedir el paso de vehículos en zonas peatonales o semipeatonales, no generándose derecho alguno para los afectados a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de tasa por ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado, si éste es superior a 15 días naturales.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no siendo posible ni arrendamiento ni cesión de uso ni onerosa ni gratuita de la autorización demanial.

Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos.

La autorización expedida por el Ayuntamiento así como el documento que acredite tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza habrán de exhibirse a la Inspección o Policía Municipal, cuantas veces sean requeridos.

Asimismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento o el lugar electrónico donde se encuentra ubicada deberá estar en un lugar visible del establecimiento y ser perfectamente accesible.

Si es necesario realizar obras para la realización de acometidas subterráneas por parte del titular del establecimiento, la autorización comprenderá la concesión de la licencia urbanística, autorización o título habilitante que resulte necesaria para ambas actuaciones, que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la normativa municipal sobre gestión de obras en la vía pública, corriendo en todo caso con el coste de las obras el titular de la autorización.

Artículo 16. Vigencia de la autorización.

La vigencia de la autorización tiene dos modalidades:

- a) Vigencia para todo el año natural.
- b) Vigencia desde la semana anterior a Semana Santa y hasta el 31 de octubre.

En ambos casos será renovable en los términos establecidos en el artículo 22.

Las autorizaciones en calzada pueden establecer, a solicitud del interesado, superficies diferentes para cada período de funcionamiento, valorando la posibilidad de que durante el período correspondiente a la época invernal pueda reducir su tamaño.

Artículo 17. Solicitantes.

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constar como titular del establecimiento cuya licencia o comunicación ambiental, habilite para el ejercicio de la actividad de hostelería y restauración.
- b) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- c) Abonar la tasa correspondiente, de conformidad con las ordenanzas fiscales en vigor.
- d) Tener contratado el seguro de responsabilidad civil.

No tendrán derecho a la concesión o renovación de la autorización de ocupación las personas titulares de establecimientos en los que se haya comprobado la ejecución de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia o autorización administrativa, en tanto no se haya procedido a la legalización de las mismas.

Artículo 18. Solicitud y documentación.

1. Con carácter previo a la presentación de la documentación para la solicitud de autorización, se podrá realizar consulta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento sobre la posibilidad de instalar terraza, debiendo facilitar el correspondiente plano descriptivo de la instalación, con indicación de las medidas de ocupación, elementos que van a integrar la terraza y su relación con el espacio público concreto afectado, pudiendo incluir infografía o montaje fotográfico descriptivo de la instalación pretendida. Esta consulta podrá versar sobre la homologación de determinado mobiliario conforme las condiciones de estética que se regulan en el anexo II.

Toda consulta siempre llevara asociada una tasa por tramitación.

2. El procedimiento se inicia a solicitud de persona interesada, conforme el artículo 17 de esta ordenanza mediante la presentación de su solicitud de autorización de terraza y de la documentación correspondiente mediante los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento.

3. Las solicitudes deberán contener:

- a) Los datos personales del solicitante y dirección completa. En caso de actuar en representación de otra persona, física o jurídica, deberá acreditarse la misma.
- b) Nombre comercial del establecimiento hostelero o de restauración al que va asociado la terraza, referencia catastral y dirección completa del mismo.
- c) Periodo para el que se solicita la ocupación.

4. En la documentación a acompañar se deberá hacer constar de forma detallada lo siguiente:

- a) Si el emplazamiento propuesto es espacio de dominio público o privado de uso público.

En el caso de terrazas que se vayan a instalar en terrenos privados de uso público se requiere, acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y, excepcionalmente, cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas.

- b) Plano de situación de la terraza en PDF, preferentemente a escala 1:1.000 o 1:500, en el que viéndose el entorno se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera o zona estancial, distancias a esquinas, banda prevista de circulación y acceso de vehículo de emergencia, paradas de transporte público, pasos de peatones y de vehículos, salidas de emergencia, entradas peatonales a edificios, rebajes y plazas reservadas para personas con movilidad reducida, centros y establecimientos sanitarios, así como a los elementos de mobiliario urbano existentes.
- c) Plano de detalle en PDF, preferentemente a escala 1:100 o 1:200 que indique todos los elementos y mobiliario de la terraza, su clase, número, dimensiones y superficie a ocupar.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado, mobiliario urbano existente y demás elementos de señalización reseñables. Asimismo, será necesario justificar el cumplimiento de las distancias de accesibilidad y de seguridad.

- d) Cuando la superficie solicitada sea distinta para los diferentes periodos de uso, estacional o anual, se deberá indicar expresamente la superficie a ocupar en cada caso. Se aportarán los planos en PDF correspondientes a cada uno de los periodos.
- e) Descripción fotográfica de todos los elementos a instalar.
- f) Declaración de la capacidad de almacenamiento en el interior del propio local o de otro habilitado. En su caso, solicitud de permiso para almacenamiento en dominio público, con acreditación expresa de las razones que lo justifican.
- g) Si se solicita la colocación de calefactor o de cualquier otro aparato destinado a proporcionar climatización, deberá aportarse declaración firmada por el solicitante de que todo aparato que se instale contará con la homologación de conformidad a normas CE, y de que en su colocación, utilización, mantenimiento, revisiones y manejo en general se observarán estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante.

Si para la colocación de cualquier elemento destinado a proporcionar climatización fuera preciso realizar una intervención específica en la vía pública, entre otras, conexión eléctrica, obras para instalación de tuberías, etc., deberá solicitarse previamente licencia específica en atención a la entidad de la intervención que se concederá teniendo en cuenta la normativa aplicable, incluida la de ámbito sanitario.

- h) Declaración de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 17 letra b) de esta ordenanza.
- i) Póliza o certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se haga constar de forma expresa tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza del establecimiento para el que se solicita la autorización, en función de su aforo, de acuerdo con la normativa vigente y justificante de pago de la anualidad vigente.
- j) Autorización expresa de las personas titulares de los establecimientos o viviendas colindantes que se encuentren afectados por la instalación de la misma, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita la autorización.
- k) Si se pretende instalar la terraza sobre la calzada deberá aportarse igualmente documentación técnica relativa a la plataforma a instalar, en la que se acredite su nivelación a la misma cota de la acera y sus condiciones de estabilidad, seguridad y protección de los usuarios y plano descriptivo firmado por técnico competente.

Artículo 19. Procedimiento.

Los servicios municipales examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Una vez completada la documentación, se emitirán los informes técnicos pertinentes que propondrán el otorgamiento o la denegación de la autorización. Las solicitudes podrán ser estimadas total o parcialmente.

Ello sin perjuicio de la necesidad de recabar informes de los servicios municipales competentes en caso de afecciones específicas al tráfico, en particular, en el caso de autorizaciones en calzada o si para la atención de la terraza es preciso atravesar calzada abierta al tráfico rodado, o a elementos de mobiliario urbano, de servicio público, vegetación, protección civil o bienes protegidos por la legislación sobre patrimonio cultural.

Cuando una terraza se encuentre dentro de una zona declarada como zona acústicamente saturada, se adoptarán las medidas que el órgano ambiental establezca para esa zona, según el artículo 49 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, o normativa similar vigente.

En zonas incluidas dentro de las catalogadas como acústicamente saturadas (ZAS, declaración "ZAS", BOP Núm. 229 del Miércoles, 28 de noviembre de 2007), y una vez aplicados los criterios incluidos en el artículo 9 de la presente ordenanza en cuanto a condiciones de ubicación y emplazamiento de terrazas, no se podrá autorizar un incremento de superficie de ocupación de la terraza respecto al ya concedido en su caso, con el fin de que el nivel de ruido ambiental en la zona se vea incrementado.

La mera presentación de la solicitud no generará derecho alguno a la utilización del suelo privado afecto al uso público ni del dominio público

Artículo 20. Contenido de la autorización.

Las autorizaciones de terrazas que se concedan deben tener, en todo caso, el siguiente contenido:

- a) Datos personales de la persona titular autorizado y dirección completa.
- b) Nombre comercial del establecimiento hostelero o de restauración al que va asociado la terraza y dirección completa del mismo.
- c) Periodo y horario de funcionamiento de la instalación.
- d) Número de veladores autorizados, metros de superficie ocupada y, en su caso, los elementos auxiliares que correspondan, señalándose el número concreto de cada uno de ellos.
- e) Plano de detalle de la terraza. Si fuera diferente, un plano por cada periodo.
- f) Condiciones estéticas a que queda condicionada, si fuesen especiales.
- g) Si fuese pertinente, limitaciones de índole medioambiental a que queda condicionada y determinación de la zona de la superficie autorizada susceptible de almacenar o apilar el mobiliario.
- h) Si la autorización queda sujeta a una organización conjunta.
- i) Si la terraza requiere conformidad de otros propietarios o locales.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 21. Ampliación, reducción y renuncia de la instalación.

Las personas titulares de la autorización de terrazas podrán instar la ampliación del número de veladores mediante solicitud de autorización en los mismos términos del artículo 18.

Dichos titulares podrán solicitar la reducción con indicación del número de veladores o elementos auxiliares que desea reducir, y teniendo en cuenta que la reducción es definitiva, por lo que en el caso de que, en ejercicios posteriores, quisiese instalar más veladores, deberá tramitar una solicitud de ampliación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.

La petición de reducción de la superficie no genera derecho a la devolución de parte de la tasa del ejercicio vigente.

No procede solicitar la ampliación de la superficie de la terraza en un plazo de 18 meses desde la autorización de instalación de la misma o desde su anterior ampliación o reducción salvo cambio de titularidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 respecto a las autorizaciones en calzada.

Asimismo, las personas titulares de las terrazas, podrán solicitar la renuncia a la misma con las consecuencias que se regulan en el artículo 23.

Artículo 22. Renovación de la autorización.

La renovación se producirá de forma automática a fecha de 1 de enero de cada año, mediante el simple abono de la tasa que la ordenanza fiscal establezca para cada año, siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en la misma a este fin, sin perjuicio de la obligación de la persona titular de la terraza de mantener el cumplimiento del resto de requisitos a los que se refiere esta ordenanza, debiendo ser acreditados a requerimiento de la autoridad municipal.

La renovación se producirá únicamente respecto de las condiciones de la terraza autorizada, sin que ello implique la modificación de las condiciones de la misma.

Artículo 23. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán sin que genere derecho a indemnización en los supuestos previstos con carácter general en la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas, y específicamente, mediante declaración del órgano que las otorgó, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se acredite incumplimiento de las condiciones de la autorización o de alguno de los preceptos contenidos en esta ordenanza.
- b) Cuando en el periodo autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.
- c) Cuando por causas de interés público resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- d) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente, una vez finalizado el periodo de pago voluntario.
- e) Cuando se retiren las conformidades de las personas titulares o propietarios de otros locales o fincas y estas sean necesarias para el mantenimiento de la autorización.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

f) Cuando se retire la conformidad de la persona física o jurídica o comunidad, propietaria de los suelos privados de uso público sobre los que se hubiera ubicado la terraza.

2. La declaración de extinción de la autorización lleva aparejada la obligación de la persona titular de desmontar la terraza, dejar y reponer el dominio público a su estado original, siendo a su costa los gastos que se deriven.

Esta resolución ordenará al titular que en el plazo de diez días desmonte la terraza y, en su caso, restituya el dominio público a su estado original.

Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado, procederá a su ejecución subsidiaria y, en su caso, a la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Los servicios técnicos municipales, en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de extinción o la presentación de la renuncia, comprobarán el estado del desmontaje y del dominio público afectado y emitirán acta de conformidad o disconformidad.

En caso de conformidad, el Ayuntamiento aceptará la renuncia. En caso de disconformidad, procederá a su ejecución subsidiaria con posibilidad de liquidación provisional al interesado y, en su caso, a la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 24. Modificación o suspensión temporal de la autorización.

Las autorizaciones de terrazas podrán modificarse durante su plazo de vigencia o suspenderse temporalmente, en los siguientes casos:

- A solicitud de la persona titular de la autorización, que deberá acompañar la documentación descriptiva de los cambios que solicita.
- De oficio por el Ayuntamiento, cuando concurren circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización vigente o una suspensión temporal, sin que se genere derecho a indemnización, por situaciones tales como, entre otras: obras en vía pública, colocación de elementos auxiliares vinculados a la obra de un edificio, campañas de asfaltado, la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el Ayuntamiento.

Cuando estas circunstancias puedan preverse con más de un mes de antelación, la administración comunicará el hecho al titular con 15 días de antelación como mínimo, y dicho titular deberá retirar o modificar la terraza en los términos de la notificación antes de la hora indicada en la comunicación y no retornará a su configuración inicial hasta que finalice la motivación del requerimiento.

Cuando dicho plazo de previsión no sea posible, la comunicación se hará con una antelación mínima de 48 horas y, en cualquier caso, lo antes posible. Solo en casos de urgencia, el requerimiento podrá ser adoptado por los agentes de la Policía Local en el acto.

Para los casos de suspensión con duración superior 15 días naturales, y por causas imputables en exclusiva al Ayuntamiento, se reducirá la parte proporcional de la tasa a que pudiera tener derecho la persona titular de la terraza de oficio o a instancia del interesado.

De no atenderse el requerimiento por parte de la persona titular del establecimiento, se iniciará el procedimiento de recuperación de oficio.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 25. Cambio de titularidad de la autorización.

1. En aquellos supuestos en los que se modifique la titularidad de la licencia o comunicación ambiental que habilite para el ejercicio de la actividad de hostelería y restauración será posible acordar el cambio de titularidad de la autorización de la terraza, debiendo solicitarse dicho cambio por el nuevo titular, de forma expresa y sin que el mismo suponga modificación alguna de la autorización preexistente.

El solicitante del cambio de titularidad deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Municipal, abonar la tasa correspondiente, de conformidad con las ordenanzas fiscales en vigor y aportar el certificado de seguro de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 18 de la presente Ordenanza.

No se concederá la autorización del cambio de titularidad si la persona física o jurídica transmitente no se encuentra al corriente de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

2. En los supuestos en que, previa renuncia de la persona titular, se haya acordado la revocación de la autorización de la instalación de la terraza, y se solicite posteriormente autorización para la instalación de terraza como consecuencia de un cambio de titularidad de la licencia o comunicación ambiental de acuerdo con lo establecido en este artículo, se podrá autorizar la instalación de la terraza en las mismas condiciones que la anterior, previa comprobación de los requisitos establecidos en este artículo siempre que no hayan transcurrido más de 6 meses desde que se acordó la baja de la autorización anterior.

Trascurrido este plazo o si la solicitud lleva aparejada una modificación de la terraza, se seguirán los trámites previstos para ello en esta ordenanza.

3. La autorización para instalar la terraza no puede ser objeto de cualquier forma de cesión a terceros independiente del establecimiento principal.

Artículo 26. Registro Público.

Conforme las disponibilidades presupuestarias y técnicas determinen se garantiza la posibilidad de acceso por cualquier ciudadano y ciudadana a la información relativa a las autorizaciones de instalación de terrazas de manera electrónica existiendo a tal efecto un registro actualizado, con las siguientes condiciones:

- El acceso podrá realizarse desde la página web municipal o desde otra ubicación proporcionada por el Ayuntamiento.
- En este registro podrán consultarse, siempre conforme a la legislación en materia de protección de datos, la información contenida en el artículo 20 en los apartados b) d) y e).

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Régimen general sobre el régimen sancionador.

Este régimen sancionador se implementa en todo aquello en lo que no contradiga al resto de normas sectoriales, locales, autonómicas y nacionales cuyo presupuesto de hecho pueda ser análogo al aquí planteado.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 28. Sujeto responsable.

Es responsable de las infracciones administrativas la persona física o jurídica titular de la licencia del establecimiento de hostelería y restauración.

Artículo 29. Infracciones.

Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o requisitos establecidos en esta ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas a su amparo.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Infracciones leves:

- a) La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta un cinco por ciento, o la colocación de hasta un velador más respecto a lo autorizado.
- b) La instalación de elementos autorizados en forma distinta a lo autorizado cuando no suponga un riesgo de seguridad.
- c) No dotar a las mesas de recipientes para residuos.
- d) La falta de exposición en lugar visible de la autorización y/o plano de distribución de la terraza proporcionados por el Ayuntamiento.
- e) No disponer de copia íntegra de autorización, o documentación complementaria, cuando así sea requerido por la labor inspectora.
- f) No delimitar las esquinas de la terraza con pintura o no borrar las marcas cuando así sea preceptivo.
- g) El incumplimiento, en 15 minutos o menos, del horario de funcionamiento o de la obligación de retirar el mobiliario al finalizar el horario de funcionamiento.
- h) La recogida y apilado de mobiliario en vía pública sin ceñirse a lo autorizado cuando no ocupe mayor superficie de la autorizada.
- i) La producción de molestias debidamente acreditadas al vecindario o a transeúntes derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de la instalación.
- j) La instalación en el exterior del local de equipos de reproducción de imagen sin sonido, así como los instalados en el interior junto a las ventanas y enfocados hacia la terraza.
- k) Una vez instalada la terraza, no se podrá tener apilado material principal ni accesorio de la misma en la vía pública.
- l) El incumplimiento del artículo 3.3 de esta ordenanza, referido a las medidas en los elementos auxiliares.
- m) El mal estado de los tacos de goma de mesas y sillas o de cualquier otro material absorbente que deba ser colocado en aras de no producir niveles de ruido en la instalación, utilización y retirada de terrazas.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- n) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento en condiciones de tránsito del itinerario peatonal continuo.
- o) Cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en esta ordenanza no susceptible de calificarse como infracción grave o muy grave.

2.- Infracciones graves:

- a) La colocación de la terraza sin haber obtenido previamente la preceptiva autorización municipal de ocupación aun habiéndola solicitado o sin haber pagado la tasa correspondiente.
- b) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta de la persona titular de la autorización.
- c) La instalación de elementos sin autorización, cuando no suponga un riesgo grave de seguridad.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada entre el seis y el diez por ciento, o en cualquier porcentaje cuando no se respeten de manera notoria las distancias mínimas de accesibilidad; o la colocación de entre 2 y 3 veladores más respecto a lo autorizado; o la reiteración de una ocupación no autorizada de un velador en dos ocasiones.
- e) La ocupación ocasional de mayor superficie respecto a la autorizada, cuando por ello se entorpezca o dificulte el paso de vehículos, bicicletas o de peatones.
- f) Colocar los veladores fuera del período autorizado en la licencia.
- g) No disponer de velador accesible.
- h) La recogida y apilado de mobiliario en vía pública sin ceñirse a lo autorizado cuando se ocupe mayor superficie de la autorizada o cuando por cierre del establecimiento el almacenamiento en vía pública se haga por tiempo mayor al máximo permitido.
- i) La recogida y apilado de mobiliario en vía pública sin autorización.
- j) Incumplir la obligación al instalar y mantener los elementos de la terraza y la zona ocupada por esta en permanente estado de limpieza según lo regulado en el artículo 14.b).
- k) Que los elementos de la terraza modifiquen sustancialmente la iluminación del paso peatonal.
- l) El incumplimiento, en más de 15 minutos pero menos de una hora, del horario de funcionamiento o de la obligación de retirar el mobiliario al finalizar el horario de funcionamiento.
- m) El incumplimiento del apartado 2 del artículo 3.
- n) El deterioro del pavimento, de elementos del mobiliario urbano y/o de elementos ornamentales, producidos como consecuencia de la terraza, cuando sean reparables.
- o) La celebración en el exterior de cualquier actuación musical, o la colocación de equipos de reproducción o amplificación sonora, sin ajustarse a la ordenanza.
- p) La perturbación por ruido excesivo a personas residentes, tanto en el edificio donde se albergue el establecimiento como en edificios cercanos, debido tanto a la retirada como a la colocación del mobiliario de terraza, circunstancia que deberá quedar acreditada debidamente mediante el preceptivo informe de inspección correspondiente.

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- q) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento.

3. Infracciones muy graves:

- a) La instalación de veladores, sombrillas, elementos de apoyo y/o elementos asimilados careciendo de la preceptiva autorización municipal, cuando no se reúnan las condiciones exigibles para su concesión.
- b) La aportación al expediente administrativo de planos u otra documentación que no se corresponda con la realidad del espacio descrito.
- c) La instalación de la terraza incumpliendo las condiciones de la autorización en cuanto a espacio autorizado cuando se constate la ocupación de mayor superficie de la autorizada en tres o más ocasiones.
- d) La instalación de plataforma en calzada sin la autorización municipal o sin cumplir sus condiciones u ocupando mayor superficie de la autorizada.
- e) La vulneración del régimen horario dispuesto por el artículo 12, así como la obligación de retirar el mobiliario al finalizar el horario de funcionamiento, cuando el exceso sea de más de una hora.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento o en cualquier porcentaje cuando suponga un riesgo grave de seguridad; o la colocación de 4 veladores más respecto a lo autorizado.
- g) La instalación de elementos sin autorización, o en distinta forma a lo autorizado, cuando supongan un riesgo grave de seguridad.
- h) La modificación de elementos industriales autorizables para funcionamiento distinto al establecido por el fabricante.
- i) El incumplimiento de la orden de retirada de la terraza, por parte de la autoridad competente.
- j) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados, en orden a la obtención de la correspondiente autorización o concesión.
- k) Los daños del pavimento, o cualquier otro elemento de la vía pública debido a anclajes u otras acciones no autorizadas.
- l) La falta de reposición del dominio público y los elementos comunes de urbanización a su estado original.
- m) La colocación de elementos no autorizados que disminuyan o impidan la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- n) Impedir las labores de mantenimiento de instalaciones o servicios que se encuentren en la superficie de ocupación de la terraza.
- o) Incumplir las condiciones estéticas en terrazas ubicadas fuera de la zona marcada como de interés patrimonial.
- p) Incumplir los condicionantes expresos marcados en la autorización.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 31. Sanciones.

1. El incumplimiento de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

- a) Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 751 euros hasta 1.500.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 1.501 hasta 3.000 euros y cierre de la terraza de un mínimo de tres meses y un día a la extinción de la autorización.

2. El caso reiterado de infracciones llevará aparejado el cierre de la terraza de la siguiente manera:

- a) 3 infracciones leves, por el tiempo de un día a un mes.
- b) 2 infracciones graves, por tiempo de un mes y un día a tres meses.
- c) 2 infracciones muy graves, extinción de la autorización.

Durante el plazo de dos años desde la declaración de la extinción por resolución administrativa firme, la persona titular de la autorización responsable de la infracción no podrá solicitar la renovación ni la expedición de una nueva autorización de terraza vinculada al mismo u otro establecimiento.

La imposición de sanciones conforme a lo previsto en este artículo lo será sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de lo previsto en la legislación estatal básica de patrimonio de las administraciones públicas o, en su caso, en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en materia de contaminación acústica y ruido.

3. La instalación de terrazas en la vía pública, cuando se haya llevado a cabo su instalación sin autorización o bien contraviniendo las condiciones de colocación fijadas en esta, con independencia de la sanción económica, conllevará bien la total retirada de lo instalado y la reposición a su estado anterior de todo aquel elemento que perteneciente al dominio público se haya visto afectado, bien la obligación de su adecuación al título autorizatorio en aquello que haya resultado vulnerado.

Artículo 32. Multiplicidad de infracciones.

No se reputará como infracción continuada la comisión de una pluralidad de infracciones tipificadas por el mismo o semejante precepto, sancionándose cada una de ella con carácter independiente.

La comisión de tres faltas leves en un plazo de dos años supondrá la comisión de una grave y la comisión de tres faltas graves en un plazo de dos años supondrá la comisión de una muy grave.

Artículo 33. Criterios de graduación.

En la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, los criterios contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y los generalmente admitidos por la jurisprudencia.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 34. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de:

- a) 2 años en caso de ser muy graves.
- b) 1 año en caso de graves.
- c) 6 meses en caso de leves.

2. Para el caso de la prescripción de sanciones, de forma general, se atenderá al siguiente régimen:

- a) 2 años para el caso de ser faltas muy graves.
- b) 1 año para faltas graves.
- c) 6 meses para el caso de faltas leves.

Artículo 35. Competencia.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el concejal en quien se delegue para resolver las infracciones leves y graves. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local si así se delega la sanción de las infracciones muy graves.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento.

Artículo 36. Procedimiento y medidas provisionales.

1. La imposición de las sanciones requiere la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustancia con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El acuerdo de iniciación puede ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la restauración de la legalidad. Estas medidas pueden consistir en la retirada de las instalaciones o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 37. Intervención de los elementos de la terraza.

Conforme lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36 de esta ordenanza, en caso de colocación de veladores u otros elementos sin la previa y preceptiva autorización, y cuando de ello se derive perturbación relevante para el tránsito peatonal, para la utilización del mobiliario urbano o, en general, para el uso común de las vías y espacios públicos, o para la seguridad, salubridad, tranquilidad u ornato públicos, así como si se da cualquiera de las circunstancias que hubieran de determinar la denegación de la autorización, la resolución de inicio del expediente sancionador podrá adoptar como medida cautelar la intervención de los elementos colocados, mediante su retirada, traslado y depósito en la forma pertinente.

En el supuesto de que concurran circunstancias de grave riesgo, dicha intervención podrá ser llevada a cabo por los inspectores municipales y/o Policía Local, dando posterior e inmediato conocimiento a la alcaldía, cuando la persona titular de la actividad, requerido previamente al efecto, se niegue a su retirada.

Artículo 38. Recuperación de oficio.

1. En las terrazas que se coloquen en terrenos de titularidad pública sin la preceptiva autorización, o cuando se vulneren los términos de esta, así como cuando se vulnere un



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

requerimiento de modificación o suspensión de la autorización, el órgano municipal competente para la autorización para la instalación de terrazas en la vía pública, por propia iniciativa o a petición razonada de otro órgano administrativo, podrá adoptar motivadamente las medidas que sean necesarias en todo momento para garantizar el interés público.

2. Las órdenes para el restablecimiento de la legalidad, es decir, para que en las zonas de uso público se eliminen las ocupaciones no autorizadas, así como las órdenes de modificación o suspensión de la autorización, serán inmediatamente ejecutivas y deberán cumplirse en los plazos establecidos en ellas.

3. Una vez notificado el requerimiento para la desocupación, modificación o suspensión, el incumplimiento por su destinatario de las medidas exigidas, conllevará la posibilidad de utilización administrativa de los medios de ejecución forzosa previstos por el ordenamiento jurídico, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de recuperación de oficio, y demás prerrogativas municipales que respecto del dominio público ostenta la administración.

4. Los elementos retirados de la vía pública en ejecución subsidiaria por la administración municipal, podrán ser gestionados como residuos urbanos o, en el caso de modificaciones o suspensiones, trasladados de lugar si esto fuese más proporcional con respecto al tiempo concedido en el requerimiento.

5. Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados serán a costa de la persona titular de la autorización, quien estará obligado a su pago. En el supuesto de no realizar el pago en el plazo correspondiente podrá exigirse por el procedimiento de apremio.

6. Con objeto de una rápida restauración de la legalidad ante una ocupación de la vía pública sin permiso, cuando se vea gravemente comprometida la seguridad ciudadana, se habilita a los inspectores competentes y a los agentes de la Policía Local para que requieran verbalmente al titular del establecimiento al que se vincula el mobiliario citado para que elimine voluntariamente del espacio público, de forma inmediata, el mobiliario que ha colocado en ella sin autorización o, en su caso, vulnerando la que hubiera sido otorgada.

En supuestos de objetos que por volumen o peso no fueran fácilmente trasladables, se admitirá que se reubiquen fuera del paso peatonal, en lugares donde menos molesten, para que en 24 horas sean retirados definitivamente de la vía pública informándole que el coste que tal operativo suponga se le repercutirá como responsable del establecimiento.

Artículo 39. Inspección.

1. La fiscalización y control del cumplimiento por las personas titulares de las autorizaciones será llevado a cabo por personal municipal inspector de vía pública debidamente acreditado y por los agentes de la Policía Local, que gozarán en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad.

2. Serán funciones de la inspección municipal y de los agentes las siguientes:

- a) Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la ordenanza.
- b) Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación a la establecida en la autorización.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- c) Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la ordenanza.
- d) Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.
3. Para ello disponen de las facultades siguientes:
- a) Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
- b) Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.
- c) Ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por estos.
- d) Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
- e) La inspección Municipal podrá exigir en cualquier momento del ejercicio de actividad en espacios destinados a terraza, el que la misma disponga de las mejores técnicas disponibles en cuanto a elementos de amortiguación y absorción de sonido se refiere.
4. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:
- a) Observar la máxima corrección con las personas titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.
- b) Guardar el debido sigilo profesional y confidencialidad de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- c) Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurren cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común al respecto contempla.

Artículo 40. Defensa del usuario.

En lo que se refiere al servicio que prestan dichos establecimientos a la ciudadanía será de aplicación, en cuanto a las infracciones y régimen sancionador, la normativa reguladora de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los derechos del consumidor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Mapa de terrazas.

Por parte de los servicios municipales competentes se elaborará y mantendrá permanentemente actualizado un mapa de terrazas con toda la información relativa a las autorizaciones y demás datos jurídicos y materiales de las mismas. Dicha información, en función de los medios técnicos disponibles, será accesible en los términos vigentes para la información pública del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Disposición adicional segunda.- Comisión de seguimiento.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, se constituirá una comisión de seguimiento de la misma, al objeto de lograr un espacio de entendimiento y solución de conflictos que permita facilitar la convivencia de derechos e intereses de las partes afectadas por la norma, empresariado de hostelería y restauración, usuarios y ciudadanía en general. La comisión se reunirá al menos una vez al año.

Dicha comisión quedará constituida de la siguiente manera: Presidente/a: persona titular de la Concejalía competente; Vocales: 1 técnico del área correspondiente del Ayuntamiento; 1 técnico de inspección viaria del Ayuntamiento; y 1 Policía Local del Ayuntamiento; 2 representantes de los vecinos, elegidos por la Federación de vecinos más representativa a nivel local; 2 representantes del sector de la hostelería y restauración, elegidos por la asociación más representativa del sector a nivel local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.- Adaptaciones a la ordenanza.

1.- Las personas titulares de autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta ordenanza dispondrán de un plazo límite hasta el 31 de diciembre de 2024 para adaptar los elementos de las mismas a las condiciones establecidas en esta ordenanza, no obstante, este plazo en las terrazas ubicadas en calzada solo estará disponible para aquellas que en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la ordenanza, que quieran continuar con su actividad y no estén adaptadas a la misma, presenten solicitud de autorización y presupuesto con las actuaciones que precisen realizar, y en cualquier caso deberán adecuarse ya en lo posible a lo contemplado en esta ordenanza en el plazo máximo de ejecución de la adaptación correspondiente.

De manera excepcional aquellos locales que a 31 de diciembre de 2024 justifiquen la imposibilidad de la ejecución de la obra se les otorgara un plazo nunca superior a 31 de marzo de 2025 para su completa puesta en funcionamiento.

El incumplimiento de este apartado será considerado como infracción muy grave y como consecuencia la sanción será la extinción de la autorización.

2.- Los aparatos calefactores que funcionen por combustión de gas, que estuvieran autorizados a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, podrán seguir utilizándose en las terrazas hasta la entrada en vigor de la norma europea o estatal que los prohíba, siempre con estricto cumplimiento de las normas de uso, manejo, mantenimiento, conservación y almacenamiento establecidas en las instrucciones del fabricante, no se concederán autorizaciones para nuevos calefactores que no cumplan con lo exigido en el artículo 14.g).

3.- Para hacer efectivo todo lo anterior, las personas titulares de aquellas terrazas ya autorizadas que cumplan con lo establecido en esta ordenanza presentarán antes del plazo de finalización de las adaptaciones establecidas en los apartados anteriores una declaración responsable en la que se haga constar que cumplen las condiciones reflejadas en esta ordenanza y acompañar la documentación que se regula en el artículo 18. 2.

Una vez transcurrido el plazo de adaptación sin cumplir las condiciones de esta ordenanza caducarán las autorizaciones concedidas en base a la normativa anterior sin derecho ni

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

indemnización alguna y sin que el pago de la tasa anual correspondiente sea título habilitante alguno. De mantener la actividad y la instalación se aplicará el tipo sancionador que corresponda conforme lo dispuesto en el título IV.

Disposición transitoria segunda.- Validez de las autorizaciones concedidas.

Las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza mantendrán su vigencia hasta la expiración de su plazo de validez y se regirán por la normativa vigente en el momento de su concesión sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

Disposición transitoria tercera.- Tramitación electrónica.

En tanto los medios electrónicos a que hace referencia esta ordenanza no estuviesen implantados la consulta de las informaciones públicas reguladas en esta ordenanza podrá ser realizada presencialmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León publicada en BOP León de fecha 1 de octubre de 2009.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Canal electrónico.

Conforme las disponibilidades técnicas y presupuestarias, el Ayuntamiento habilitará un canal electrónico donde se publicarán las actuaciones comunes que se realicen para desarrollar la aplicación de la ordenanza, así como los criterios interpretativos que se fijen desde el órgano municipal competente para su debido cumplimiento.

Disposición final segunda.- Habilitación al Ayuntamiento.

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto de Alcaldía o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que se vayan a conceder las autorizaciones, en situaciones excepcionales acreditadas.

Podrá concretar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos, etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- Las condiciones de ocupación, y criterios de distribución del espacio, entre los establecimientos afectados, para aquellas calles, plazas, plazas de aparcamiento o zonas, en las que sus circunstancias lo aconsejen, atendiendo a criterios objetivos.
- Modificación en ocasiones puntuales del horario de las terrazas.
- Establecimiento de zonas donde el mobiliario y elementos de la terraza, deberán cumplir condiciones especiales, así como la determinación de éstas, además de las señaladas en esta ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Maritin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- e) La interpretación de esta ordenanza a la hora de su aplicación, si fuese necesario.

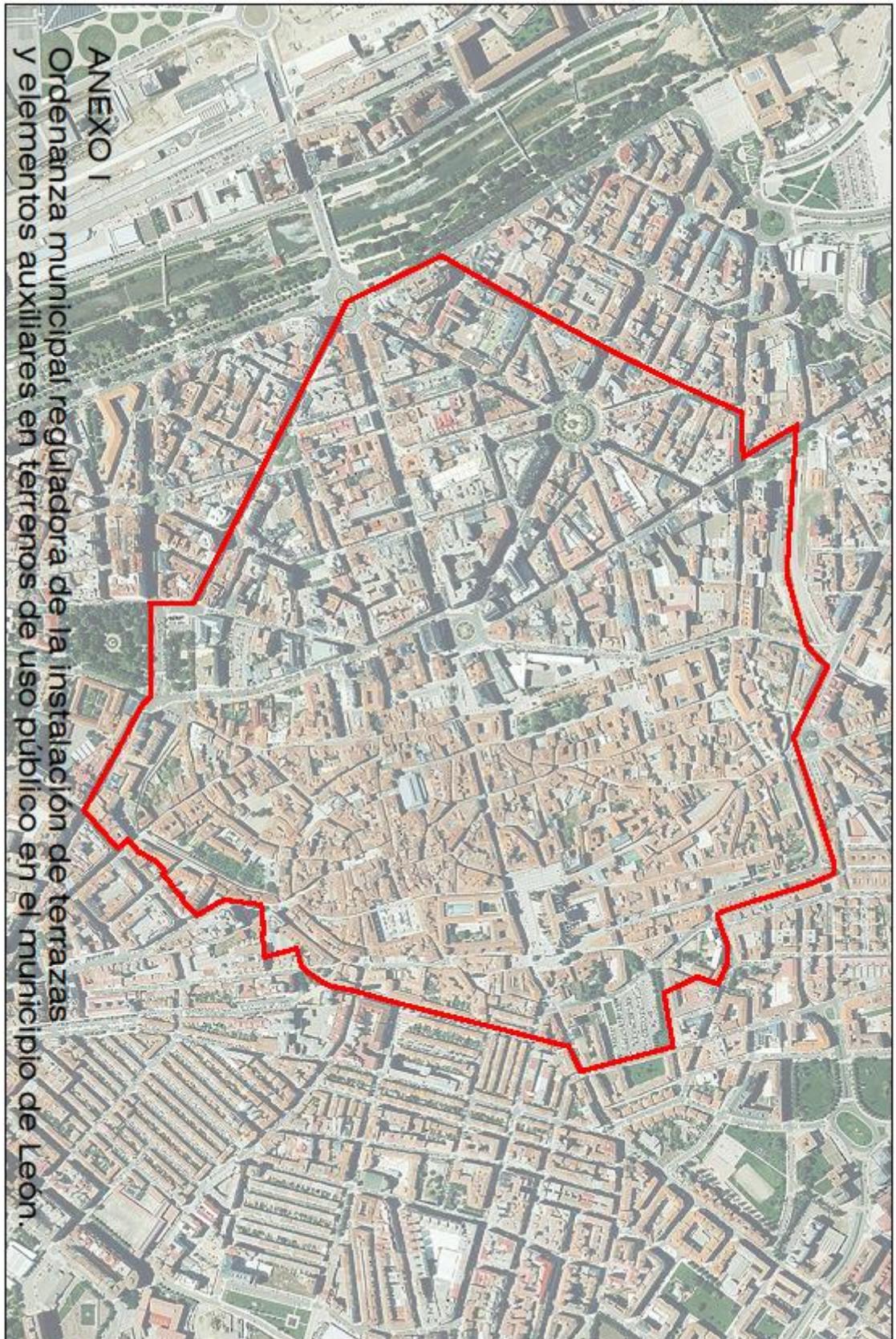
Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOMBRE: Carmen Jaen Martin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ANEXO I
Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas
y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León.

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



ANEXO II

Condiciones estéticas y prescripciones técnicas

1. El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, deberá garantizar la seguridad de los usuarios, y respetará las siguientes condiciones:

- Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos tamaño estándar para las mesas, aquellas que sean cuadradas o rectangulares, y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o redondas con un diámetro máximo de 0,9 metros, o superficie equivalente, ni una altura superior a 1,35 metros, debiendo estar en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización.
- Los modelos de mesas y sillas a instalar deberán reunir las características adecuadas para su función de forma que todas ellas sean apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad.
- Con carácter general, en las terrazas instaladas en la vía pública, se autorizará la colocación de sombrillas fácilmente desmontables que tengan como máximo, un diámetro de 5 metros o superficie equivalente, y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, y con una altura mínima de 2,20 metros, y máxima de 3,50 metros. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública.
- Los elementos industriales instalados, cuando se deban situar en fachada, o elemento estructural de la fachada, acometidas, cajas de registro, cajas generales de protección o cualquier otra similar deberán situarse en el punto en el que el impacto visual sobre la composición sea menor.
- Podrá autorizarse la instalación de toldos abatibles colocados en la fachada del establecimiento con una altura mínima de 2,20 metros. Excepcionalmente, podrán autorizarse toldos o estructuras no adosados a fachadas, al objeto de cubrir la terraza autorizada, sin cimentaciones fijas, fácilmente desmontables, debiendo cumplir con las medidas de seguridad necesarias que garanticen la estabilidad respecto de la acción del viento y lluvia, y que no impliquen la realización de obra en el pavimento. Los toldos o estructuras, podrán



tener cerramientos verticales, transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, y permitan una adecuada evacuación de acuerdo con criterios técnicos.

- Los colores permitidos serán los crudos y naturales incluyéndose dentro de estos el blanco, hueso, arena, beige, camel, y tonos de tierra de baja saturación, excluyéndose los colores brillantes, muy vivos, reflectantes, así como los vidrios reflectantes, de espejo y tintados, dado que se utilizará la misma gama cromática para todos los establecimientos de hostelería y restauración.

Excepcionalmente y a petición y por unanimidad de los hosteleros de una misma calle o plaza, se podrá hacer una propuesta conjunta para utilizar el color negro manteniendo la unidad cromática y estética de la zona.

- Todas las mesas deberán de dotarse recipientes con tapa fija o abatible adecuados para el depósito de los residuos que se generen, de tal forma que no puedan ser movidos por el viento y se mantenga un perfecto estado de limpieza de la vía pública.
- Las terrazas se deben de mantener en las debidas condiciones de limpieza y conservación, eliminando los elementos sucios, deteriorados o degradados.

Los toldos, sombrillas, elementos voladizos similares y los paramentos verticales transparentes estarán señalizados según criterios contemplados en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, garantizando su detección.

En su adecuación a las condiciones del entorno queda sujeto a previa autorización municipal. Se podrá denegar cualquier solicitud que a criterio de los técnicos municipales se considere inadecuada o inapropiada.

2- La publicidad en los elementos integrantes de las terrazas se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En las sillas y mesas, se acepta con un tamaño máximo de 5 centímetros de altura por 30 centímetros de longitud, o superficie equivalente.
- b) En las mamparas o elementos delimitadores o compartimentadores similares, solo en las partes opacas, con un tamaño de 15 por 15 centímetros, o superficie equivalente.
- c) En las sombrillas, en cuatro puntos opuestos diametralmente, y con



una superficie máxima de 20 por 20 centímetros o equivalente.

- d) En los toldos, con unas dimensiones máximas de 15 por 80 centímetros o superficie equivalente.

La exhibición del nombre o logo del propio establecimiento al que sirve la terraza se regirá por estas mismas normas.

3- En las terrazas de la Plaza de la Catedral, Plaza de San Isidoro, Plaza de San Marcos y Camino de Santiago (incluida la Plaza de San Marcelo) y el entorno de la Muralla Romana, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, el mobiliario a instalar, será de lona, metal, madera o mimbre, prohibiéndose la utilización de plásticos, resinas, PVC y similares.

En estos entornos, no está permitido insertar publicidad a los elementos de la terraza, salvo el logotipo del establecimiento, que no podrá ocupar una superficie superior a la indicada en el punto 2 de este anexo.

4- Mobiliario para terrazas en calzada:

- La plataforma será de tipo tarima sobre rastreles o similar, quedando al nivel de la acera, y adaptándose a las pendientes que puedan presentar la acera y la calzada.
- La superficie ocupada por la instalación del velador deberá ser delimitada por protecciones laterales en un máximo de tres lados, que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo a las personas invidentes. Estas protecciones laterales, deberán ser móviles y fácilmente desmontables. Las protecciones laterales deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en la normativa de accesibilidad.

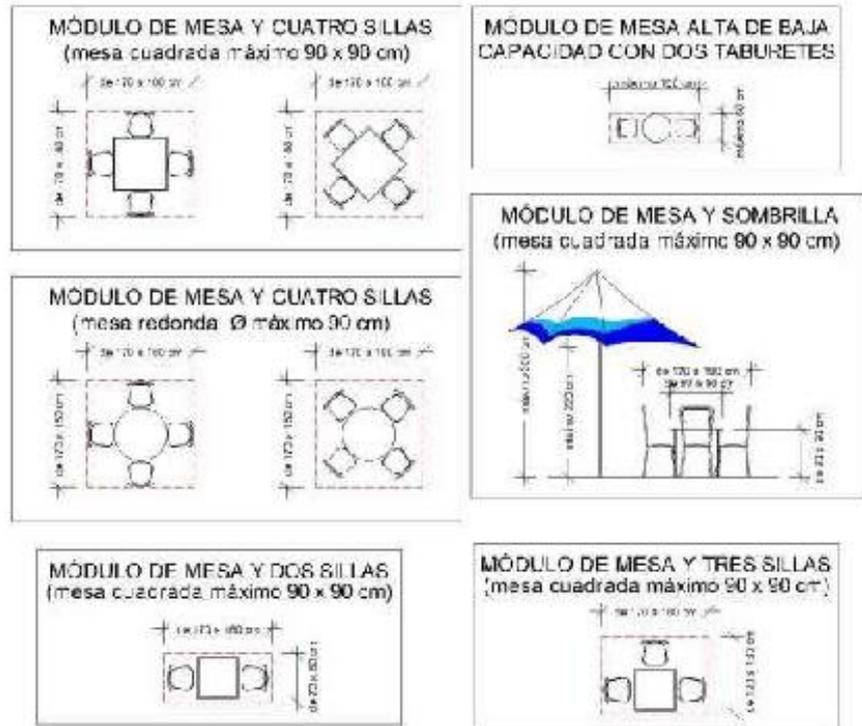
Las protecciones laterales, los elementos separadores y los de jardinería deberán garantizar la permeabilidad de vistas. Su zona opaca no podrá superar los 0,90 metros desde el suelo. Se dispondrán de tal forma que, la distancia máxima entre ellos no supere los 0,20 metros, dejando libre en todo caso el frente de la terraza.

Se prohíbe expresamente como protección lateral las cuerdas, palés, telas, plásticos y cualquier material o productos propios de otros usos, tales como: vallas de obra, de jardín, celosías y/o cierres que no hayan sido manufacturados específicamente para este cometido.

- 5- La superficie de ocupación teórica para cada tipo de modulo será la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B95F504B8F

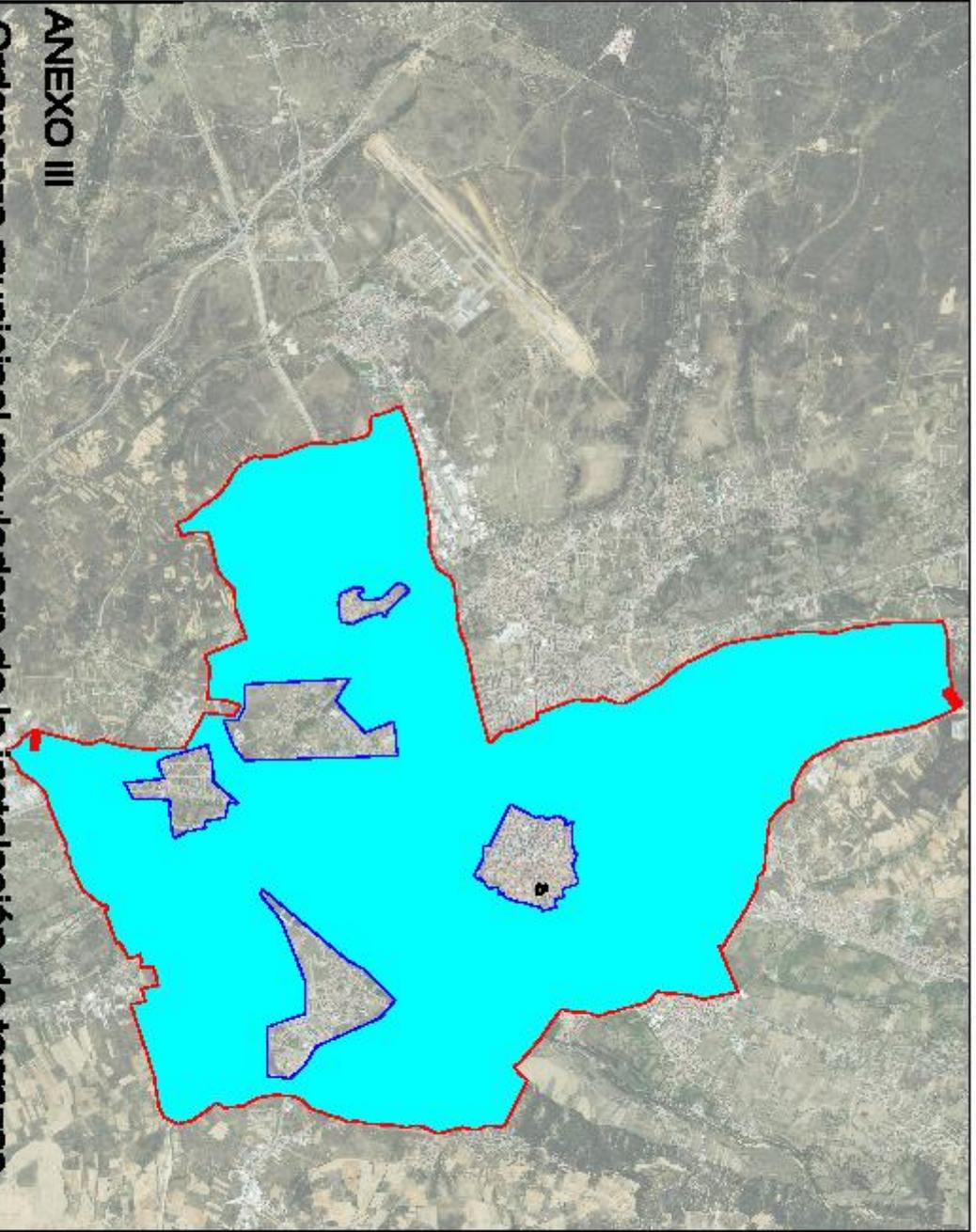
NOMBRE: Carmen Jaen Martin



y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León.

ANEXO III

Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas



NOMBRE:
Carmen Jaen Martin

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

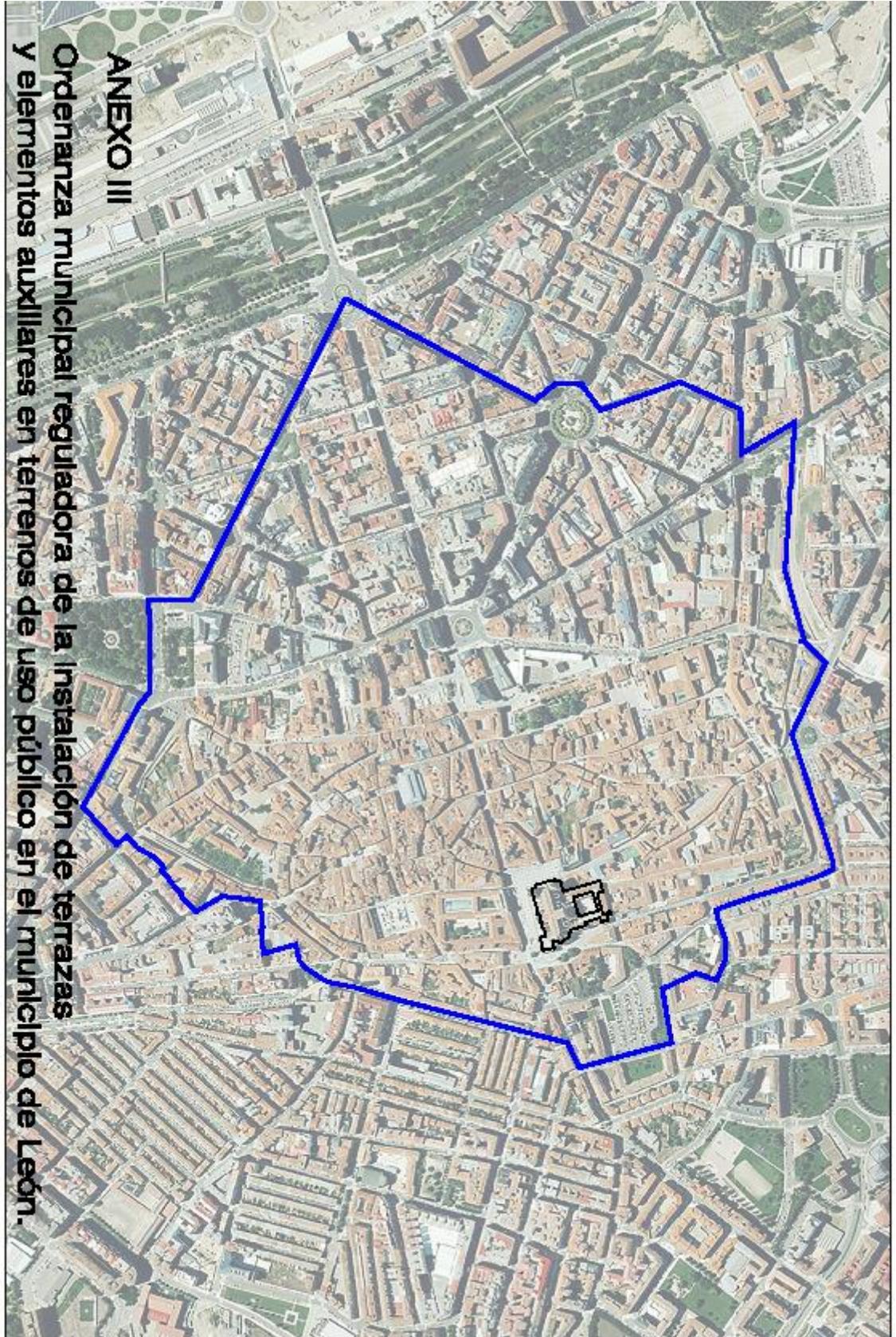
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



NOMBRE:
Carmen Jaen Martin

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

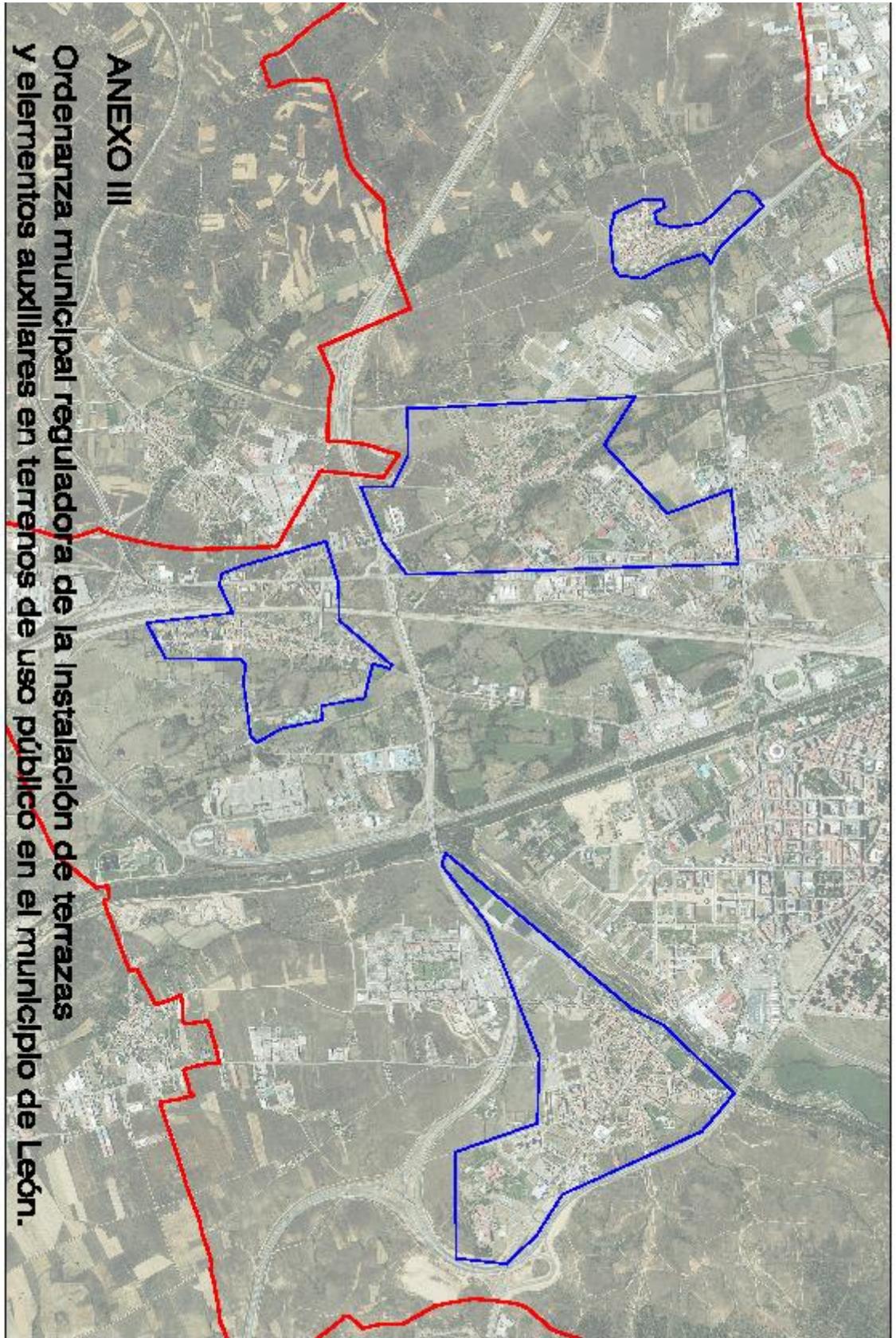
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

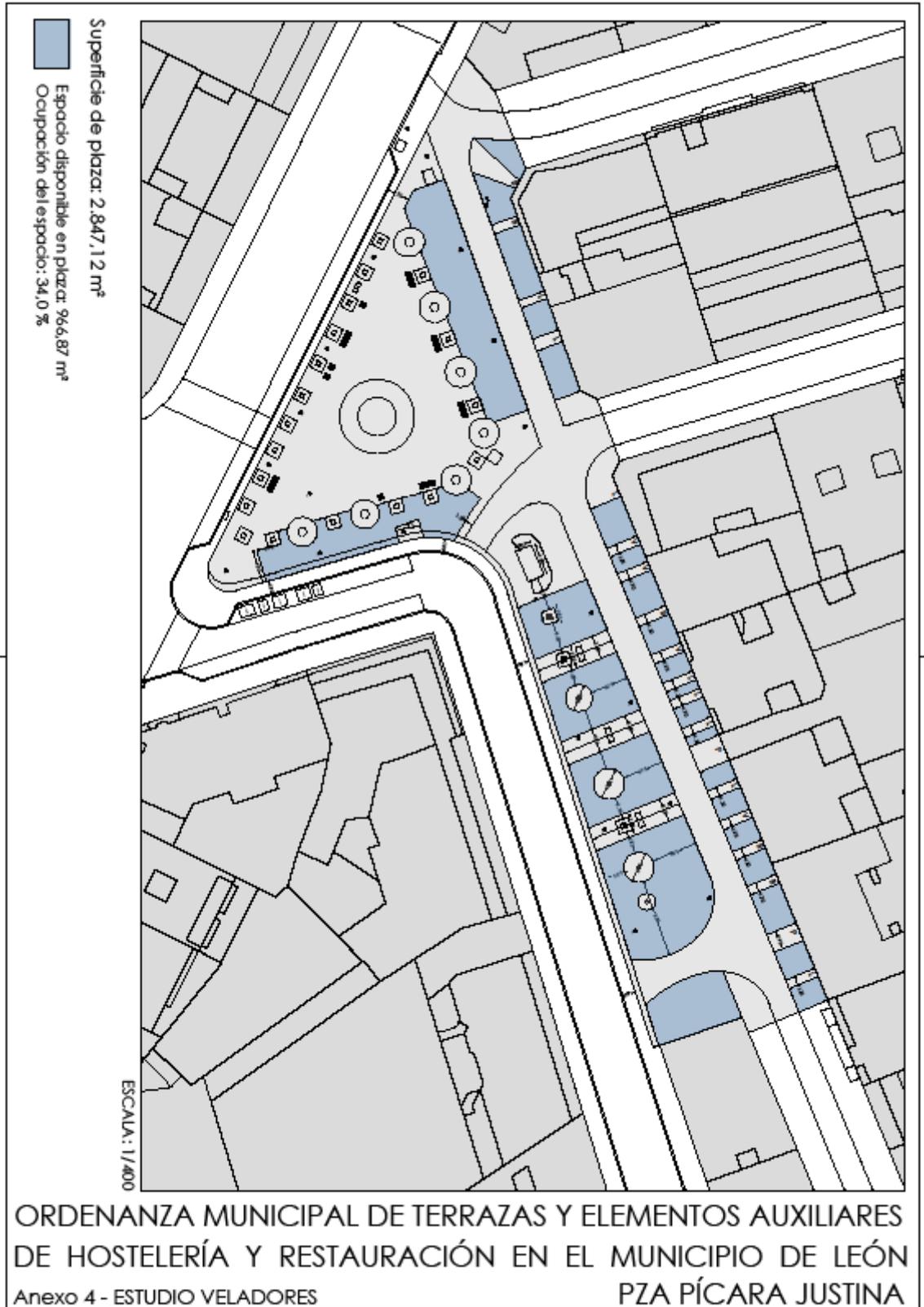


AYUNTAMIENTO DE LEÓN



ANEXO III
**Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas
y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León.**

NOMBRE: Carmen Jaen Martin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB95867A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

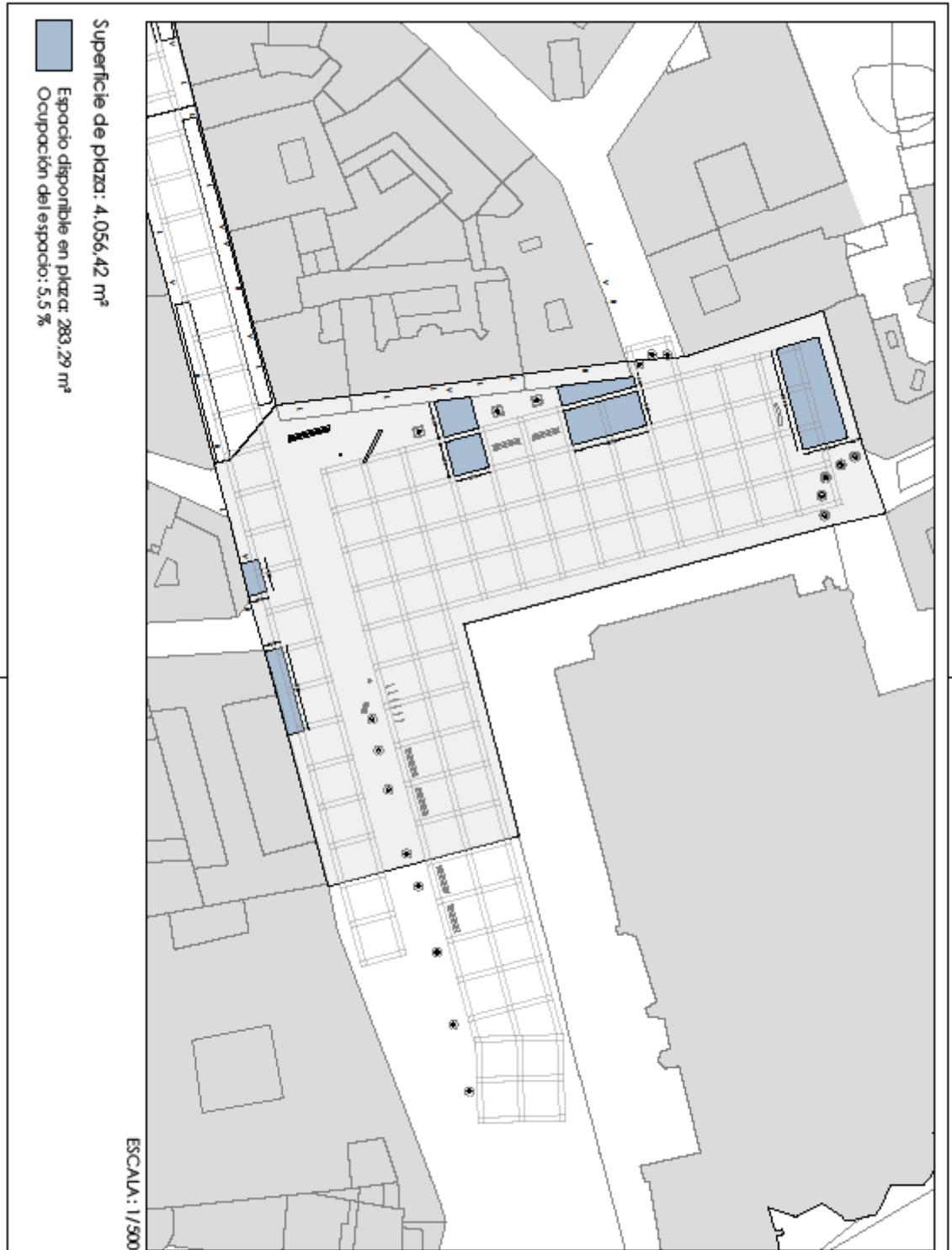
PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

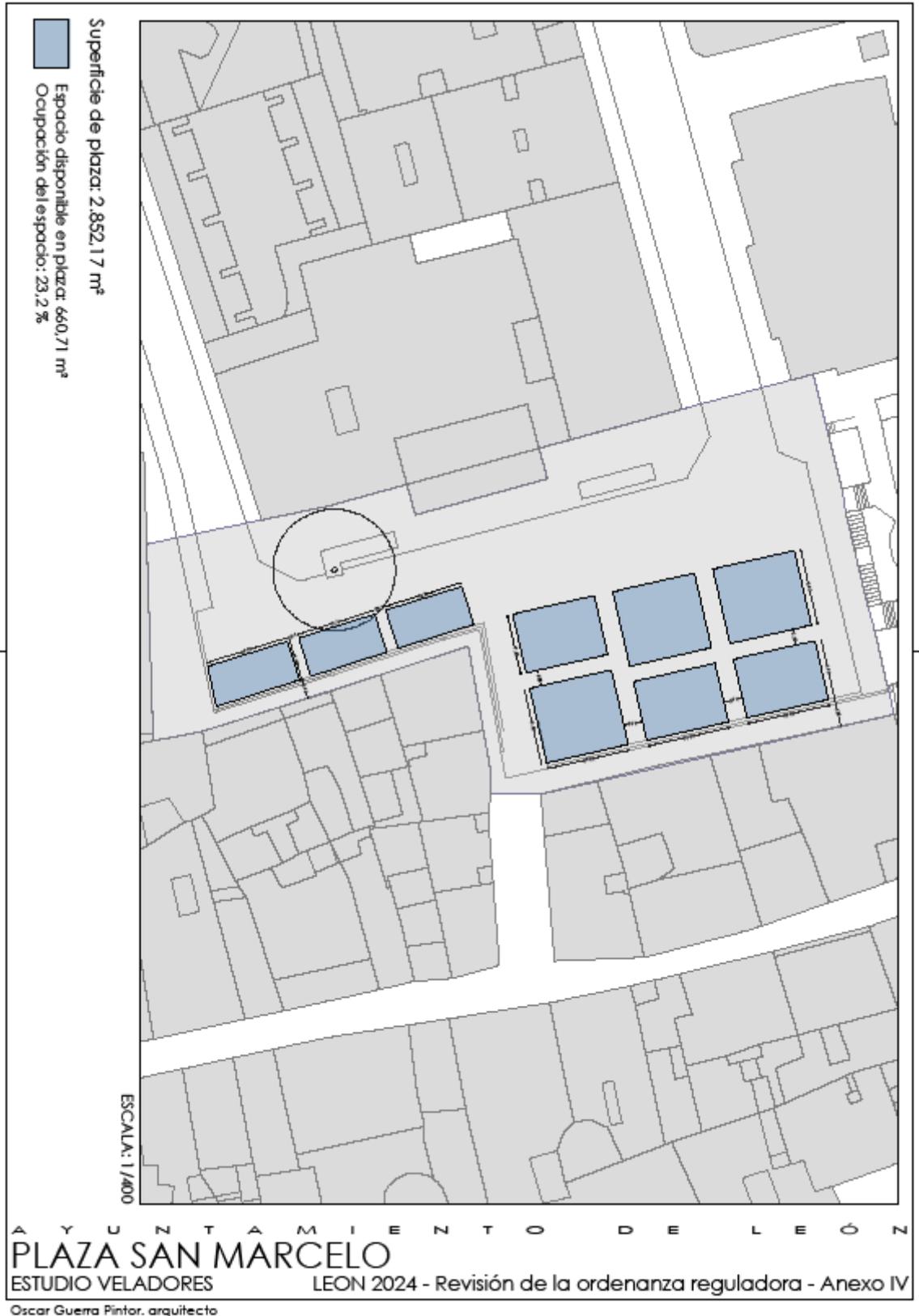


AYUNTAMIENTO DE LEÓN
PLAZA DE REGLA
ESTUDIO VELADORES LEON 2024 - Revisión de la ordenanza reguladora - Anexo IV
Oscar Guerra Pintor. arquitecto

NOMBRE: Carmen Jaen Martin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

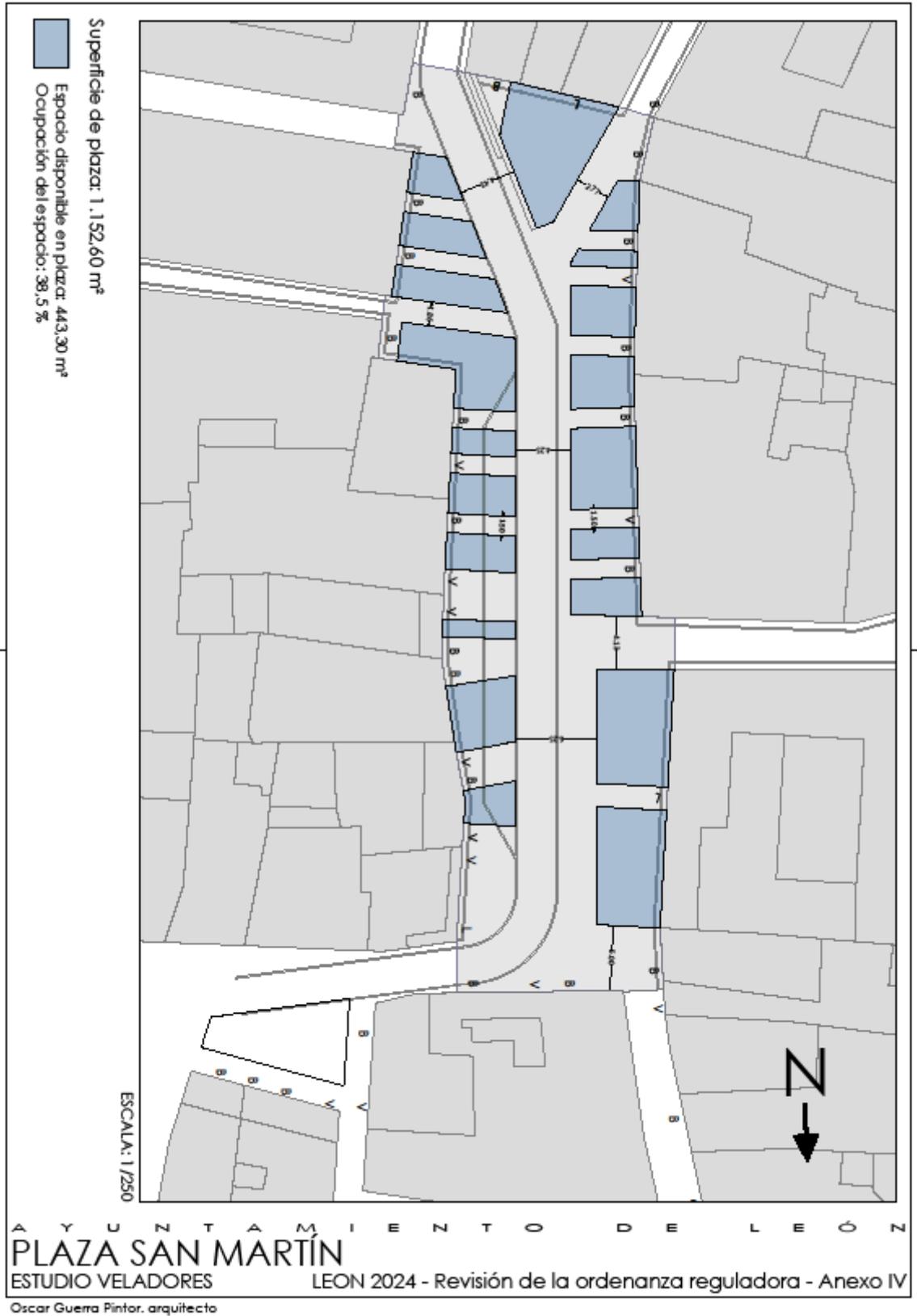
PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

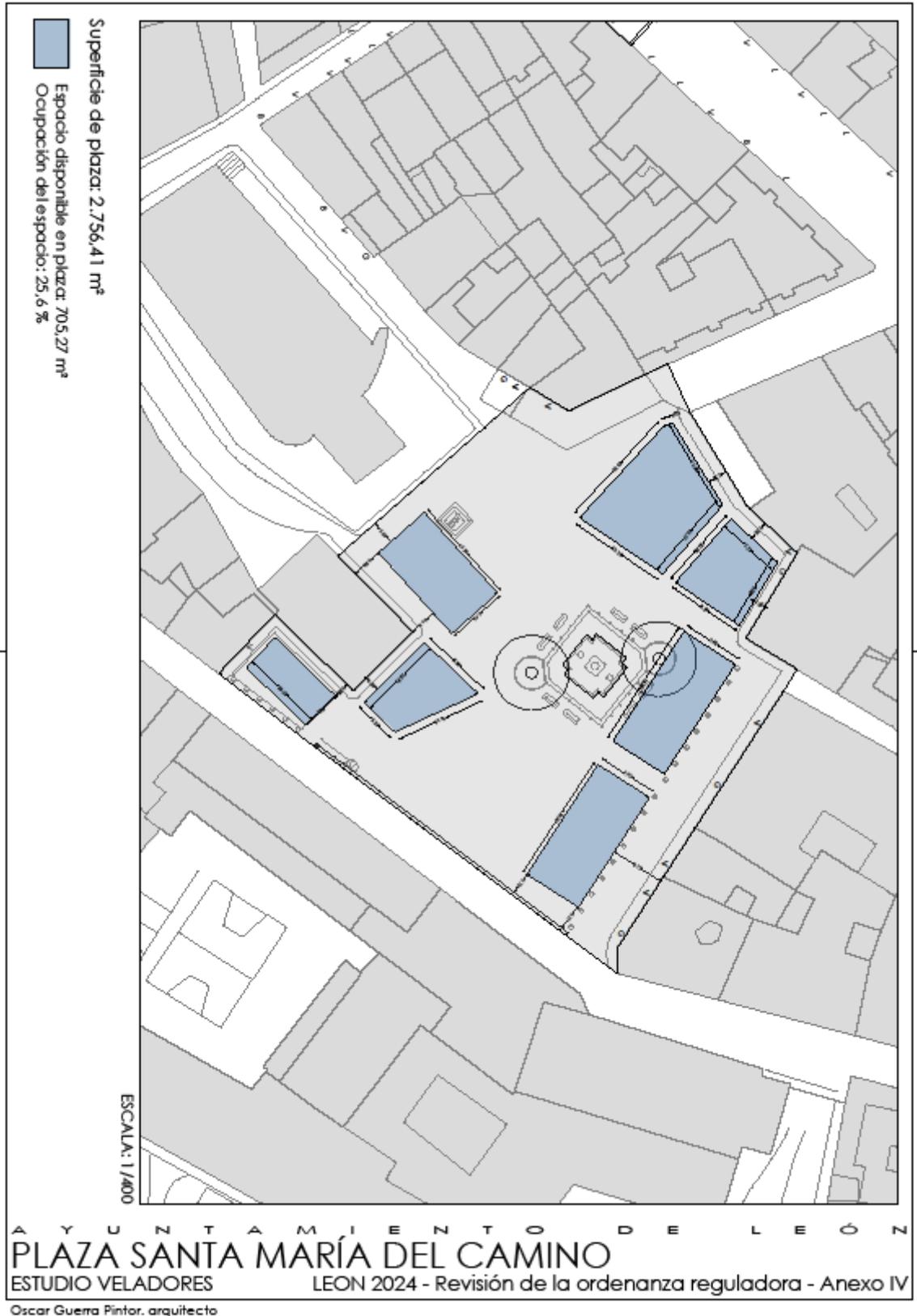
PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, D^a Orejas López, (Camino), que con la venia del Sr. Alcalde expone lo siguiente:

Ya han pasado casi cuatro meses desde que aprobamos el texto inicial de la ordenanza. Tras este período de exposición pública, nos encontramos con estas seis alegaciones que citaba la secretaria las cuales hemos tenido que valorar durante este verano, las hemos estudiado con esmero, entre todos y han sido consensuadas. Quiero agradecer el trabajo realizado por los técnicos municipales, que han que han atendido esta cuestión y en especial a Marta Tejeda, así como a los grupos políticos, porque hemos estado todos en la línea de llegar a acuerdos y he sentido que todos remábamos en la misma dirección, en la de conseguir una ciudad referente en accesibilidad, en seguridad, en limpieza y en coherencia estética, una ciudad perfecta para acoger un turismo de calidad y que a la vez fuera una ciudad agradable para las personas que vivimos en ella, así que sin más, solicito y agradezco el voto favorable. Gracias.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Agradecer precisamente a Doña Camino, compañera de pupitre como decíamos en el colegio, la deferencia que he tenido en todo momento con este grupo político, el haber recogido las aportaciones que desde el Grupo Político hemos hecho para perfeccionar esta norma, desde luego es una norma que es perfectible que posiblemente haya que modificar en su momento, que haya que ampliar, haya que aclarar, bueno, pues como pasa con numerosas leyes, los que estamos en el foro jurídico, bien lo conocemos, que una ley como la ley de enjuiciamiento civil del año dos mil se ha modificado prácticamente casi todos los años, bueno, pues esta esta norma de este ayuntamiento, evidentemente es, como digo, es perfectible, pero creo que era necesaria para regular una situación que se había vuelto absolutamente caótica como muchos ciudadanos habían manifestado y se ha llegado a un consenso necesario, porque no es fácil precisamente conjugar los derechos del ciudadano a pie con los derechos de la hostelería, no es nada fácil, pero creo que se ha llegado a un consenso realmente útil para la ciudad. Muchas gracias.

Para finalizar el Sr. Alcalde toma la palabra para decir lo siguiente:

Yo también quiero agradecer a todos los grupos políticos, evidentemente la colaboración, el consenso y las propuestas que se han realizado, creo que es una ordenanza que como bien ha dicho el Señor López Sendino era necesaria su adaptación o su nueva redacción, porque los tiempos cambian y las ordenanzas tienen que



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

adaptarse. Yo creo que tiene razón que muchas leyes pasan demasiado tiempo sin que se revisen y que hay que ir adaptándolas en función de las necesidades y los momentos en los que nos encontramos, así que felicitar a la Concejala, a todo su equipo y dar las gracias de nuevo a todos los miembros de la corporación por el trabajo y el apoyo a esta organización que, sin duda, es importante para la ciudad.

Terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Comercio, turismo, fiestas y promoción económica, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2024 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 16/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, comentando la modalidad que se utiliza, la cuantía del mismo y las necesidades que se pretenden satisfacer con dicha modificación.

Continúa con su intervención haciendo referencia a la financiación del Expediente, que se realiza, en su totalidad, mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Y finaliza señalando que también se modifican las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de modificaciones de crédito que se han tramitado a través de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente, en los términos que se recogen en la propuesta.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de Créditos n.º 16/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, en los términos que se recogen en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Hash del Certificado: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Fecha de Firma: 25/10/2024
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Orejas López (D.ª María del Camino)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fuego Álvarez (D. Ildefonso)**; lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 16/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, por un importe total de **74.500,00 euros**, conforme al siguiente desglose por aplicaciones e importes:

A.1) Suplementos de crédito

Aplicación presupuestaria			-GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	Importe (€)
GASTOS				
18	15320	20300	ALQUILER MAQUINARIA SERVICIOS MUNICIPALES	25.000,00
05	43000	48937	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	49.500,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...				74.500,00

B) Recursos que financian la presente modificación de créditos

La financiación de las anteriores modificaciones se realiza mediante el aumento de las previsiones de ingresos del Ejercicio 2024 por utilización del Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023 en cuantía de **74.500,00 euros**, con el siguiente desglose:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

B.1) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	74.500,00
TOTAL...		74.500,00

SEGUNDO.- Dado que se han incluido en este Expediente los documentos/propuestas de modificaciones de crédito cuya competencia para su aprobación recae, en la actualidad, en la Junta de Gobierno Local, no teniendo repercusión económica en este Expediente, pero que afectan al Capítulo 4º del Estado de Gastos, Subvenciones y Transferencias, y que, en su momento, van a incidir en el texto de las vigentes Bases de Ejecución, **se acuerda igualmente la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024**, conforme al siguiente resumen, acuerdo éste que se condiciona a la aprobación definitiva de las modificaciones de crédito por la Junta de Gobierno Local:

INCREMENTOS DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA BASE 40ª					BASE EJECUCIÓN N.º 40ª
ORG.	FUN.	EC.	CONCEPTO	IMPORTE	APARTADO
05	4300 0	4893 7	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	195.000,00	40ª.3.3
05	4931 0	4801 7	FUNDACIÓN FEGULEM	10.631,88	40ª.3.3
BAJA DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA BASE 40ª					BASE EJECUCIÓN N.º 40ª
ORG.	FUN.	EC.	CONCEPTO	IMPORTE	APARTADO
08	3340 0	4790 1	FESTIVAL DE ÓRGANO CIUDAD DE LEÓN	50.000,00	40ª.3.3

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
 FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
 Secretaría Municipal

NOMBRE:
 Carmen Jaen Martin

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

TERCERO.- El anterior Expediente de Modificación de Créditos, así como la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Interviene la **Sra. Secretaria General** para dar cuenta de la presentación de **Propuesta de Enmienda por adicción al Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior de fecha 23 de septiembre de 2024, anteriormente transcrito.**

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), Concejal delegado de Hacienda y promoción económica, exponiendo el contenido de dicha enmienda diciendo lo siguiente:

Bien, como decía la señora secretaria, se presenta a los grupos una propuesta de enmienda por adicción, para incorporar un crédito extraordinario por diez mil seiscientos treinta y uno con ochenta y ocho euros, destinado a la Fundación FEGULEM y de esta manera obtener personal que realice prácticas becadas en el ayuntamiento de León. Por lo tanto, se incorporaría este crédito de diez mil seiscientos treinta y uno con ochenta y ocho a la propuesta dictaminada por la Comisión de Hacienda, que ascendía a setenta y cuatro mil quinientos euros, se financia con crédito de la propia concejalía en el capítulo segundo, y el resto, pues, es conforme al dictamen ya emitido por la Comisión de Hacienda.

Seguidamente por el Pleno Municipal se procede a **votar la enmienda por adicción** al dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrita, que es **Aprobada por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes y es incluida en el Dictamen de la Comisión

De conformidad con la enmienda anteriormente aprobada, la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior para aprobar por el Pleno queda redactada de la siguiente forma:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

“**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 16/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:**

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, por un importe total de **85.131,88 euros**, conforme al siguiente desglose por aplicaciones e importes:

A.1) Suplementos de crédito

Aplicación presupuestaria			-GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	Importe (€)
GASTOS				
18	15320	20300	ALQUILER MAQUINARIA SERVICIOS MUNICIPALES	25.000,00
05	43000	48937	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	49.500,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...				74.500,00

A.2) Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria			-GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	Importe (€)
GASTOS				
05	49310	42799	FUNDACIÓN FEGULEM	10.631,88
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...				10.631,88



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

B) Recursos que financian la presente modificación de créditos

La financiación de las anteriores modificaciones se realiza mediante el aumento de las previsiones de ingresos del Ejercicio 2024 por utilización del Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023 y bajas de crédito del estado de gastos consignación, por un total conjunto de **85.131,88 euros**, conforme a los siguientes apartados:

B.1) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024

Aplicación presupuestaria	INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	74.500,00
TOTAL...			74.500,00

B.2) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024

Aplicación presupuestaria	GASTOS	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)	
05	49310	22799	JUNTA ARBITRAL CONSUMO – OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.631,88
TOTAL...				10.631,88

SEGUNDO.- Dado que se han incluido en este Expediente los documentos/propuestas de modificaciones de crédito cuya competencia para su aprobación recae, en la actualidad, en la Junta de Gobierno Local, no teniendo repercusión económica en este Expediente, pero que afectan al Capítulo 4º del Estado de Gastos, Subvenciones y Transferencias, y que, en su momento, van a incidir en el texto de las vigentes Bases de Ejecución, **se acuerda igualmente la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024**, conforme al siguiente resumen, acuerdo éste que se condiciona a la aprobación definitiva de las modificaciones de crédito por la Junta de Gobierno Local:

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB95887A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

INCREMENTOS DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA BASE 40ª					BASE EJECUCIÓN N.º 40ª
ORG.	FUN.	EC.	CONCEPTO	IMPORTE	APARTADO
05	43000	48937	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	195.000,00	40ª.3.3
05	49310	48017	FUNDACIÓN FEGULEM	10.631,88	40ª.3.3
BAJA DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA BASE 40ª					BASE EJECUCIÓN N.º 40ª
ORG.	FUN.	EC.	CONCEPTO	IMPORTE	APARTADO
08	33400	47901	FESTIVAL DE ÓRGANO CIUDAD DE LEÓN	50.000,00	40ª.3.3

TERCERO.- El anterior Expediente de Modificación de Créditos, así como la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Se procede a votar dicho Dictamen enmendado por adicción y este es **Aprobado** por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

9.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SI-LLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que se transcribe a

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para el establecimiento de la Tasa y aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con meses y sillas con finalidad lucrativa”**, exponiendo que el Expediente se ha trasladado íntegro a todos los Grupos Políticos, haciendo mención únicamente a las Tarifas que se regulan en la nueva Ordenanza, señalando que se establecen dos tarifas: una por año completo, y otra por temporada; que la tarifa por año completo se estructura en tres zonas, de las que facilita la cuantía de la tarifa en cada zona; mientras que en la tarifa por temporada, la tarifa se establece por metro cuadrado, en lugar de por número de veladores, contemplándose igualmente tres zonas.

Finaliza su intervención diciendo que la justificación se contempla en el estudio económico que se acompaña al Expediente.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **establecimiento de la Tasa y aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con meses y sillas con finalidad lucrativa”** obrante en el Expediente, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; así como el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fueyo Álvarez (D. Ildefonso)**; lo que hace un total de cuatro abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Orejas López (D.ª María del Camino)**; y las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; lo que hace un total de seis votos favorables a la propuesta.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, un voto en contra, y cuatro abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la imposición y establecimiento de la tasa así como aprobar provisionalmente la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa” siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”

PREÁMBULO

Se procede a la elaboración y aprobación de una nueva ordenanza reguladora de las tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en base a lo dispuesto en los artículos 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza que regula esta prestación no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los obligados al pago de esta tasa lo son por el hecho de poder ocupar privativamente los espacios públicos para uso particular y con finalidad lucrativa, debiéndose hacer frente a la cuota tributaria por recibir el servicio y no por otras circunstancias.

La aprobación de la ordenanza es el instrumento necesario para el establecimiento de la tasa y la cuota tributaria a repercutir a los usuarios. Es el único instrumento de que dispone esta entidad local dentro de sus competencias. Siendo esta medida, la de aprobación de la ordenanza la que permite cumplir con ese fin sin imponer obligaciones adicionales a los ciudadanos y como consecuencia de la adaptación a la nueva ordenanza de carácter general reguladora de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el Municipio de León, procediendo así a su armonización.

La aprobación de esta ordenanza se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo estas normas las que regulan la competencia municipal, así como las particularidades del procedimiento que exige trámites como el órgano competente para su aprobación o los referidos a aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva.

Esta modificación no supone cargas administrativas innecesarias al aplicar un procedimiento marcado por la normativa de haciendas locales, utilizando para ellos los recursos públicos de que dispone esta administración, suponiendo eso si un gasto por las publicaciones exigidas por la normativa.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El impacto económico se analiza en el informe de estabilidad presupuestaria que se adjunta al expediente, completado con el estudio económico de la imposición de la tasa.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGULACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal que tenga lugar mediante su ocupación con mesas, veladores, sillas, sombrillas, u otros elementos de mobiliario vinculados al establecimiento que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero o de restauración.

Quedan excluidas:

- 1.- Terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado y terrazas instaladas en terrenos de dominio privado de uso público en superficie.
- 2.- Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal, salvo que en el pliego concesional se indique lo contrario. Además de la ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y en actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la autoridad municipal competente.
- 3.- Actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero y de restauración se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, sujetas a sus normas específicas.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención, reducción o bonificación en el pago de esta tasa.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el número siguiente en función de la zona y de la modalidad de tarifa, tomando como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

2. Se establecen dos modalidades de tarifas: por temporada, y por año; pudiendo optar el interesado por una u otra modalidad, siempre que el aprovechamiento tenga lugar dentro del período correspondiente.

a) Tarifas por año

- Por metro cuadrado o fracción:

ZONA 1: 38,75 €
ZONA 2: 16,25 €
ZONA 3: 10,00 €

b) Tarifas por temporada

- Por metro cuadrado o fracción:

ZONA 1: 31,00 €
ZONA 2: 13,00 €
ZONA 3: 8,00 €

3. Normas de aplicación de las tarifas:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

a) Las temporadas serán las que se fijen en la Ordenanza no tributaria de gestión de terraza y elementos auxiliares de hostelería y restauración.

b) El año se computará en términos naturales, esto es, desde el día 1º de enero, hasta el día 31 de diciembre, ambos inclusive.

c) Las tarifas por temporada y por año serán irreducibles y se devengarán aunque el aprovechamiento no tenga lugar en la totalidad de los días.

d) Cuando sea autorizado de manera excepcional por la Administración Municipal para el almacenamiento de los elementos de la terraza en la vía pública, las tarifas sufrirán un incremento del 20%.

e) Las Zonas en las que se divide el término municipal de León serán las que se fijen en la Ordenanza no tributaria de gestión de terraza y elementos auxiliares de hostelería y restauración.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización.

2. La tramitación de las solicitudes y la concesión, en su caso, se ajustarán a la normativa sobre terrazas en la vía pública aprobada por este Ayuntamiento, Ordenanza Municipal de Terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León.

3. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

4. No se autorizará la instalación de mesas y sillas en las vías públicas a los titulares de esta clase de aprovechamiento que tengan deudas pendientes en la Recaudación Municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 8º.- DEVENGO

1. La tasa se devenga en el momento de la concesión de la correspondiente autorización, o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. En el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la tasa se devenga el primer día del periodo a que se refiere el aprovechamiento, esto es, el día en que se inicie la temporada, o el primer día del año natural.

Artículo 9º.- PERIODO IMPOSITIVO

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

2. Cuando el aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día primero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3. Cuando se inicie la ocupación en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio de la ocupación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en la ocupación durante el primer semestre del ejercicio, se abonará la mitad de la cuota anual. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, se abonará la cuota íntegra.

5. Cuando por causas justificadas no imputables al interesado este no pudiera ejercer el aprovechamiento podrá solicitar de la Administración Municipal el prorrateo de la Tasa correspondiente por el periodo en que no pudo disfrutar de su aprovechamiento, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza no tributaria de gestión de terraza y elementos auxiliares de hostelería y restauración.

Artículo 10º.- INGRESO

La Tasa se puede girar por liquidación individual o por padrón de notificación colectiva y periódica.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El pago en periodo voluntario de las liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica deberá realizarse dentro de los dos meses que se fijen en el acuerdo de aprobación del respectivo padrón, que podrá fijar el día en que se realice el cobro de los recibos domiciliados.

Aprobado el correspondiente Padrón, se procederá a emitir los recibos correspondientes y se cargarán los mismos, para su cobro en período voluntario, a la Recaudación Municipal. El inicio del procedimiento de cobro en período voluntario se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Artículo 11º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa", aprobada en su última modificación definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

20 de diciembre de 2013, quien resolvió las reclamaciones presentadas. Las modificaciones aprobadas fueron publicadas en el B.O.P. de León núm. 243, de fecha 26 de diciembre de 2013.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, tras su aprobación con carácter definitivo, una vez se haya procedido a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Si a 1 de enero de 2025 no ha publicado, la entrada en vigor será el 1 de Enero de 2026.

Segunda.- A efectos de dar cumplimiento a la exigencia del apartado c) del número uno del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la presente Ordenanza diligencia suscrita por la Secretaria General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva de la misma.”

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los Diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTO.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, tras su aprobación con carácter definitivo, una vez se haya procedido a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Si a 1 de enero de 2025 no se ha publicado, la entrada en vigor será el 1 de Enero de 2026.”

El Sr. Alcalde-Presidente da la palabra al Concejal de Hacienda y Régimen interior, el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que expone lo siguiente

La propuesta de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa fiscal reguladora de ocupación de terrenos de uso público, en desarrollo de la aprobación de la Ordenanza de gestión de Terrazas, tiene como objetivo fijar las cuotas tributarias una vez que el expediente se completa a partir del estudio económico, el estudio de estabilidad y el informe de control financiero que se emite desde intervención.

Por resumir el contenido, puesto que en esencia, en esta ordenanza tributaria, lo importante es la cuota tributaria que se quiere proponer y aprobar en este expediente.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se fijan dos modelos de tarifas por temporada y por año natural completo, la tarifa anual por metros cuadrados, o fracción, en función de las tres zonas que se establecen en la Ordenanza de gestión, en la zona uno, el importe asciende a treinta y ocho con setenta y cinco euros el metro cuadrado, en la zona dos, dieciséis con veinticinco y en la zona tres, diez euros con diez euros el metro cuadrado, y en la tarifa por temporada, en la zona uno treinta y uno euros, en la zona dos trece y en la zona tres, ocho euros por metro cuadrado.

En esencia, este es el resumen de la Ordenanza de la tasa de ocupación de terrenos de la vía pública con mesas y sillas.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menendez (David), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Nuestro voto en este punto, lamentablemente, va a ser negativo y no porque no estemos de acuerdo en actualizar y regular el uso lucrativo del suelo público sino porque consideramos, señor Alonso, que esto es una esperanza fiscal poco trabajada, poco ambiciosa, poco dialogada y más prensada en clave política que en clave de ciudad.

¿Y por qué decimos esto? Les voy a poner cuatro ejemplos.

La primera de ellas es que tan solo se establecen tres zonas, efectivamente, las que se establecen en la Ordenanza de instalación, pero, de hecho, si eliminamos la zona de las pedanías, nos quedamos solo con dos, es decir, paga lo mismo una terraza en Suero de Quiñones o en la calle Colón, que una terraza en el crucero o en Mariano Andrés. Y podemos profundizar más en esta cuestión, a diferencia de lo que sucede en otras ciudades de España, ciudades de nuestro entorno, las zonas peatonales, las zonas de especial interés, los grandes espacios públicos, no tienen un tratamiento específico ninguno. Y eso parece que al Partido Socialista y a la UPL, les parece que está bien.

Segunda razón es que no se aplica un tratamiento específico a las terrazas instaladas en las plazas de estacionamiento regulado, especialmente en las del centro, y no son pocas. Aquí cabe hacerse una pregunta, Tenemos usuarios que necesitan aparcar su vehículo en esas plazas y, además, están dispuestos a pagar? la respuesta claramente es un sí. Por tanto, ¿por qué se ceden esas plazas de todos los leoneses para un uso lucrativo y además, se renuncia a una contraprestación? Este grupo estima en unas trescientas plazas las ocupadas por terrazas en la zona hora, y entre trescientos treinta y trescientos ochenta mil euros la recaudación que se deja de percibir por la ocupación de esas plazas. No estamos hablando de cuatro duros, estamos hablando de una suma importante de dinero que puede ser útil para mejorar muchos servicios y muchas instalaciones municipales.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB95887A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Y no solo eso, además de los ingresos que se dejan de recaudar, también tenemos la problemática que supone para la movilidad en la ciudad eliminar esas trescientas plazas. Estamos hablando de un volumen de plazas superior, por ejemplo, a la capacidad de aparcamiento que tiene el subterráneo de San Marcelo. Si a esto le sumamos el centenar de plazas que aproximadamente ha eliminado el alcalde con sus peatonalizaciones improvisadas, pues entendemos el por qué hoy a los leoneses les cuesta mucho más tiempo y mucho más dinero aparcar en su ciudad. Quitarle trescientos aparcamientos a toda la ciudad, más los cien de las peatonalizaciones y encima dejar de recaudar esos cuatrocientos mil euros, pues visto lo visto, también le parece bien, tanto al Partido Socialista y la UPL que apoyan esta Ordenanza.

Seguimos con la tercera razón. Esta Ordenanza fiscal también olvida la posible instalación de elementos complementarios o auxiliares en las terrazas, algo que sí sucede en las ordenanzas de otras ciudades, como digo, de nuestro entorno. Hablamos de todos los calefactores u otros elementos que supongan una mayor ocupación de suelo o de vuelo en el espacio público, que suponga, por lo tanto, unas mayores prestaciones a esa terraza y, por tanto, una mayor capacidad lucrativa. Aquí se pasa por alto esta cuestión y no sabemos por qué y parece ser que también les parece justo.

Con esas tres razones ya queda en evidencia lo poco minuciosa y elaborada que está esta ordenanza, pero tenemos una cuarta razón que concierne a las formas, señores del partido socialista, ustedes no han querido que nosotros apoyemos esta ordenanza fiscal. Ya lo dije al comenzar que era una ordenanza poco dialogada y fui generoso en la percepción.

En este caso, su actitud aún es más chocante porque se compara con la mostrada en la ordenanza de instalación que acabamos de aprobar, donde sí hubo voluntad real de pactar. Ustedes, Partido Socialista, en el Gobierno y UPL, como socio, han preferido hacer una ordenanza que no les complicara mucho la vida antes que una buena ordenanza para León y para los leoneses. Han pensado más, entiendo en clave electoral que en clave de ciudad como vienen haciendo hasta ahora y así luce la ciudad después de cinco años de llevar este criterio por bandera.

Miren, no se trata de que un sector pague más o pague menos, se trata de hacer una ordenanza fiscal justa y progresiva, una ordenanza que analice la capacidad lucrativa del uso del suelo y establezca una tasa justa y razonable acorde a ello.

Y eso, señor alcalde, señor concejales, se llama fiscalidad justa. Sé que a los concejales del partido, del cupo catalán, este principio, ahora le suena a chino, pero para algunos, para nosotros desde luego, es importante. Este grupo apoya a la hostelería, toda la hostelería como al resto de sectores económicos de la ciudad, con la independencia de si son muchos o pocos. Y la mejor manera de apoyarla es siendo justo para con ellos, en



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

primer lugar. Tratando situaciones diferentes como tal y no homogeneizando lo que no es.

También se les ayuda, por ejemplo, apostando por una ciudad mejor, más bonita y más cuidada. Apoyamos a la hostelería y también apoyamos a los leoneses a todos los leoneses. Por ejemplo, tratando de conseguir que aparcar en el centro no tenga un gasto excesivo ni de tiempo ni de dinero como ahora sucede. O, por ejemplo, también obteniendo una recaudación justa para que el ayuntamiento pueda dar buenos servicios mantener en buen estado instalaciones municipales tan importantes como las educativas o las deportivas que usan miles de leoneses a diario. No son en absoluto posiciones encontradas ni incompatibles. Se trata de buscar el equilibrio, pero para eso se necesita trabajo y voluntad de consenso, y aquí lamentablemente ambos han brillado por su ausencia. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Nos hubiera gustado, señor Fernández, y se lo digo también antes de que hable, a la Señora Herreros, que en las comisiones, que es donde debe de plantearse inicialmente el debate, no hubiera pasado lo que ha pasado en este caso, en el que ustedes simplemente se abstuvieron y la señora Blanca Herrera votó en contra, sin explicar absolutamente cuál era la postura que mantenían para llegar a esa votación. Es deseable, como digo, que las comisiones, por lo menos, se mantenga la explicación del voto que se va a efectuar.

Bien dicho esto, lo que usted pretende, señor Fernández, es una mayor carga impositiva, una mayor de la que ya se trae aquí a probar teniendo en cuenta que la que existía era muy baja, de las más bajas de España en cuanto a carga impositiva precisamente para la ocupación de terrenos de su público. Ustedes pretenden que se incremente más todavía lo que está previsto en esta propuesta de tasa para quienes ocupan la vía pública en las zonas de aparcamiento. Es lo que ustedes parecen ser que han propuesto. Y en este sentido hay que ser ecuanímes y decir que hay que llegar a un consenso también que suponga un pago adecuado, pero al mismo tiempo sin que ello suponga una carga impositiva excesivamente gravosa. Ustedes, en este caso, y parece el mundo al revés, ustedes abogan a lo que habitualmente aboga el partido socialista, es decir, a gravar más a los ciudadanos. En este caso, es lo que ustedes pretenden. Efectivamente, es perfectible también, como decíamos en la de la Ordenanza es perfectible esta tasa, habrá que ver el funcionamiento de la misma para después ver qué soluciones hay que dar si es que no está adecuadamente considerada. Se podrá modificar.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entendemos que teniendo en cuenta lo que se pagaba antes y lo que se va a pagar ahora, es una tasa adecuada, precisamente, para que los hosteleros paguen lo que es razonable, teniendo en cuenta, insistimos, lo que se paga en el resto de ciudades semejantes a la de León. Por otra parte, señor Fernández, como digo, deberían haber sido más diligentes a la hora de aportar y el momento de aportar donde ustedes deberían de haber hecho esa aportación, insisto, como decía al inicio, era precisamente en la comisión, que para eso están las comisiones, para debatir sobre las propuestas, y no simplemente decir abierto el debate, no se produce ninguna intervención, estoy leyendo exactamente el acta de la comisión y se procede a la votación. Eso, señor Fernández, no es así. Muchas gracias.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que dice lo siguiente:

La ordenanza que regula la tasa de las terrazas, en primer lugar, quiero decir que no es desconocida la oposición VOX, la oposición total a las terrazas ocupando plazas de aparcamiento. Como de todas maneras iban a ser autorizadas, como muy bien ha dicho el señor Fernández, seguramente por razones electorales, más que por otro tipo de razones, el objetivo de nuestro trabajo se centró en que esas terrazas que ocupan zonas de aparcamiento se redujeran al mínimo, sobre todo en el centro, y así conseguimos que en el centro solamente se ocuparán un veinte por ciento de las plazas de aparcamiento. Y precisamente porque es en el centro donde hay más problemas de aparcamiento y también con el objetivo de que esas terrazas fueran estéticas y fueran seguras, cosa que en este momento no está ocurriendo. Esa oposición se debe fundamentalmente a que las terrazas que ocupan plazas de aparcamiento ocasionan un perjuicio directo a los conductores, los conductores que tenemos problemas gravísimos de aparcamiento, que están agravados actualmente por ese afán peatonalizador de este equipo de gobierno, que ha llevado adelante esas peatonalizaciones absolutamente sin ninguna previsión, entendiéndolo a nuestro juicio que debería de haber existido un previo plan para la existencia de unos aparcamientos alternativos, para que ese problema de aparcamiento no fuera el grave problema que tenemos actualmente ese plan alternativo, ni existió, ni existe todavía.

En este sentido, entiendo que la ordenanza que regula la tasa de las terrazas puede convertirse en un instrumento más precisamente para limitar esas terrazas que ocupan plazas de aparcamiento, para reducirlas al mínimo, para que haya las mínimas posibles, porque al contrario que otras terrazas, las terrazas en acera, las terrazas en plazas, las terrazas en zonas peatonales, no perjudican tanto, bueno, no perjudican nada a los conductores, a la hora de ocupar plazas de aparcamiento. Y en ese sentido entiendo que debe de haber una conciliación de intereses, entre los hosteleros, entre los usuarios



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de las terrazas, entre los peatones y entre los conductores. Es por eso el voto negativo a esta ordenanza de terrazas, porque entendemos que debe haber un suplemento para las terrazas que ocupan plaza de aparcamiento, un suplemento por plaza de aparcamiento ocupada.

Hay otras cuestiones de mayor entidad, pero no menos importantes en esta ordenanza sobre la tasa de terrazas que se nos presenta aprobación.

Una de ellas es el artículo seis en relación con la cuota tributaria, donde se establecen tarifas distintas para las terrazas que tiene un aprovechamiento anual y para las terraza que tienen un aprovechamiento de temporada, a juicio de este grupo, sería más justo que la tasa fuera la misma y que existiera un prorrateo mensual en función de los meses que se ocupe o en función de la ocupación efectiva por meses de esas terrazas que se denominan de temporada. Igualmente injusto consideramos en el artículo nueve, en relación con los casos de inicio y de cese en la ocupación, porque no entendemos ese prorrateo mensual o anual, cuando debería de establecerse un cobro también por ocupación efectiva por meses, en el caso de que se inicie o no sea o no ocupe el año entero o igualmente en el caso de la cesación, cuando no exista una ocupación efectiva de todo el año, no entendemos ese ese redondeo.

Y en tercer lugar, y adhiriéndome a lo que ha dicho el señor Fernández, este voto negativo se debe también a una cuestión de formas. Se nos ha presentado a comisión esta ordenanza terrazas sin plantearnos una previa discusión acerca de la misma como sí ha ocurrido en el caso de otras ordenanzas, es decir, se nos presenta la Comisión Informativa de Hacienda, como diríamos coloquialmente, como si fueran lentejas, si quieres las comes o si no, las dejas.

No hubo una propuesta de conversaciones previas para que pudiéramos aportar nuestras sugerencias, para que pudiéramos hacer aportaciones, por lo menos, a este grupo no se le planteó. Con esto vaya a contestar también a lo que ha dicho el señor Sendino, al reproche que nos ha hecho al Grupo Popular y al Grupo de VOX en el sentido de que fuimos a la comisión emitimos nuestro voto y no dijimos absolutamente nada. No sé, el Grupo Popular, pero desde luego yo no dije absolutamente nada, porque estas formas no me parecieron adecuadas. En relación con las otras ordenanzas que se han traído a pleno en el que sí, con carácter previo, ha habido unas conversaciones, se han aceptado nuestras sugerencias, se han resuelto nuestras dudas, y en este caso, pues, no lo ha habido.

Si hubieran aceptado esas sugerencias y las hubiéramos llevado a la comisión, me temo que no, porque el voto ya estaba claro, el voto iba a ser positivo y esa ordenanza sobre la tasa de terraza se iba a salir adelante con el voto del partido Socialista y de la UPL.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que expone lo siguiente:

El señor Fernández nos acusa de ser poco dialogantes, participativos, me parece que incurre en bastante incoherencia, puesto que esta ordenanza es verdad que la presenta esta concejala de Hacienda, pero el protagonismo principal, tengo que reconocer que ha sido de la compañera Concejala de Comercio, la Sra. Orejas y no es razonable que, por un lado, se agradezca la buena gestión, la buena participación y el buen resultado que se obtiene con la ordenanza de gestión de las trazas y en cambio, en la ordenanza fiscal, el protagonismo ha sido el mismo, nosotros nos hemos limitado desde Hacienda a preservar la legalidad del expediente, que conste en los informes, y sobre todo a que se respete el estudio económico que ha de fundamentar la cuantía de las tarifas.

Pero el protagonismo, repito, ha sido y tengo que reconocer el mérito de la compañera Orejas, por lo tanto, si en una ordenanza ha tenido voluntad de participación en la otra ha sido igual. Lo que pasa es que ustedes ya tenían preconcebida la idea de oponerse a esta ordenanza, porque no todas las ordenanzas se van a aprobar por unanimidad y tienen que buscar alguna excusa, pero la participación, repito, ha sido total y, por supuesto, con el sector afectado con el sector hotelero, ha habido reuniones y hemos incorporado sus propuestas para aunar y conseguir el consenso que es la idea fundamental. Otra incoherencia en la que incurren es que por un lado no se acusan de excesiva presión fiscal y por otro, como en esta ordenanza, nos exigen que grabemos más y que aumentemos esa presión fiscal al sector de la hostelería, que en el caso de las terrazas que se puedan ubicar en los aparcamientos, ya incurren en unos costes altos derivados de las inversiones que tienen que cometer para elevar esas plataformas a la altura de las aceras.

Por lo tanto, como punto de partida es una ordenanza consensuada, equilibrada y que respeta los intereses que hay en juego desde los ciudadanos al sector hostelero y no entendemos ese discurso que debería de ceñirse exclusivamente al régimen de la tasa de las mesas y sillas o de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, y usted ha terminado haciendo un debate general, que yo creo que solamente le ha faltado hablar de la amnistía.

El Sr. Alcalde da la palabra nuevamente al Sr. Fernández Menendez (David), que dice lo siguiente:

No me ha faltado solo hablar de la amnistía y no he hablado de otras cosas, básicamente, porque a ustedes no les gusta que se hablen de estas cosas aquí, pero bueno, por orden de intervenciones, señor Sendino, mire, usted lleva muchos más años que yo aquí y yo no le voy a descubrir nada nuevo si le explico cómo se hacen aquí cuando hay una voluntad de real de llegar a acuerdos. Y puse, como ejemplo, la gestión

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

previa que se hizo antes de traerla a comisión y a pleno, por ejemplo, con la ordenanza reguladora de la instalación que acabamos de aprobar hace un par de puntos. Cuando la Ordenanza llegó a la Comisión, había habido un trabajo previo de diálogo, de negociación, reuniones de trabajo. Algo que no se produjo, en este caso, en la Ordenanza reguladora fiscal. Por lo tanto, no le tengo que explicar esto, usted lo sabe. A nosotros no nos llamaron, yo estoy seguro que a usted sí, Yo estoy seguro que usted sí antes de la comisión. Por lo tanto, no utilice usted ese subterfugio de que es que en la comisión nosotros no explicamos nuestra posición, porque el trabajo previo de consenso se hace ex ante de esa comisión, no en la propia comisión.

¿Lo ortodoxo puede ser hacerlo en la comisión? Sí, Pero usted sabe que ese trabajo siempre se hace de manera previa, o usted cuando negocia los presupuestos, los negocia en la comisión de hacienda, hace un trabajo previo, ¿no? Porque si no la comisión de hacienda sería eterna.

Habla de incremento de la presión fiscal, lo mencionó también el señor Alonso, no se trata de incrementar la presión fiscal, se trata de establecer una tasa justa y progresiva en relación directa con la capacidad de lucro que tiene la persona o el negocio que utiliza el espacio público. Ni más ni menos. Se trata de ser justos en primer término, incluso con el propio con el propio gremio hostelero. Eso es la principal condición, y lo dije en mi intervención, para apoyar al sector hostelero, lo primero que tenemos que hacer es ser justos con ellos.

Y yo entiendo que aquí, al Partido Socialista y al Unión del pueblo leonés, le parece bien, como dije antes, que una terraza en un barrio de la periferia de León, pague lo mismo que en la calle Colón, por ejemplo, o en suelo de Quiñones, o en alguna otra en el centro de la ciudad, le debe de parecer bien, porque deben entender que tienen la misma capacidad lucrativa. También les debe de parecer bien que el tratamiento de las terrazas que están en los en el estacionamiento regulado tenga el mismo tratamiento que el que está en la acera, que el ayuntamiento deje de percibir un volumen importante de dinero. Eso no se trata de incrementar la presión fiscal. Y les quiero recordar que este problema viene por haber traído en dos tiempos diferentes la Ordenanza de la instalación y la ordenanza relativa a la fiscalidad.

Este grupo, desde el primer momento, las reuniones previas de trabajo que se tuvieron, ya desde finales del año pasado, primeros del año, abogaba por traerlas de manera conjunta y coordinadas, Y ya en esas reuniones de trabajo todos los grupos estábamos de acuerdo con que las terrazas que estuvieran en estacionamiento regulado tuvieran un tratamiento diferente al resto de terrazas. No se habló de cuantías, pero sí que se hablaba de un tratamiento diferencial, y ahora aquí, de repente, no se hace. Con lo cual estamos dejándolas claras que es por un interés electoral, no puede haber otro, porque el sentido común dice, por la razón es que ya hemos expuesto que tienen que tener un tratamiento diferenciado, por lo tanto, se trata de establecer una tasa justa y progresiva,

NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

con los propios hosteleros, y también solidaria con el resto de leoneses, porque aquí estamos para defender los intereses generales de la ciudad. Por eso digo que esta ordenanza se ha hecho en base a un cálculo electoral, no al interés general de la ciudad.

Señor Sendino, usted ha mencionado en su intervención a otras ciudades. Todas las cuestiones que yo he dicho están recogidas en las ordenanzas de terrazas de las ciudades de nuestro entorno. Todas. Por lo tanto, a ver quién es aquí el que ha mirado las ordenanzas de otras ciudades. Porque si usted las mira, lo podrá ver. De hecho, son tratamientos muy específicos.

Señor Alonso, oiga, mire, aquí alguien no dice la verdad, de su equipo de gobierno. Porque uno le echa la bola al otro, pero la realidad es que el proceso negociador y el tratamiento que se ha realizado de esta ordenanza ha sido totalmente diferente de la de instalación, vamos a denominarla así para entendernos, que la fiscal, es que usted no se ha reunido con nosotros. El único comentario que hubo o tratamiento muy por encima que hubo de esta cuestión fue en una reunión con la señora orejas, cuando el motivo de esa reunión era para hablar sobre las alegaciones de la Ordenanza de instalación. Por lo tanto, aclárense ustedes. A mí me da igual de quién sea la responsabilidad, que estamos hablando de una propuesta que está el que trae el equipo de gobierno. Para mí, yo no entro en disquisiciones de quiénes.

Ustedes hablan también de una posición preconcebida. Hombre, no creo que seamos sospechosos de tener una posición preconcebida y de tener un ánimo siempre de primera mano, de votar que no, porque le recuerdo que hemos votado varias ordenanzas a favor. Por lo tanto, yo creo que en estos catorce, quince meses que llevamos de mandato, no creo que seamos sospechosos de votar siempre que no y de estar instalados en el no. Por lo tanto, esa afirmación cae por su propio peso mirando el relato de los hechos más recientes. Y le vuelvo a insistir, usted habla de reuniones con los hosteleros y me parece muy bien, nosotros también nos hemos reunido con los hosteleros, pero les vuelvo a repetir, que aquí primero estamos para salvaguardar el interés general de la ciudad, para hacer un plan y un proyecto de ciudad. Y segundo, el interés de los hosteleros se guarda, primero, tratándoles de manera justa dentro del propio sector y tratando de manera diferente a lo que es diferente, no homogeneizando todo, porque esa la homogenización provoca injusticias. Y por último, vuelvo a insistir, no se trata de una mayor fiscalidad, no se trata de nada de eso, se trata, como digo, de una justicia fiscal, de un tratamiento fiscal justo y progresivo.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice

Mire señor Fernández, yo desconozco si han hablado con usted o no, no es una función mía el saber si han hablado con usted o no, esto es una cuestión que tiene que plantear al equipo de gobierno y no a este partido que está en la oposición igual que ustedes. Lo que yo le reprochaba en la anterior intervención es que ustedes en la comisión no hiciesen mención a su postura. No estamos hablando de negociación en la propia comisión, sino que hiciesen las oportunas alegaciones sobre su postura. Y también me hubiera gustado que hubiera usted explicado por qué razón en la comisión celebrada el veintitrés de septiembre ustedes se abstienen, ahora dicen que van a votar en contra veintisiete de septiembre, o sea, en cinco días han cambiado ustedes absolutamente de opinión, eso sí que es el electoralista.

Pero no solamente vayamos a esto, sino que usted de lo que habla es de su preocupación, dijo en su primera intervención, por los aparcamientos de ciudad. Bueno, pues esa preocupación, no usted porque no estaba, pero su partido nunca la tuvo cuando gobernó ocho años, gobernaban también en la Diputación y absolutamente nada movieron para el aparcamiento de Santa Nonia. Es decir, eso es la preocupación de su partido por los aparcamientos la de la ciudad, la de su partido, ya le digo que no se lo digo a usted, porque usted no estaba ni en la diputación ni estaba tampoco en el Ayuntamiento. Y en cuanto a esta progresividad que dice usted, bueno pues si llegamos al límite de lo que usted propone, habría que pedirle los ingresos de cada uno de los hoteleros y cobrarles en función de lo que cobra cada uno de los hoteleros. Sería una gestión absolutamente ineficaz y sobre todo imposible de gestionar por parte de este Ayuntamiento. Yo no digo que esta propuesta de la tasa sea la mejor, yo no digo que sea la mejor, ni mucho menos, pero que desde luego es mejor que la que estaba, por supuesto que sí. Que se puede, como ya dijimos, en la anterior intervención del otro punto, que se puede perfectamente hacer modificaciones posteriores, por supuesto. pero también hay que tener en cuenta lo que decía, sobre la ocupación de la vía pública, hay que tener en cuenta que ahora mismo los hoteleros tienen que hacer, van a tener que hacer, una importante inversión para poder adaptar las terrazas que ocupen la zona de aparcamiento para poder precisamente cumplir con la ordenanza, van a tener que hacer una importante inversión. No parece razonable gravarles aún más teniendo en cuenta esa inversión que tienen que hacer, posiblemente su propuesta sea razonable más adelante nada más. Muchas gracias.

Para finalizar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde hace las siguientes consideraciones al respecto:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Quiero recordar a los a los portavoces y a los miembros de la corporación que la segunda intervención, es una intervención breve y he visto que incluso las intervenciones que han superado las primeras. Entonces yo creo que está bastante debatido, todos hemos entendido la postura de cada uno de los que están aquí representados y nos vamos a entrar aquí en el que si tú me dijiste que yo digo, no.

Bueno, en primer lugar quiero agradecer evidentemente el apoyo al grupo de Unión del Pueblo Leonés que muestra una vez más responsabilidad lejos de los intereses electoralistas, que parece que los pregonan continuamente, por dar respaldo y apoyo a una ordenanza que era necesaria su modificación y su actualización. Yo le diría al portavoz Sr. Fernández, que los datos que da evidentemente son los datos que a usted le parece que tiene que dar, pero que poco de realidad tienen.

La ciudad de León tiene aproximadamente unas seis mil plazas de estacionamiento regulado, de las cuales, al día de hoy, aproximadamente, varía un poco en función también de del momento, pero unas doscientas ochenta, doscientas noventa, se encuentran ocupadas por terrazas en la ciudad. De esas, dos terceras partes corresponden a zona azul y una tercera parte corresponde a zona verde. Por lo tanto, esos previsibles ingresos que usted ha dicho pues son los suyos, porque están bastante alejados de la realidad.

Aparte ya para controlar su demagogia no tiene en cuenta que esas plazas que van a estar ocupadas por las terrazas, van a recibirse unos ingresos por parte del ayuntamiento. Es verdad que previsiblemente inferiores a los que se reciben por el estacionamiento, pero que minimiza o palia una parte importante de esa merma de ingresos que usted ha dicho, aproximadamente un tercio será recaudado por vía de esta nueva tasa de terrazas. Yo la verdad es que me parece muy bien su propuesta, desde luego, creo que en ese momento para aplicarla, como va a explicar tanto el señor López Sendino, como el señor Alonso, yo creo que aquellos hosteleros que van a obtener la capacidad de utilización de los estacionamientos para desarrollar su negocio y materializar importantes inversiones. Quizá en otro momento sea algo que se pueda debatir o estudiar, pero bajo ningún concepto creo que este sea el momento para ello.

Y por otra parte, es cierto claro, que no es lo mismo una terraza en la Plaza de la Inmaculada que en el barrio de San Mamés, pero creo que igual ahora que hace ocho años que usted estaba de asesor del anterior alcalde y esto ni se les pasó por la cabeza, pero no se les pasó por la cabeza ni siquiera adaptar las que estaban puestas desde el año dos mil diez, reducidas al cincuenta por ciento, ni se les pasó por la cabeza. Impresionante gestión, señor Fernández, impresionante gestión.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9687A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Y, señora Herreros, me ha sorprendido mucho su intervención por una cuestión. Ha querido mezclar un poco la Ordenanza de Terrazas con la Ordenanza fiscal y ha iniciado su intervención recordando que está totalmente en contra de las terrazas en los estacionamientos, pero me sorprende que usted haya votado a favor de la Ordenanza de Terrazas que incluye la apuesta de terrazas en los estacionamientos, Entonces yo no sé si realmente es que se liado un poco o no lo he entendido, porque ha votado a favor de una, pero en su disertación, en esta segunda intervención de la tasa fiscal, ha dicho estar clarísimamente en contra de ello.

Por lo tanto, yo creo que aquí lo importante es seguir avanzando, como ha pasado con la ordenanza que hemos aprobado anteriormente. Las ordenanzas son revisables, es un ordenanza fiscal que entra en vigor el uno de enero y si creemos oportuno la corporación que hay que seguir evolucionando modificando esta ordenanza, pues para eso está la corporación y ver si hay momentos de ajustar, de modificar la orden fiscal, pero ahora mismo creo que la ordenanza que se presenta hoy aquí para para el tema de terrazas y veladores es la más justa en este momento actual. Así que por mi parte nada más agradecer de todas maneras las intervenciones de todos los grupos, el tono de las mismas y recordarle, señor Fernández, que la segunda intervención debe ser más breve.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente trascrita, que es **APROBADA por 15 votos a favor (PSOE, UPL), 10 votos en contra (PP, VOX y concejal no adscrito).**

10.-EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA INTERADMINISTRATIVA PARA LA TRANSMISIÓN GRATUITA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN DE LA TITULARIDAD DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO “PARCELA E-1.F” RESULTANTE DEL DESARROLLO DEL SECTOR LA LASTRA, DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL “CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN”: APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para la



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

aprobación definitiva de la **mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público “Parcela E-1.F” resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el “Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón”**.

Expone que este Expediente ya pasó por la Comisión para dictaminar sobre su aprobación inicial; que se ha expuesto al público durante el período reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones; y que ahora se trae para dictaminar sobre su aprobación definitiva.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación definitiva del Expediente tramitado para la **mutación demanial externa interadministrativa para la transmisión gratuita a la Diputación Provincial de León de la titularidad de la parcela de equipamiento público “Parcela E-1.F” resultante del desarrollo del Sector La Lastra, donde se encuentra emplazado el “Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón”**, instada por la Diputación Provincial de León, en los términos que se formulan por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Orejas López (D.ª María del Camino)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fueyo Álvarez (D. Ildefonso)**; lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de mutación demanial externa intersubjetiva (interadministrativa) para transmitir con carácter gratuito, por cambio del sujeto público titular del dominio, la titularidad y pleno dominio de la parcela denominada **“Parcela E-1.F RESULTANTE DEL DESARROLLO DEL SECTOR LA LASTRA, DONDE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL ‘CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN’**”, propiedad registral del Ayuntamiento de León, a la Diputación Provincial de León para que siga sin alteración de la calificación jurídica de dominio público del referido bien, afecto a un servicio público, ni del destino previsto por el planeamiento urbanístico vigente, según su calificación urbanística, esto es, “Uso predominante Equipamiento público”. * Uso principal Educativo especial y Deportivo. Siendo su descripción la que a continuación se señala:

- A. NOMBRE: PARCELA E.1-F DEL SECTOR LA LASTRA
- B. SITUACIÓN: Sector La Lastra
- C. NATURALEZA: Urbana
- D. LINDEROS:
- AL NORTE, en línea recta de 119,44 m. con parcela VR.2-24.
 - AL SUR, en línea recta de 49,68 m. con parcela E.2-R propiedad de Lorenzo Ordás Pellitero y otros.
 - AL ESTE, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 67,06 y 102,35 m. con parcela E.2-R propiedad de Lorenzo Ordás Pellitero y otros.
 - AL OESTE, en línea quebrada compuesta de tres rectas de 147,05 2,99 y 13,26 m. con parcela VR.2-23.
- E. SUPERFICIE: 15.872 m²
- F. CALIFICACIÓN: Bien de dominio público y servicio público.

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

G. TÍTULO DE PROPIEDAD: Parcela de cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de León en el Proyecto de Actuación del Sector La Lastra, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 01-07-2004.

H. DESTINO: Equipamiento público.

J. ACUERDOS: Pleno Municipal de 30-01-2007

K. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Registro de la Propiedad de León n.º 3, Sección 1ª B, Tomo 3.146, Libro 530, Folio 194, Finca n.º 27.124, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- La transmisión de la titularidad de la parcela se efectúa con la exclusiva finalidad de que la entidad cesionaria continúe prestando el servicio socioeducativo que desarrolla en la actualidad. Si la Diputación Provincial de León dejara de prestar el citado servicio, la finca revertirá de nuevo al Ayuntamiento de León.

TERCERO.- La perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de la Diputación Provincial de León en la forma legalmente establecida y se formalizará mediante convenio o documento administrativo a suscribir con la entidad cesionaria, en virtud de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 113 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Serán a cargo de la Diputación Provincial de León los gastos necesarios para la inscripción registral, a su favor, de la parcela transmitida, que promoverá como parte adquirente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial León, a fin de que se inicien los trámites legales oportunos para la aceptación expresa de la transmisión de la titularidad de la finca mediante mutación demanial subjetiva, recepción de la misma y firma del Convenio administrativo.”



Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y régimen interior anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A LA “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO - ASPRONA LEÓN”: **ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente incoado para la **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO – ASPRONA LEÓN”**, comentando que el Expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León.

Abierto el debate, interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la concesión de esta Medalla de Oro a ASPRONA es merecida y que es un orgullo para este Ayuntamiento tal concesión.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO – ASPRONA LEÓN”**, que formula la Sra. Instructora del Expediente, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Orejas López (D.ª María del Camino)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fuego Álvarez (D. Ildefonso)**; lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad de León a la “Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo - ASPRONA LEÓN”** por la labor realizada durante 60 años para la atención, la asistencia y el apoyo a las personas afectadas y a sus familias en la mejora de la calidad de vida y la plena inclusión.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 6983/2024, de fecha 22 de julio de 2024, por el que se resuelve nombrar Jueza Instructora del citado expediente a D.ª Vera López Álvarez, Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud.

Considerando que el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad habrá de seguirse el procedimiento previsto en el capítulo III “Del procedimiento”, artículos 10 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de 10 de febrero de 2006.

Considerando que, conforme establece el artículo 14 del Reglamento, la Jueza



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Instructora “deberá designar a un Secretario, que habrá de ser funcionario administrativo del Ayuntamiento, que tenga, al menos, la categoría de Técnico de Administración General”.

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud número 7179/2024 de fecha 22 de julio de 2024, se designa como Secretaria del expediente a la Técnico que suscribe esta propuesta.

Conforme el art. 2 del citado Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, que recoge la creación de la Medalla de la Ciudad y en su art. 3b) **“Medalla de Oro”** indica que: *“podrá otorgarse a las personas que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran trascendencia”*.

Con fecha del pasado 23 de julio de 2024 por parte de la Jueza Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, se formula propuesta razonada para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la **“Asociación Protectora con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo – ASPRONA LEÓN”** por la labor realizada durante 60 años para la atención, la asistencia y el apoyo a las personas afectadas y a sus familias en la mejora de la calidad de vida y la plena inclusión, con base en la siguiente trayectoria:

“La Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, ASPRONA-LEÓN, es una organización de acción social, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y abierta a todas las personas que quieran participar en un proyecto integral dirigido a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. Nacida en el año 1964, cumple en este año 2024 sesenta años de trabajo ininterrumpido, “tiene como misión contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria”.

Desde su fundación, Asprona León ha puesto en marcha centros y servicios y desarrollado proyectos para avanzar en la mejora de la calidad de vida y la plena inclusión de las personas a las que atiende.

El proyecto de Asprona León ha permitido favorecer la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, dotándoles de las herramientas necesarias para mejorar sus habilidades encaminadas siempre a la autodeterminación y el desarrollo como ciudadanos y ciudadanas



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de pleno derecho, convirtiéndose en una entidad de referencia en el tercer sector.

La Asociación Asprona León, creada en 1964, consiguió solo un año después, en mayo de 1965, la aprobación del Ministerio de la Gobernación. Declarada Entidad de interés público en 1967, fue ratificada como Entidad Benéfica Docente por orden ministerial de agosto de 1968. Inscrita en el registro municipal de León con el número 644 ha efectuado una tarea asistencial encomiable en colaboración, en muchas ocasiones, con el Ayuntamiento de León que, desde que en el año 1972, cedió a la entidad un local en la calle Julio del Campo ha cooperado con la asociación con proyectos e iniciativas tanto asistenciales como laborales o sociales.

Asprona León ha atendido a miles de personas en estos sesenta años, con especial atención a las personas mayores con discapacidad intelectual o del desarrollo. Para ello, la entidad ha desplegado una inmensa red que focaliza sus ejes en el centro para personas gravemente afectadas Nuestra Señora del Camino de Armunia, la residencia San Nicolás de Bari, ubicada en Quintana Ranero, o el centro educativo privado concertado San Nicolás de Bari.

Pioneros en la atención integral y la inclusión laboral tutelada, Asprona León desarrolla proyectos esenciales para la inclusión plena como los pisos tutelados, los centros especiales de trabajo o la agencia de colocación.

Por todo lo anteriormente descrito, y en atención al trabajo desarrollado por las distintas juntas directivas de la entidad, el personal de los centros y las personas voluntarias que han trabajado por conseguir mejores condiciones de vida y la plena inclusión de las personas con discapacidad.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, dicha propuesta ha estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, comprendidos entre el 24 de julio al 13 de agosto del presente año, sin que se haya presentado alegación u observación alguna según consta en el certificado de fecha 21 de agosto, obrante en el expediente, por lo que se procede a formular la siguiente **PROPUESTA al Pleno Municipal**, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en los siguientes términos:

“Que vistas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el art. 2 y 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, se propone la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León, a la **“ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO – ASPRONA LEÓN”**, por la labor realizada durante 60 años para la atención, la asistencia y el apoyo a las personas afectadas y a sus familias en la mejora de la calidad de vida y la plena inclusión.”

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
NOMBRE DE TRABAJADOR:
Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín

**AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

A la vista de la citada propuesta, y considerando que el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León establece en su artículo 3º, apartado b), que la Medalla de Oro de la Ciudad de León *“Podrá otorgarse a las personas que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran transcendencia”*, precisando dicho artículo más adelante que dicha Medalla podrá otorgarse *“tanto a personas físicas como jurídicas”*, condiciones que concurren en el presente caso en la **“Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo – ASPRONA LEÓN”**, se acuerda **CONCEDER la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN** a la **“ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO – ASPRONA LEÓN”**, como reconocimiento institucional a la labor realizada durante 60 años en la atención, asistencia y apoyo a las personas afectadas, y a sus familias, proporcionando la mejora en su calidad de vida y la plena inclusión.”

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Canuria Atienza (Vicente) que con la venia del Sr. Alcalde se expresa como sigue:

Dar las gracias a todos los grupos políticos que han ratificado esta propuesta conjunta de la alcaldía y del Grupo Municipal de Unión del Pueblo de Leonés y todo ello con el objeto de reconocer con la máxima distinción municipal, la tarea que desde hace sesenta años ha desarrollado en nuestra ciudad la asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ASPRONA León.

Como también el trabajo efectuado por las distintas juntas directivas de la entidad, el personal de los centros y cómo no, las personas voluntarias que han trabajado por conseguir mejores condiciones de vida y la plena inclusión de las personas con discapacidad. Desde su fundación, Asprona León ha puesto en marcha centros y servicios, y desarrollado proyectos todos ellos para avanzar, en la mejora de la calidad de vida y la inclusión de las personas a las que atiende, favoreciendo la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, dotándoles de herramientas necesarias para mejorar sus habilidades, todas ellas siempre encaminadas a la autodeterminación y al desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, por tanto convirtiéndose en una entidad de referencia absoluta en el tercer sector. Asprona León ha asistido a miles de personas en estos sesenta años, con especial atención además a las personas mayores con capacidad intelectual y del desarrollo. Para ello, además, la entidad ha desplegado una inmensa red que focaliza sus ejes en el centro para personas gravemente afectadas nuestra señora del Camino de

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7FECHA DE FIRMA:
25/10/2024PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría MunicipalFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8FNOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Armunía, la Residencia de San Nicolás de Bari ubicada en Quintana de Raneros o el Centro Educativo Privado concertado San Nicolás de Bari.

Además ha desarrollado proyectos esenciales para la inclusión plena como los pisos tutelados, los centros especiales de trabajo o las agencias de colocación. En atención, por tanto, al trabajo desarrollado por las distintas juntas directivas de la entidad, el personal de los centros y las personas voluntarias que han trabajado por conseguir mejores condiciones de vida y la plena inclusión de las personas con discapacidad estamos orgullosos de otorgar este reconocimiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

En primer lugar, agradecer al Señor Alcalde la deferencia que tuvo el día en que acudí a su despacho para indicarle que era merecedora esta asociación, de la medalla de oro de la ciudad y que había que iniciar los trámites, agradecer el entusiasmo con que cogió la propuesta que ahora traemos a este a este pleno.

Como socio y como asesor jurídico de esta Asociación, no puedo estar más orgulloso precisamente que en nuestra ciudad dé esta medalla ASPRONA, que como bien dijo el señor Canuria, en Comisión y leo textual: "es merecida y que es un orgullo para este ayuntamiento tal concesión". Si una asociación, sin desmerecer a ninguna, merece esta medalla es precisamente ASPRONA por esta labor que lleva realizando desde el año mil novecientos sesenta y cuatro, que sigue realizando y que va a seguir realizando por muchos años. Muchas gracias.

Para finalizar, toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir lo siguiente:

Creo que en nombre de toda la corporación y aprovechando que veo que hay tres personas miembros de ASPRONA que nos acompañan hoy aquí en el pleno, pues trasladarles en nombre de toda la Corporación nuestra enhorabuena y felicitación y que fijaremos el momento en que hacer ese acto institucional e importante de esa entrega. Felicidades.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y régimen interior anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.



12.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN COMO “RINCONADA DE D. ENRIQUE GARCÍA CENTENO” AL TRAMO FINAL DE LA CALLE MERCADO QUE ENTRONCA CON EL ATRIO DE LA IGLESIA Y CON LA PLAZA DE SANTA MARÍA DEL CAMINO”: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado en relación con la solicitud formulada en fecha 4 de diciembre de 2019 por **D. Manuel Fláker Labanda**, en representación de la unidad pastoral de las Parroquias de Ntra. Sra. del Mercado y de San Martín, solicitando el cambio de denominación de la actual calle Mercado, que pasaría a denominarse calle Párroco Enrique García Centeno.

En el Expediente obra Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de julio de 2024, en la que se ordena la realización de los trámites necesarios para denominar como “Rinconada de D. Enrique García Centeno” al tramo final de la calle Mercado que entronca con el atrio de la Iglesia y la Plaza del Grano, en homenaje al que fuera durante más de treinta años párroco de la Iglesia del Mercado, fallecido en el año 2017.

En el Expediente obra, asimismo, informe emitido por la Técnico Municipal adscrita al Servicio de Información y Registro, de fecha 18 de septiembre de 2024, favorable a dicha solicitud en los términos propuestos por la Presidencia de la Corporación Municipal, y formulando propuesta.

Abierto el debate, interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien precisa que la Plaza del Grano no es una vía pública recogida en el “Nomenclátor de Vías Públicas” del Municipio de León, sino la denominación popular que se da a la Plaza de Santa María del Camino, motivo por el cual el acuerdo que se adopte deberá recoger la denominación correcta de dicha plaza.

Interviene, a continuación, el Sr Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que desde finales del año 2019 hay una petición de los vecinos de dicha calle en el sentido solicitado, señalando que lo que finalmente se ha hecho es acotar la solicitud restringiendo la misma a la Rinconada existente, lo que, a su juicio, es más identitario.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

No habiendo más intervenciones, la Presidencia **somete a votación, la propuesta que formula el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento en relación con dicha solicitud**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Orejas López (D.ª María del Camino)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fuego Álvarez (D. Ildefonso)**; lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar, a solicitud de las Parroquias de Ntra. Sra. del Mercado y de San Martín, denominar como **“Rinconada de D. Enrique García Centeno”** al espacio público situado en el tramo final de la calle Mercado que entronca con el atrio de la Iglesia de Ntra. Sra. del Mercado y con la Plaza de Santa María del Camino”.

SEGUNDO.- En su consecuencia, se acuerda incorporar al **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”** la denominación de la siguiente vía pública:

“RINCONADA DE D. ENRIQUE GARCÍA CENTENO: E. en calle Mercado. Es un espacio público creado al final de dicha calle, en el entronque con el atrio de la Iglesia de Ntra. Sra. del Mercado y con la Plaza de Santa María del Camino.” (Añadiendo a la anterior denominación la fecha del acuerdo del Pleno Municipal en la que se acuerde tal denominación).

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a las Parroquias de Ntra. Sra. del Mercado y de San Martín, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



El Sr. Alcalde da la palabra el Sr. Canuria que realiza la siguiente intervención:

Renovando de nuevo el agradecimiento a todos los Grupos Políticos y miembros de la Corporación por la aprobación de la designación de esta Rinconada de León, que los feligreses de la Parroquia del Mercado, los representantes de los mozos del mercado y de las cofradías que atendió, y el propio párroco actual de la iglesia del Mercado han solicitado en numerosas ocasiones el reconocimiento a don Enrique García Centeno, coadjutor en la en la parroquia del mercado y posteriormente ecónomo durante cuarenta y siete años hasta su fallecimiento.

También esta propuesta viene avalada por los propios vecinos de la calle, como en su día ya conoció esta Concejalía.. Don Enrique, además, fue nombrado rector de la iglesia de Santa Nonia y ejerció como responsable de las cofradías allí instaladas, la cofradía del Dulce nombre de Jesús Nazareno y la cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad, y además fue el Delegado Episcopal para la Junta Mayor de la Semana Santa. Toda esta tarea pastoral fue paralela a la labor asistencial que llevó a la atención y socorro de miles de vecinos del barrio, se da fe en el mismo, cuando más lo necesitaban, convirtiéndose en una referencia para todos ellos. Méritos más que suficientes para reconocer la denominación de la Rinconada de don Enrique García Centeno, a este tramo final de la calle que tanto recorrió, y que allí se instale una placa conmemorativa que dé fe de este homenaje de la ciudad a este ilustre personaje.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y régimen interior anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes

13.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN COMO “HERMANDAD SACRAMENTAL DE SANTA MARTA Y DE LA SAGRADA CENA” AL TRAMO DE VÍA PÚBLICA UBICADO EN LA FACHADA POSTERIOR DE LA IGLESIA DE SAN MARCELO Y RAMPA QUE COMUNICA LA PLAZA DE SAN MARCELO CON LA CALLE ANCHA: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

reunión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado en relación con la solicitud formulada en fecha 20 de junio de 2024 por **D. Juan José Franco Fernández**, en su condición de Secretario de la “**Hermandad Sacramental de Santa Marta y de la Sagrada Cena**”, para denominar un tramo de vía pública como Calle de la “Hermandad Sacramental de Santa Marta y de la Sagrada Cena”, sugiriendo posibles ubicaciones próximas al lugar donde tiene su sede la Hermandad, que es la Iglesia Parroquial de San Marcelo.

En el Expediente obra informe emitido por la Técnico Municipal adscrita al Servicio de Información y Registro, de fecha 18 de septiembre de 2024, favorable a dicha solicitud y formulando propuesta.

Abierto el debate, interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que, de la misma manera que se apuesta por el mantenimiento de todas nuestras tradiciones, fiestas, etc., se apuesta por la Semana Santa, que tiene una gran importancia en nuestra Ciudad, dando el nombre de las diversas Cofradías y Hermandades a determinadas vías públicas y cuidando de que ello se lleve a efecto con el menor trastorno a los vecinos.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia **somete a votación, la propuesta que formula el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento en relación con dicha solicitud**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Orejas López (D.ª María del Camino)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No Adscrito Sr. **Del Fueyo Álvarez (D. Ildefonso)**; lo que hace un total de once votos favorables a la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar, a solicitud de la “Hermandad Sacramental de Santa Marta y de la Sagrada Cena”, la denominación del tramo vía pública ubicado en la fachada posterior de la Iglesia de San Marcelo y rampa que comunica la Plaza de San Marcelo con la calle Ancha, con el nombre de **“Hermandad Sacramental de Santa Marta y de la Sagrada Cena”**”.

SEGUNDO.- En su consecuencia, se acuerda incorporar al **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”** la denominación de la siguiente vía pública:

“HERMANDAD SACRAMENTAL DE SANTA MARTA Y DE LA SAGRADA CENA: E. en Plaza de San Marcelo y T. en la Calle Ancha.” (Añadiendo a la anterior denominación la fecha del acuerdo del Pleno Municipal en la que se acuerde tal denominación).

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a la “Hermandad Sacramental de Santa Marta y de la Sagrada Cena”, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

El Sr. Alcalde da la palabra el Sr. Canuria que realiza la siguiente intervención:

De nuevo, con la venia del Señor Alcalde, he de comenzar con mi más sincero agradecimiento a los miembros de la Corporación, ya van tres, en este, pleno, no se acostumbren... por la unanimidad en la aprobación de este punto para el reconocimiento en el nomenclátor en la ciudad de León de un espacio para la Hermandad de Santa Marta, que desde el año mil novecientos cuarenta y cinco forma parte de las cofradías y del imaginario de León, y ha desarrollado como tal una tarea penitencial y asistencial destacable. Además de su participación en los distintos actos de la Semana Santa y especialmente en la organización de la procesión de la Santa Cena que lleva a cabo desde que en el año mil novecientos cincuenta estrenó el espectacular paso de su nombre, procesión a la que se unió desde el año dos mil once la procesión del Rosario de Pasión. En reconocimiento a toda esta trayectoria histórica, su recuperación y



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

protección del patrimonio imaginario y la acción de sus hermanos y hermanas la hermandad recibirá el reconocimiento de la ciudad con la nominación del tramo de calle desde la Calle Ancha a la Plaza de San Marcelo, la fachada posterior de la parroquia de San Marcelo, donde tiene la penitencial su sede. Muchas gracias.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

14.- NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN. APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Participación ciudadana, quejas y reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Dar cuenta del estado de la tramitación del nuevo Reglamento de Voluntarios de Protección Civil.

“Ya ha terminado el periodo de publicación de la consulta pública previa. No se han presentado alegaciones. Se ha continuado con la tramitación del procedimiento. Se ha elaborado la Memoria, y se da cuenta del informe jurídico que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal. Se trae a dictamen de esta Comisión para enviarlo a Pleno, para su aprobación inicial.

Votación del nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Se procede a la votación:

VOTOS A FAVOR: 11.
VOTOS EN CONTRA: 0.
ABSTENCIONES: 0.

Se acuerda por unanimidad el nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil”.

SE DICTAMINA ELEVAR A PLENO PARA SU APROBACIÓN EL NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se transcribe a continuación el contenido del informe elaborado por la Técnica de Participación Ciudadana.

INFORME SOBRE EL NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Concejalía de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, se dictó Providencia de inicio de expediente para la aprobación del nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se realizó la consulta pública previa, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto. Se ha elaborado una Memoria. Y a continuación, se procede a emitir el informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

SEGUNDO.- La potestad reglamentaria de las entidades locales aparece recogida en el art. 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el presente caso, se trata de la elaboración del nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León. Con carácter previo, se ha realizado la consulta pública del art. 133 de la Ley de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del actual Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil evidencia la necesidad de una actualización de dicha regulación al haber quedado la misma obsoleta, teniendo en cuenta que han transcurrido más de dieciséis años desde su entrada en vigor. Por ello, es necesaria una reordenación de la organización y funciones de los voluntarios de protección civil, así como la inserción de los cambios normativos producidos en estos años. Todo ello se manifiesta en el proyecto del Reglamento objeto de este expediente, donde se observa en el aspecto formal una nueva estructura, con la distribución y regulación de la materia en títulos, y en el aspecto material los cambios regulatorios en la organización y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (funciones de los responsables, duración del cargo, cese, derechos, deberes y uniformidad de los voluntarios, formación y perfeccionamiento). De lo expuesto, se desprende



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

que no estamos ante una simple modificación de la normativa vigente, sino ante un nuevo Reglamento.

Por lo que,

De conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, se propone **al Pleno de la Entidad Local** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, quedando redactado según consta en el ANEXO a este informe.

SEGUNDO.- De resultar aprobado inicialmente, someter dicho Reglamento Orgánico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado anteriormente, se considerará aprobado definitivamente, publicándose para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 – OBJETO

Art. 2 - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Art. 3 - DEFINICIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 4 - OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Art. 5 - RÉGIMEN JURÍDICO

TÍTULO II – FUNCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Art. 6 – ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA

Art. 7 – FUNCIONES

Art. 8 – ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN, NOMBRAMIENTOS Y CESES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

8.1. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA AGRUPACIÓN

- 8.1.1. Jefe de Agrupación
- 8.1.2. Subjefe de la Agrupación
- 8.1.3. Jefe del Área de Operaciones
- 8.1.4. Jefe de Unidad
- 8.1.5. Jefe de Sección

8.2. NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y CESE EN EL CARGO

- 8.2.1. Nombramiento
- 8.2.2. Duración
- 8.2.3. Cese en el cargo

TÍTULO III - VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 9 - CONCEPTO DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 10 - REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL VOLUNTARIADO

Art. 11 - RÉGIMEN DE VINCULACIÓN CON LA AGRUPACIÓN

Art. 12 – COLABORADORES

TÍTULO IV - DERECHOS, DEBERES Y UNIFORMIDAD DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 13 - DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 14 - DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 15 - SEGURO DE ACCIDENTES

Art. 16 - UNIFORMIDAD Y DISTINTIVOS

16.1. UNIFORMIDAD

16.2. DISTINTIVOS

Art. 17 - CARNET ACREDITATIVO

TÍTULO V - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 18 - FORMACIÓN BÁSICA

Art. 19 - FORMACIÓN CONTINUADA Y PERFECCIONAMIENTO

TÍTULO VI - MÉRITOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20 - VALORACIÓN DE CONDUCTAS



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Art. 21 - CONDUCTAS MERITORIAS

Art. 22 - INFRACCIONES

22.1. INFRACCIONES LEVES

22.2. INFRACCIONES GRAVES

22.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

Art. 23 - SANCIONES, GRADUACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

TÍTULO VII - BAJA TEMPORAL Y DEFINITIVA DEL VOLUNTARIO EN LA AGRUPACIÓN

Art. 24 - BAJA TEMPORAL

Art. 25 - BAJA DEFINITIVA

Art. 26 - CERTIFICADO DE ACTUACIONES

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 - OBJETO

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de León, así como el régimen jurídico de los voluntarios como miembros de la Agrupación.

La Agrupación de Voluntarios se encuadra dentro de la Protección Civil del Ayuntamiento de León que tiene como finalidad la configuración de una organización en base a recursos municipales y/o regionales, y la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto a la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños o contribuir a corregir las causas de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Art. 2 - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de León será el correspondiente al término municipal de León, sus pedanías o el territorio que constituya la entidad local distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La actuación fuera de dicho término, solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- Cuando la intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias de ámbito superior.
- En los supuestos establecidos en la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.
- A petición de la Excm. Diputación Provincial y con expresa autorización del Alcalde o Concejal Delegado.
- En relación con los convenios de colaboración que el Ayuntamiento de León pueda suscribir con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de Protección Civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.
- A petición de otras Administraciones Públicas con autorización expresa del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 3 - DEFINICIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el colectivo de personas que de forma altruista y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Excmo. Ayuntamiento de León, se agrupa para la consecución de los objetivos y fines establecidos en este Reglamento, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcional alguno de sus miembros con el Ayuntamiento de León.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a sus actividades, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las autoridades autonómicas y/o estatales competentes.

Art. 4 - OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal sobre la base de los recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como de colaboración en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- 2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

3.- Servir de apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos de los diferentes eventos y actividades públicas o privadas que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de León y de la Junta de Castilla y León y otros órganos.

Art. 5 - RÉGIMEN JURÍDICO

La organización y funcionamiento de los voluntarios, así como de la Agrupación, se regirán por lo dispuesto en presente Reglamento, así como por lo establecido en las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de protección civil y voluntariado, y en particular las siguientes:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 4/2007, de 28 marzo, Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Decreto 22/2022, de 2 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el voluntariado de protección civil y su registro.

El Ayuntamiento de León estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito superior que modifique las materias reguladas en el mismo y a las instrucciones y las directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil y la Junta Local de Protección Civil.

Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o Coordinador Municipal de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

La constitución, aprobación, modificación y disolución de la Agrupación Municipal de Voluntarios, así como del presente Reglamento, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de León.

TÍTULO II – FUNCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Art. 6 – ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA

La Agrupación de Voluntarios se organiza de forma jerárquica, recayendo en el Alcalde la responsabilidad máxima de la Protección Civil Local, quién podrá delegar el ejercicio de sus



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

funciones y competencias en el Concejal de Protección Civil o en quien tenga atribuida esta competencia en cada momento.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro del Servicio Municipal de Protección Civil.

La dirección y coordinación de la Agrupación corresponderá al Coordinador de Protección Civil, bajo la dirección y supervisión del Alcalde o Concejal Delegado del área.

La operativa de la Agrupación de Voluntarios será dirigida por el Jefe de la Agrupación a partir del cual se configuran el resto de puestos de responsabilidad en la organización.

Art. 7 – FUNCIONES

La actuación de la Agrupación se centrará de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades públicas, todo ello conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Protección Civil de León.

La Agrupación de Voluntarios podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en las situaciones de emergencia, accidentes o siniestros y siempre dentro de los Grupos de Apoyo Operativo.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

- a) La colaboración en el mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal.
- b) El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.
- d) El diseño y la divulgación de campañas de prevención.
- e) La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde el Servicio de Protección Civil.
- f) Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: extinción de incendios y salvamento, emergencias sanitarias, policía local, otras fuerzas de seguridad del estado y otros operativos de emergencias.
- g) La atención a los afectados en emergencias: evacuación, albergue y atenciones análogas.
- h) La actuación en situaciones de emergencia: incendios, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.

Art. 8 – ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN, NOMBRAMIENTOS Y CESES

La estructura de la Agrupación no tendrá carácter permanente ajustándose a los medios humanos de que disponga en cada momento, así como a las necesidades del servicio y a lo establecido en el Plan Municipal de Protección Civil.

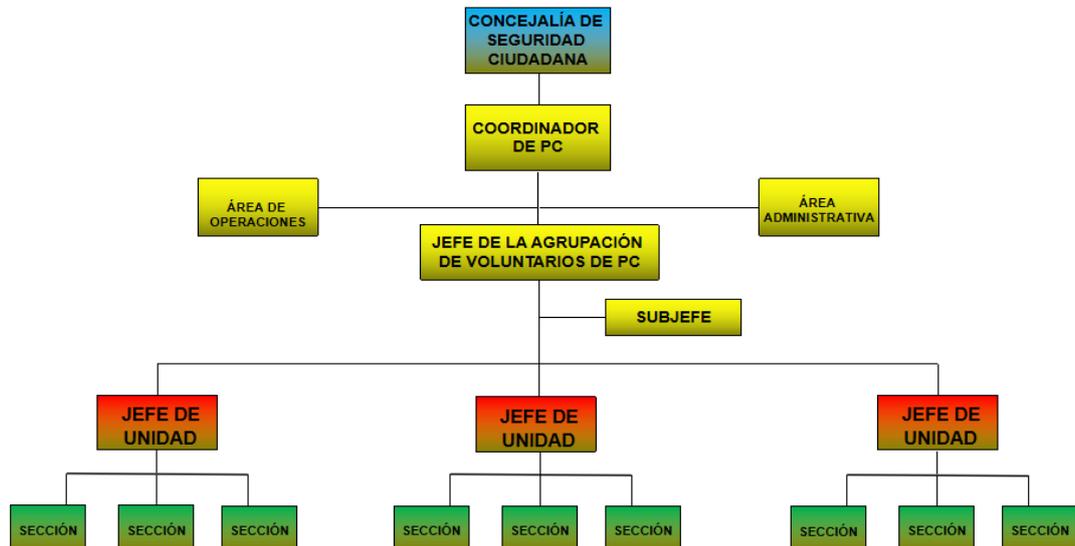


AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Partiendo de su dependencia de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y del Coordinador de Protección Civil, en virtud del número variable de miembros que la compongan, la Agrupación Municipal podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantas Unidades y Secciones como la especialización de los cometidos lo haga necesario, y cuya estructura básica tendrá el siguiente contenido:

- Jefe de Agrupación.
- Subjefe de Agrupación.
- Jefe del Área de Operaciones.
- Jefe de Unidad.
- Jefe de Sección.

Según el siguiente organigrama:



8.1. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA AGRUPACIÓN

8.1.1. Jefe de Agrupación

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios/as tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, supervisar y controlar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.
- Representar a la Agrupación ante los órganos internos o externos.
- Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de los que disponga la Agrupación.
- Todas aquellas contempladas en el presente Reglamento y las que le delegue la autoridad municipal.

8.1.2. Subjefe de la Agrupación

El Subjefe de la Agrupación tendrá las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- a) Apoyar y ayudar al Jefe de la Agrupación en las funciones que éste tiene encomendadas.
- b) Sustituir al Jefe de la Agrupación en sus funciones en los supuestos de ausencia temporal, baja o enfermedad de este. En estos casos deberá seguir las instrucciones marcadas por el Jefe, a no ser que la sustitución sea de forma interina.
- c) Todas aquellas contempladas en el presente Reglamento y las que le delegue la autoridad municipal.

8.1.3. Jefe del Área de Operaciones

Sus funciones son:

- a) Coordinar las demandas de formación e instrucción del personal voluntario.
- b) Asesorar al Director de la Emergencia en curso sobre la utilización de la Agrupación de Voluntarios.
- c) Asesorar al Coordinador de Protección Civil en el marco de una operación en curso.
- d) Recibir del 112 las peticiones de intervención y dar conocimiento al Coordinador de cada una de ellas.

8.1.4. Jefe de Unidad

Sus funciones son:

- a) Coordinar y ejecutar los servicios que se le encomienden.
- b) Dirigir la sección o secciones que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad.

8.1.5. Jefe de Sección

Sus funciones son:

- a) Coordinar y ejecutar los servicios que se le encomienden.
- b) Dirigir a los voluntarios de su sección que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad.

8.2. NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y CESE EN EL CARGO

8.2.1. Nombramiento

Los mandos de la Agrupación serán nombrados en la forma que seguidamente se indica, de entre los voluntarios/as que forman parte de la misma, con al menos cuatro años continuados dentro de la Agrupación y cumpliendo al menos 100 horas en servicios preventivos en el último año.

El Jefe de la Agrupación, el Subjefe y los Jefes de Unidad serán nombrados mediante la superación de un proceso selectivo de concurso de méritos que se definirá por parte del Coordinación de Protección Civil, teniendo en cuenta, al margen de otros requisitos que se establezcan, la formación, la capacidad, el liderazgo y los años de servicio.

El puesto de Subjefe de la Agrupación corresponderá al aspirante a Jefe que haya quedado en segundo lugar.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Jefe de Operaciones será nombrado libremente por el Coordinador de Protección Civil.

Los Jefes de Unidad elegirán libremente a los Jefes de Sección que serán nombrados por el Coordinador de Protección Civil.

8.2.2. Duración

La duración en el cargo será en todos los casos de 3 años.

8.2.3. Cese en el cargo

Son causas para cesar en el cargo:

- Por las causas de baja definitiva como voluntario/a que se establecen en este Reglamento.
- Por Resolución de expediente sancionador con sanción de pérdida del servicio que se establece en este Reglamento.

TÍTULO III - VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 9 - CONCEPTO DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Tendrán la consideración de personas voluntarias de protección civil las personas físicas que se integren en una agrupación local de protección civil o una asociación de protección civil debidamente inscritas en el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León y que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general en materia de protección civil con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, de conformidad con el art. 2 del Decreto 22/2022, de 2 de junio, por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.

Las personas voluntarias de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para las personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y corrección de las causas productoras de los mismos.

Art. 10 - REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL VOLUNTARIADO

Podrá adquirir la condición de persona voluntaria de protección civil toda persona física que presente solicitud a la Agrupación y que cumpla los requisitos que se establecen en este Reglamento, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

La entidad local o asociación resolverá sobre la solicitud de ingreso de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos.

Todo aspirante a voluntario debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Carecer de antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos, o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración.
- Aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se imparte de forma online por la Junta de Castilla y León.
- Manifiestar el compromiso de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes en la labor que asume.
- No tener la condición de miembros de los órganos de gobierno y autoridades con competencia en materia de Protección Civil.
- No podrán pertenecer a otra organización de ámbito municipal de voluntariado de Protección Civil (otras agrupaciones municipales).

En tanto en cuanto no acredite y supere los requisitos anteriores, la persona que solicite su condición de voluntario/a tendrá la consideración de aspirante, no pudiendo, por tanto, incorporarse al servicio ni llevar a cabo ninguna actuación relativa a las funciones de la Agrupación.

Con la finalidad de organizar la Agrupación en base a los distintos perfiles relativos a las capacidades y circunstancias personales de los voluntarios, se podrá requerir a los aspirantes a voluntarios que acrediten y aporten la documentación o certificaciones adicionales en dicho sentido.

Art. 11 - RÉGIMEN DE VINCULACIÓN CON LA AGRUPACIÓN

La vinculación del voluntario/a con la Agrupación tendrá carácter indefinido, pudiéndose suspender o finalizar por las razones que se establecen en el presente Reglamento.

Esta vinculación de los voluntarios no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, dentro de las labores humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Su pertenencia al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las coberturas estipuladas por responsabilidad civil o asistencia médica o de fallecimiento contratadas al efecto en póliza de seguro que se fija en este Reglamento.

La condición de miembro voluntario/a de la Agrupación faculta únicamente para realizar las funciones especificadas en este Reglamento, sin que puedan realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal, de finalidad lucrativa, religiosa, política o sindical.

Art. 12 - COLABORADORES

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B59F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Podrán incorporarse a la Agrupación en concepto de colaboradores, las personas que, en razón a su experiencia y conocimientos técnicos acreditados, presten voluntariamente su apoyo en misiones de orientación, formación, asesoramiento y asistencia técnica.

Estos colaboradores no pertenecerán orgánicamente a la agrupación y estarán sujetos a este reglamento sólo en aquellos aspectos que estén relacionados con la actividad de su colaboración.

TÍTULO IV - DERECHOS, DEBERES Y UNIFORMIDAD DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 13 - DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

- 1.- Conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.
- 2.- Obtener todo el apoyo material de la organización.
- 3.- Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
- 4.- No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.
- 5.- Elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a los superiores de la organización.
- 6.- Recibir alojamiento, manutención y transporte y durante los servicios realizados, o dieta para los mismos, o al reintegro de los gastos que se generen por razón de su servicio, los cuales deberán ser aprobados por el Coordinador de Protección Civil. En ningún caso, esta compensación de los gastos tendrá carácter de remuneración o salario.
- 7.- Usar los emblemas, distintivos y equipos de servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 14 - DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Todo Voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión.

Como deberes y obligaciones fundamentales de carácter general, los voluntarios actuarán para la salvaguarda de los intereses generales de los ciudadanos, con respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ajustarán su actuación a la lealtad y buena fe con la Administración a la que representan o presten sus servicios y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos no



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

aceptando trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Como deberes y obligaciones de carácter específico los voluntarios/as deberán:

- Respetar los límites de actuación realizando actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
- Cumplir el número de horas comprometidas con la organización, que podrá ser estipulado de mutuo acuerdo en su ingreso con la Jefatura del Servicio. En cualquier caso el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, salvo causas de ausencia temporal justificadas y notificadas debidamente al Coordinador y/o Jefe de Agrupación.
- Incorporarse con la mayor brevedad posible al lugar de concentración establecido en caso de catástrofe o emergencia, salvo causa de fuerza mayor.
- Poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación y del Coordinador Municipal de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- Guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación.
- Asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales.
- Cumplir las tareas reglamentarias que se le encomienden por necesidades del servicio.
- Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, su uniformidad, materiales, vehículos y equipos que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido, falta de cuidado o intencionalidad serán responsabilidad del Voluntario.
- Tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y compañeros.
- Administrarán los recursos de manera diligente y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas.
- Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.
- No actuar como miembro de Protección Civil fuera de los actos de servicio, si bien podrá usar sus conocimientos y experiencia, en intervenciones de carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por deber de ciudadanía.
- No aceptará regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vayan más allá que los acordados previamente.
- No podrán pertenecer a otra organización de ámbito municipal de voluntariado de Protección Civil (otras agrupaciones municipales).

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Participar en aquellas actividades de formación que se organicen con el fin de mejorar su capacitación para el desempeño de sus tareas.
- Cumplir las medidas de seguridad, poniendo en conocimiento de sus superiores la existencia de hechos que pudieran suponer riesgo para las personas y bienes.

Art. 15 - SEGURO DE ACCIDENTES

Los riesgos que puedan sobrevenir como consecuencia y en relación con el desempeño de las funciones como voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de León estarán cubiertos por un seguro de accidentes.

El seguro comprenderá las indemnizaciones, prestaciones o gastos que se generen por asistencia médica y farmacéutica, incapacidad temporal o permanente y fallecimiento en las cuantías que se fijen por el Ayuntamiento de León.

Art. 16 - UNIFORMIDAD Y DISTINTIVOS

16.1. - UNIFORMIDAD

Todos los voluntarios deberán ir correctamente uniformados en todas sus actuaciones y respetarán las normas de régimen interno que establezca el uso de la misma.

Se prohíbe la variación de la uniformidad oficial aportada tanto por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León como por el Excmo. Ayuntamiento de León.

La adquisición de la uniformidad reglamentaria siempre corresponderá al Ayuntamiento y nunca podrá suponer gasto alguno para el voluntario.

16.2. - DISTINTIVOS

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo oficial de Protección Civil Municipal.

Como distintivo propio de su graduación, los mandos, ostentarán sobre el uniforme, en las hombreras y/o lado izquierdo del pecho:

COORDINADOR:

Triángulo equilátero color azul sobre círculo blanco con cuatro bandas horizontales color amarillo.



JEFE DE AGRUPACIÓN:

Triángulo equilátero color azul sobre círculo blanco con tres bandas horizontales color amarillo.



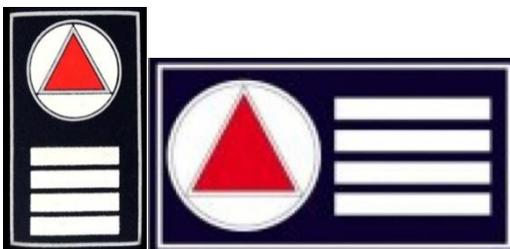
SUBJEFE DE AGRUPACIÓN:

Triángulo equilátero color azul sobre círculo blanco con dos bandas horizontales color amarillo.



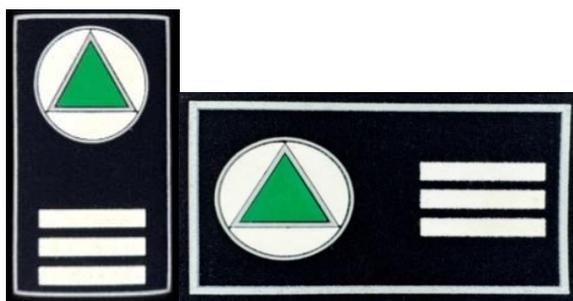
JEFE DE UNIDAD:

Triángulo equilátero color rojo sobre círculo blanco y cuatro bandas horizontales color blanco.



JEFE DE SECCIÓN:

Triángulo equilátero color verde sobre círculo blanco y tres bandas horizontales color blanco.



Art. 17 – CARNET ACREDITATIVO

A los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil se les facilitará el carnet acreditativo de voluntario de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, el cual deberán portar en todos los servicios en los que participen. El carné acreditativo tendrá como efectos, reconocer la condición de Voluntario de Protección Civil.

TÍTULO V - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 18 - FORMACIÓN BÁSICA

Para garantizar su eficacia, se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Para cumplir esta finalidad, los aspirantes a voluntarios/as deberán llevar a cabo y superar un curso inicial de formación básica que se imparte de forma online por la Junta de Castilla y León, con el alcance y contenido que esté regulado en cada momento.

Art. 19 - FORMACIÓN CONTINUADA Y PERFECCIONAMIENTO

El Ayuntamiento, a través del Coordinador Municipal de Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas e informativas y de ocio que considere oportunas para mantener y mejorar el nivel de capacitación y bienestar de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel, sino sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

En este sentido, los voluntarios/as, previa autorización del Coordinador Municipal de Protección Civil y a propuesta del Responsable del Área de Operaciones, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Nacional de Protección Civil u organismo análogo de la Junta de Castilla y León.



TÍTULO VI - MÉRITOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20 - VALORACIÓN DE CONDUCTAS

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se puedan establecer en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos así como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Art. 21 - CONDUCTAS MERITORIAS

La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Coordinador Municipal de Protección Civil y/o por iniciativa del Jefe de la Agrupación.

Dicha valoración se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Art. 22 - INFRACCIONES

Las infracciones a los dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente, no pudiéndose imponer sanciones sin audiencia previa del interesado. Estas podrán ser consideradas, leves, graves y muy graves.

Serán competentes para sancionar con arreglo al presente reglamento:

- a.- El Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Coordinador, para las faltas graves o muy graves.
- b.- El Coordinador de Protección Civil para las faltas leves.

La valoración de una infracción leve será potestad del Coordinador de Protección Civil, quién podrá imponer la consiguiente sanción, previo conocimiento del Alcalde o Concejal Delegado.

La valoración de una infracción muy grave o grave será potestad del Alcalde o por delegación del Concejal Delegado, quienes podrán imponer la consiguiente sanción.

22.1. INFRACCIONES LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento de la uniformidad, del equipo o material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

22.2. INFRACCIONES GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
- b) La negligencia que origine deterioro o pérdida del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo o custodia del Voluntario.
- c) La acumulación de tres faltas leves.

22.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) El dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio o las funciones propias de la Agrupación.
- b) El deterioro voluntario y la negligencia inexcusable que propicie la pérdida o sustracción del equipo, material, bienes y documentos del servicio que se hallen a su cargo.
- c) La utilización fuera de las actividades propias de la Agrupación, del equipo, del material, de los vehículos, de los distintivos y de la documentación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- d) El insulto, agresión o descalificación a la población estando de servicio o a cualquier miembro de la Agrupación o del Servicio y la desobediencia que afecte de forma grave, a la actividad que deba realizarse.
- e) h) Las actuaciones contrarias a las normas y a las instrucciones que se dicten para el desarrollo del presente Reglamento.
- f) La prestación del Servicio como voluntario bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.
- g) j) La acumulación de dos faltas graves.

Art. 23 - SANCIONES, GRADUACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las sanciones podrán consistir en:

- Por faltas leves: apercibimiento de sanción o suspensión de funciones de hasta un mes.
- Por faltas graves: suspensión de funciones desde uno a seis meses.
- Por faltas muy graves: suspensión de funciones desde seis meses a un año o expulsión definitiva sin posterior reingreso.

Para la graduación de las infracciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para las personas y bienes, el respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, la desobediencia de los mandos, la reiteración y la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

El plazo de prescripción para sancionar las infracciones será de dos meses para las leves, seis meses para las graves y doce meses para las muy graves.

TÍTULO VII - BAJA TEMPORAL Y DEFINITIVA DEL VOLUNTARIO EN LA AGRUPACIÓN



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Art. 24 - BAJA TEMPORAL

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la suspensión temporal de los derechos y deberes sin rescindir su vínculo con la Agrupación.

Son situaciones que suponen la baja temporal del voluntario/a las siguientes:

- a) A petición del voluntario/a por un tiempo máximo de un año, basada en motivos justificados comunicados oportunamente.
- b) El cumplimiento de la suspensión de funciones de carácter disciplinario impuesta por la comisión de una falta de las establecidas en este Reglamento.
- c) El embarazo o la atención a recién nacidos o hijos menores y a familiares dependientes o incapacitados durante el tiempo que se establezca legalmente para estos supuestos.
- d) La realización de estudios o el desempeño temporal de un trabajo fuera del municipio de León.
- e) Las situaciones de incapacidad o baja de carácter médico que le impidan realizar las actividades propias de la Agrupación.

Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario/a deberá comunicar su intención de incorporarse, la cual será efectiva a no ser que se carezca en dicho momento de vacante.

El tiempo máximo de permanencia en esta situación de baja temporal será de dos años ampliables por anualidades, con un máximo de cuatro años.

Art. 25 - BAJA DEFINITIVA

Será causa de baja definitiva, con la consiguiente rescisión del vínculo del voluntario con la Agrupación, la concurrencia de una situación, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la pérdida de la condición de voluntario.

Podrán ser situaciones de baja definitiva:

- a) Por decisión propia del voluntario, por fallecimiento del mismo o declaración de incapacidad.
- b) La incomparecencia durante diez meses a las reuniones, servicios y actividades que realice la Agrupación, salvo su interrupción en los supuestos de baja temporal.
- c) El incumplimiento del tiempo de compromiso de servicio con la Agrupación.
- d) La falta de incorporación tras una baja temporal.
- e) La resolución de un procedimiento sancionador que determine su expulsión del servicio.
- f) La vinculación como voluntario con otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- g) Haber sido condenado por delitos relacionados con violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

Art. 26 - CERTIFICADO DE ACTUACIONES

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Acordada la baja y notificada al interesado, se procederá por éste a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los voluntarios que a la entrada en vigor de este Reglamento vengan desempeñando los puestos de mando continuarán ocupando los mismos hasta que se lleve a cabo el procedimiento selectivo que se fija en el artículo 8-2.1 de este Reglamento y se adjudiquen las plazas.

SEGUNDA

Los voluntarios que a la entrada en vigor de este Reglamento no estén en posesión de la formación básica a que se hace referencia en los artículos 10 y 18 de este Reglamento, tendrán un plazo de 4 meses para llevar a cabo y acreditar su realización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones o normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2008, y publicada su aprobación en el B.O.P. el día 22 de Mayo de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, una vez aprobado en Pleno Municipal del Ayuntamiento de León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de León del acuerdo de aprobación y del texto del mismo, de conformidad con establecido en el Art.70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.”



El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Pola Gutierrez (Alvaro), que con la venia del Sr. Alcalde expone lo siguiente:

Simplemente para agradecer el apoyo de todos los grupos políticos, para la adecuación de este reglamento a la nueva normativa. Una regulación que actúa en la urbanización, funciones y actividad, así como el régimen jurídico de los voluntarios, como miembros de la agrupación. Aprovecho también para extender mi agradecimiento a todas las personas que forman parte de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de León, por toda su ayuda y compromiso con esta institución.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

15.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MUNICIPAL DE TRANSEÚNTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Bienestar social, mayores e igualdad, en reunión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Alegaciones a la Propuesta del borrador de modificación del Reglamento de funcionamiento del Hogar Municipal de Transeúntes para la incorporación de mujeres como usuarias del mismo y votación texto propuesto

Dña. Vera López Alvarez, como Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, presenta la propuesta de las alegaciones presentadas por el Grupo municipal popular de modificación del Reglamento de funcionamiento del Hogar municipal de Transeúntes presentado por la Concejala, con el propósito de acoger a mujeres indomiciliadas como medida de protección a un colectivo especialmente vulnerable, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art. 25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual es dictaminada favorablemente por mayoría de votos, a favor los representantes de la Unión del Pueblo Leonés, del Partido Popular y del PSOE y absteniéndose la representante de VOX.

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

“Este Servicio ha iniciado expediente para la aprobación de la que cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

- **La providencia inicio de fecha 18 de julio de 2024.**
- **Consulta previa publicada del 8 al 23 de agosto de 2024.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.
- Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León
- La Ley 38/5003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sobre la potestad reglamentaria y de auto organización de los municipios

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me son legalmente conferidas, elevo al Pleno, la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del funcionamiento del Hogar Municipal de Transeúntes del Excmo. Ayuntamiento de León incorporado como Anexo.

Segundo Disponer su exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León y ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, habilitando un plazo de audiencia a los interesados de 30 días a contar desde dicha publicación, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación o sugerencia se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.”



ANEXO

BORRADOR MODIFICACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MUNICIPAL DE TRANSEUNTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PREÁMBULO

Tal y como reconoce en su art.13 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, los poderes públicos están obligados a garantizar, entre otros, los derechos sociales de las personas en riesgo de exclusión social.

Igualmente, la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su art. 5 apartado segundo, insta a los poderes públicos a garantizar las finalidades del Sistema de Servicios Sociales, con especial mención a la eliminación o tratamiento de las situaciones de exclusión, al disponer *que “Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.”*

Asimismo la Ley Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, en su artículo 25.2 apartado e) recoge como competencia propia de los municipios de más de 20.000 habitantes *“(…) la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

En este sentido el Ayuntamiento de León presta, desde el año 1986, un servicio de atención y acogida temporal a las “personas sin hogar”, a través del Hogar Municipal de Transeúntes.

Desde una perspectiva de servicio especializado y de intervención integral con estas personas, el objetivo del Hogar Municipal de Transeúntes es el de acoger a las personas que demandan alojamiento para pasar la noche, prestar una atención personalizada e integral, analizando cada situación y ofreciendo alternativas de rehabilitación, promoción e inserción social.

De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP) *que establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el Preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

En cumplimiento de dicho precepto, en el Preámbulo del Reglamento de Funcionamiento del Hogar Municipal del Transeúnte se hace referencia a los siguientes principios:

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

*En virtud del principio de **necesidad y eficacia**, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, en su artículo 25.2 apartado e) recoge como competencia propia de los municipios de más de 20.000 habitantes "(...) la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Por su parte, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, consagra el principio de igualdad de trato y de prohibición de discriminación por razón de sexo, estableciendo así mismo los principios de actuación de los Poderes Públicos, previendo medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

En este sentido el Ayuntamiento de León presta, desde el año 1986, un servicio de atención y acogida temporal a las "personas sin hogar", a través del Hogar Municipal de Transeúntes.

Desde una perspectiva de servicio especializado y de intervención integral con estas personas, el objetivo del Hogar Municipal de Transeúntes es el de acoger a las personas que demandan alojamiento para pasar la noche, prestar una atención personalizada e integral, analizando cada situación y ofreciendo alternativas de rehabilitación, promoción e inserción social.

*En virtud del **principio de proporcionalidad**, la LPACAP dispone que la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

Para llevar a cabo la modificación del Reglamento no existen alternativas regulatorias y no regulatorias, pues viene predeterminada por el procedimiento previsto en la Ley

*En virtud del principio de **seguridad jurídica**, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresa. La modificación propuesta pretende eliminar cualquier posible discriminación por razón de sexo, haciendo efectivo el principio de igualdad de trato y de prohibición por razón de sexo, poniendo los recursos asociados al Hogar Municipal de Transeúntes a disposición de cualquier persona que lo demande, con independencia del género.*

*En aplicación del **principio de transparencia**, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el*

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
NOMBRE: Carmen Jaen Martin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB95887A327FF348A7



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

artículo 7 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Con carácter previo a la modificación del Reglamento se ha puesto en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones, instituciones y asociaciones, mediante un anuncio de consulta previa que ha sido publicado el día 8 de agosto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica para que pudieran hacer llegar sus opiniones y propuestas durante un plazo de 15 días naturales, del día 9 al 23 de agosto, sobre los siguientes aspectos y cualquier otro relacionado con la previsión normativa que se pretende aprobar:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por último en aplicación del **principio de eficiencia**, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. La modificación del Reglamento de funcionamiento del Hogar Municipal del Transeúnte tiene como finalidad la adaptación de este recurso a las demandas actuales y a la legislación en materia de igualdad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, administración y régimen de funcionamiento del Hogar Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de León, situado en la calle Panaderos, número 5.

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad.

1. El Hogar Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de León constituye un centro de titularidad municipal –con capacidad para 21 plazas- cuya finalidad es la atención inmediata a personas transeúntes de la ciudad de León, como colectivo en situación de exclusión social.

2. El Hogar Municipal de Transeúntes prestará a las personas transeúntes:

- Alojamiento
- Higiene y lavandería (de la ropa del Hogar)
- Acogimiento diurno durante EL TIEMPO DE APERTURA DEL HOGAR
- Apoyo y orientación psicosocial, FORMATIVA, PRELABORAL Y LABORAL



TÍTULO II. DE LOS/LAS USUARIOS/AS

Artículo 3. Requisitos de las personas usuarias

1. Podrán acceder a los servicios prestados a través del Hogar Municipal de Transeúntes las personas mayores de edad, que gocen de autonomía personal, previa acreditación de su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, Pasaporte o cualquier otro medio válido en derecho.

2. A los efectos de presente Reglamento se considera "transeúnte" a las personas que carecen de alojamiento, se encuentran en una situación de desarraigo y exclusión y carecen de recursos personales y económicos para afrontar su situación, por lo tal serán destinatarios/as de este recurso los/las mayores de 18 años en situación de exclusión o emergencia social que, debido a siniestros en su vivienda, carencias socioeconómicas, o graves conflictos personales, estén padeciendo una situación carencial aguda que incluya la no disposición efectiva de un hogar o núcleo substitutivo de este. Cuando la persona sea mayor de 65 años, se tendrá en cuenta para el acceso al Hogar su situación personal y social. Se les informará de otros recursos sociales a los que pudieran tener derecho.

3. No se admitirán en el Hogar a las personas que evidencien síntomas relacionados con el consumo de alcohol, drogas y otras sustancias tóxicas o actitudes violentas, que supongan peligro para otros/as usuarios/as, para ellos mismos o para el personal que presta servicios en el Hogar.

4. Deberán valerse por sí mismos/as para la realización de las actividades básicas de la vida diaria –asearse, deambular, alimentarse, vestirse y controlar esfínteres-, en el sentido de ser capaces, independientes y autónomos/as.

5. En ningún caso se podrá denegar el acceso por razón de la raza, opinión o creencia religiosa, ni cualquier otra circunstancia personal o social de las personas transeúntes.

6. No se permitirá la entrada de animales domésticos, ni bicicletas.

7. El acceso será denegado a aquellas personas que lo soliciten una vez se haya completado el aforo máximo del Hogar, 21 plazas.

8. No se permitirá el acceso a los dormitorios que no sean los asignados previamente por el personal que trabaja en el Hogar.

9. Las personas usuarias deberán Cumplimentar los diversos formularios necesarios para el funcionamiento del servicio:

- Autorización para el tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.
- Autorización para solicitar datos fiscales y catastrales
- Compromiso de asumir los itinerarios de inserción que se pudieran establecer por los Servicios Sociales del Ayuntamiento a efectos de su inserción socio-laboral.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Artículo 4. Derechos de las personas usuarias.

Los transeúntes que adquieran la condición de usuarios/as del servicio gozarán de los siguientes derechos:

1. A ser informados/as de las normas de funcionamiento del Hogar, recogidas en el presente reglamento.
2. A ser respetados/as en sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
3. A que se garantice el secreto profesional, la intimidad y la confidencialidad de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
4. A usar las dependencias y los servicios del Hogar, dentro de las horas y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
5. A recibir una atención individualizada y personalizada.
6. A recibir información y asesoramiento sobre los recursos existentes.
7. A cesar voluntariamente en la permanencia en el Hogar en cualquier momento.
8. A ser tratados/as con respeto y deferencia y a formular ante el personal las quejas y las sugerencias que hagan posible un mejor funcionamiento del servicio.

Artículo 5. Deberes de las personas usuarias

Las personas transeúntes que adquieran la condición de usuarios/as del servicio tendrán la obligación del cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Tratar con respeto al personal y a los voluntarios y las voluntarias del Hogar, facilitando sus funciones.
2. Respetar los derechos de los/las demás usuarios/as, sin que pueda manifestarse un trato discriminatorio hacia otros/as.
3. Conocer y cumplir las normas de funcionamiento del Hogar, que estarán expuestas a disposición de los/las usuarios/as.
4. Facilitar correctamente los documentos y datos personales de identificación.
5. Guardar las normas elementales de convivencia, higiene, aseo personal, etc.
6. Respetar los horarios de Hogar.
7. No introducir en el Hogar alcohol, drogas o utensilios peligrosos.
8. Ser respetuoso/a con las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de las mismas.
9. Se responsabilizarán de hacer su cama y ordenar sus pertenencias, con arreglo a las normas de buen funcionamiento del Centro.
10. Cumplir con las normas de funcionamiento y convivencia establecidas el al art. 9. y a aceptarlas expresamente mediante compromiso firmado por el/la usuario/a.

TÍTULO III. SERVICIOS

Artículo 6. Servicios

1. En el Hogar Municipal se prestarán los siguientes servicios:
 - a) Servicio de acogida, valoración, asesoramiento y derivación.
 - b) Servicio de admisión y alojamiento.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- c) Servicio de higiene
- d) Servicio de acogida diurna.

2. Es cometido del Servicio de información y acogida, la identificación del personal usuario, la valoración, la información y el asesoramiento, así como la orientación acerca de su situación personal y social, funciones cuya responsabilidad recaerá en el Departamento de Trabajo Social.

3. La admisión de los/las usuarios/las en el Hogar Municipal se regirá por las siguientes normas:

- La admisión de transeúntes se llevará a cabo por el personal (Director/a y personal de servicios múltiples) en los horarios establecidos.
- La admisión exige, por parte de éstos, la justificación de su identidad personal, mediante DNI u otro documento acreditativo oficial (NIE, carnet de conducir o pasaporte).
- Diariamente se hará un control de las plazas demandadas y ocupadas así como de las disponibles.
- En los posibles casos de catástrofe personal o civil que se pueda presentar en la ciudad, las plazas disponibles se pondrán a disposición del Servicio de Protección Civil.
- Cada estancia se reflejará en las fichas de ingreso y en el fichero informático.
- El personal a cargo de la admisión remitirá diariamente parte de estancias e incidencias al Departamento de Trabajo Social del Hogar Municipal, que citará al día siguiente de su ingreso a cada persona y estudiará las situaciones de cada uno de ellos con el fin de proceder al seguimiento de los días de concesión.
- El Hogar no dispone de dormitorios para parejas o similar.

4. El servicio de alojamiento tiene como finalidad, facilitar un lugar de pernoctación, a toda aquella persona que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente reglamento. Así como cubrir las necesidades de alimentación (desayuno) de las personas alojadas.

5. El servicio de higiene tiene como función cubrir las condiciones mínimas de higiene personal de los usuarios del Hogar Municipal:

- Duchas: su utilización será requisito indispensable para el acceso al Hogar.

6. El servicio de consigna tiene la función de guardar los equipajes y enseres de las personas usuarias durante su estancia en el Hogar Municipal.

El Hogar no se hace responsable de las pérdidas o sustracción de las pertenencias o enseres de los/las usuarios/as. Si al abandonar el Hogar Municipal, no se retiran los objetos entregados en consigna, se entenderá que se renuncia a ellos.

7. El Servicio de Acogida Diurna tiene como función dotar de un espacio de encuentro diurno a las personas transeúntes alojadas durante los meses de apertura del Hogar, con el fin de que permanezcan cobijados/as en el periodo invernal. Se les facilitará café y productos complementarios (galletas y similar), periódicos, servicio de televisión y proyección de películas, a demanda.



TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Ingreso y duración de las estancias

1. El ingreso en el Hogar Municipal de Transeúntes de las personas que reúnan los requisitos señalados en el art. 3 se efectuará previo conocimiento de los responsables del Hogar Municipal y durante el tiempo fijado por el Trabajador Social Municipal vinculado a este servicio.

2. Como norma general, el tiempo de permanencia en el Hogar Municipal de Transeúntes será de cinco días consecutivos en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse en situaciones especiales (laborales, sanitarias.....) debidamente justificadas a través de informe social.

En caso de que el/la usuario/a del Hogar inicie un programa de reinserción socio-laboral coordinado desde los Servicios Sociales Municipales y responda positivamente, podrá prorrogarse expresamente el periodo de permanencia.

3. En un posible caso de catástrofe personal o civil que se pueda presentar en el municipio, las plazas disponibles se podrán poner a disposición del Servicio de Protección Civil.

Artículo 8. Apertura y Horarios.

1. El Hogar Municipal de Transeúntes estará en funcionamiento de forma continua, cerrando sus puertas durante un periodo máximo de 40 días entre los meses de julio y agosto, periodo durante el cual se realizan las labores de acondicionamiento y mantenimiento del Hogar. De forma alternativa, se ofertará durante ese periodo plazas que pudieran tener disponibles en otras entidades sociales.

2. El horario de admisión comenzará a las 20,30 horas durante los meses de octubre a marzo, y a las 21,30 horas durante los meses de abril a septiembre.
3. El servicio de acogida diurna es de 9:30 a 12:45 horas

Artículo 9. Normas de Funcionamiento y convivencia.

1. En orden a garantizar una convivencia armónica de los/las usuarios/as y el uso adecuado y respetuoso de las instalaciones, el Hogar Municipal de Transeúntes estará sometido a las siguientes normas de funcionamiento:

- a) Los equipajes y enseres de las personas transeúntes del Hogar durante su permanencia en el mismo deberán ser entregados en el servicio de consigna. La no retirada de dichos objetos al finalizar la estancia en el mismo será entendida como un abandono voluntario de los mismos.
- b) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto de aquellos objetos o prendas que no hayan sido entregadas en consigna.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C828FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- c) *Por razones de higiene, se exige hacer uso del servicio de ducha antes de usar los servicios de alojamiento.*
- d) *Los/las usuarios/as del servicio deberán atender a los horarios, para levantarse por las mañanas, marcados por el personal del centro, debiendo abandonar el mismo con sus pertenencias antes de las 9:00 horas.*
- e) *Se exigirá el máximo respeto a las horas de sueño, así como en la convivencia, no permitiéndose ningún trato discriminatorio ni vejatorio.*
- f) *Se prohíbe la introducción en el Hogar de alcohol, drogas y objetos peligrosos.*
- g) *Se exige la utilización adecuada de las instalaciones del centro, de acuerdo con las normas de higiene.*

2. *Las mencionadas normas de conductas se pondrán en conocimiento de las personas que accedan al Hogar, y se exhibirán en un lugar visible del Centro.*

TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. Principios generales.

1. *A excepción de la medida de suspensión temporal o definitiva del derecho de acceso al centro, la cual tendrá naturaleza de sanción administrativa, las consecuencias impuestas por la comisión de faltas recogidas en el presente Reglamento, no tendrán carácter sancionador, sino correctivo, y se ejercerán sobre las personas usuarias para garantizar el correcto funcionamiento del Hogar de Transeúntes.*

2. *En ningún caso las medidas correctoras que se impongan atentarán contra la dignidad de los/las usuarios/as, ni será restrictiva de derechos fundamentales tales como la libertad de movimiento o la libertad religiosa o de pensamiento.*

Art.11. Infracciones.

1. *Las infracciones o incumplimientos de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, como leves, graves y muy graves.*

2. *Constituyen infracciones leves:*

- a) *Causar daños de escasa cuantía mediante una conducta negligente del mobiliario, material o instalaciones.*
- b) *Negativa a proceder al aseo e higiene personal a la entrada al Hogar.*
- c) *Incumplimiento leve de las normas de convivencia.*
- d) *Desobediencia y falta de respeto, de carácter leve, hacia al personal que presta servicios en el Hogar, así como a otras personas usuarias.)*

3. *Constituyen infracciones graves:*

- a) *Introducción, posesión, consumo o distribución en el centro de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias nocivas en el Hogar.*
- b) *Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.*
- c) *Daño grave, doloso o gravemente negligente en el mobiliario, material o instalaciones del Hogar.*
- d) *Incumplimiento grave de las normas de convivencia.*

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- e) *Desobediencia o falta grave de respeto hacia el personal del centro, así como a otros/as usuarios/as.*
- f) *Incumplimiento de una sanción leve.*
- g) *Acumulación de más de tres faltas leves.*
- h) *No facilitar a la entidad los datos que se requieran o falsear datos.*

4. Constituyen faltas muy graves:

- a) *La agresión física, amenaza, coacción ejercida sobre el personal que presta servicios en el centro, así como sobre alguno/a de los/las usuarios/as del mismo.*
- b) *Hurto de material perteneciente al Hogar de Transeúntes o a los/las usuarios/as del mismo.*
- c) *Incumplimiento de una sanción por falta grave.*
- d) *Haber sido sancionado/a por la comisión de tres faltas graves.*

Artículo 12. Medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras aplicables por la comisión de alguna falta leve son:

- a) *Amonestación verbal.*
- b) *Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño.*

2. Las medidas correctoras y sanciones aplicables por la comisión de alguna falta grave son:

- a) *Amonestación verbal.*
- b) *Salida inmediata del Centro.*
- c) *Suspensión temporal del derecho a acceder al Centro durante un plazo de diez días a dos meses.*

3. Las medidas correctoras y sanciones aplicables por la comisión de alguna falta muy grave:

- a) *Salida del Centro de forma inmediata y suspensión del derecho a acceder al mismo de forma temporal durante un plazo de dos meses y un día a 12 meses.*
- b) *Suspensión definitiva del derecho a acceder al Hogar Municipal de Transeúnte.*

Art. 13. Procedimiento

- 1. *El procedimiento para la imposición de medidas correctoras se desarrollará de forma verbal e inmediata a la comisión de los hechos sancionables, en virtud de los principios de eficacia y agilidad, excepto los casos de falta grave o muy grave que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del derecho a acceder al Hogar.*
- 2. *Al efecto del seguimiento de la acumulación de faltas para la aplicación de las medidas correctoras, se creará un Registro de Sanciones donde se inscribirán las incidencias relacionadas con las conductas que hayan derivado en infracciones del presente reglamento.*



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

3. En todo caso, se garantizará el derecho del personal usuario a ser oído, a aportar pruebas o justificantes, que considere convenientes.

4. La iniciación e instrucción de los expedientes correctivos corresponderá al personal responsable del Hogar Municipal, salvo en los casos en los que se trate de una sanción de suspensión temporal o definitiva del derecho a acceder al Centro.

5. Las medidas correctoras consistentes en la suspensión temporal o definitiva del derecho a acceder al Centro, tendrán carácter sancionador y exigirán la tramitación del correspondiente expediente, en cuya instrucción, ordenación y resolución se regirá por las normas generales del procedimiento sancionador establecido según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo.

6. La prescripción de las infracciones y las sanciones descritas se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. En caso de comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad penal o civil, se deberán poner en conocimiento del órgano competente del Ayuntamiento para el ejercicio de acciones civiles o al Ministerio Fiscal, respectivamente. Además, se pondrá en conocimiento de quienes ejerzan su patria potestad, tutela o curatela de las personas usuarias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. López Alvarez (Vera), que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Quiero agradecer en este momento el apoyo a los grupos Políticos, a la Comisión de Bienestar Social, por supuesto, por las propuestas y el interés por mejorar este reglamento, que además estamos tratando un reglamento que va a afectar y afecta ya a un colectivo tan vulnerable como son las personas sin hogar y sobre todo, en este caso, al permitir la inclusión, tanto de hombres como de mujeres.

Este agradecimiento quiero extenderlo y transmitirlo, por supuesto, a las entidades del tercer sector con las que nos hemos reunido previamente, San Vicente de Paúl, a Cáritas, San Juan de Dios, a Cruz Roja, ellas también han aportado su experiencia y transmitido esta necesidad de incluir en nuestro espacio a las mujeres.

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin



Con su experiencia, con sus datos recopilados, con sus memorias, y ese traslado que se nos ha mantenido en las distintas reuniones y conversaciones, han aportado, por supuesto, como lo hacen durante todo el año y en todos los días, su saber y su buena actitud al respecto. Y, por supuesto, quiero agradecer y no quiero dejármelo, en este caso, a los técnicos municipales, al equipo de bienestar social que han trabajado cada día por mejorar el Hogar Municipal, no solo en este reglamento, en el día a día, realizando inversiones y obras para dar el espacio, sobre todo a las personas, una mayor dignidad y que entendieron y apostaron desde el primer momento, por este trabajo en la necesidad para poder dar ese acceso a las mujeres en nuestro Hogar Municipal. Muchas gracias a todas y todos, y ha sido un gusto la colaboración y el buen tono en este sentido, en esta modificación.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Rodríguez Fernández (M^a Cecilia), que dice lo siguiente:

Simplemente agradecer en otra ocasión más, que se han tenido en cuenta las enmiendas del Grupo Popular, aunque a la Comisión, como en la anterior de Hacienda, íbamos sin antes habernos reunido, hemos podido llegar a un acuerdo. Muchas gracias por admitir nuestras enmiendas.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que se expresa como sigue:

A pesar de mi previa abstención en las Comisiones, anticipo que mi voto va a ser positivo, porque entiendo que este reglamento es necesario desde el punto de vista organizativo por la misión de mujeres en el hogar del transeúnte y por qué se hace necesario adaptarlo a la legislación vigente en materia de protección de datos, que también es otro punto que contempla la reforma. Sin embargo, me gustaría hacer una reflexión personal que procuraré que sea breve y, en fin, yo tampoco voy a hablar sobre la amnistía.

Entonces, cree que aprovechar la necesaria reforma de este reglamento para traducirlo enteramente al lenguaje inclusivo, operar un desdoblamiento absoluto entre el masculino y el femenino, me parece que es innecesario, que es redundante y que da lugar a un resultado artificioso. Me parece innecesario porque en este contexto, no haberlo hecho, no hubiera resultado discriminatorio, porque no aporta nada a la consecución, entre la igualdad, entre hombres y mujeres. Ni tampoco la visibilizarían de la mujer, y a veces estos excesos, creo, que consiguen el resultado contrario. El propio título del reglamento, reconoce la existencia del género neutro.



Al hablar o referirse al hogar del transeúnte y no, a Dios gracias, del transeúnte y de la transeúnta. Este desdoblamiento que entiendo que es excesivo, a veces obliga a constantes equilibrios sintácticos y morfológicos, para evitar opciones lingüísticas que pertenecen a nuestra forma natural de expresarnos. En definitiva, lo que quiero decir es que, en la calle, la gente no hablamos así, por lo que estos desdoblamientos obedecen más, entiendo a razones extralingüísticas, ideológicas, en definitiva, y que al final a lo que dan lugar es a un resultado que entiendo que es completamente ortopédico. Muchas gracias.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

16.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se sometió a exposición pública, mediante anuncio editado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 167 correspondiente al viernes día 30 de agosto de 2024, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Secretaria de esta Corporación ha suscrito, con efectos del día 23 de septiembre de 2024, certificación manifestando que durante el plazo de exposición al público de la Cuenta General 2023 no se han registrado observaciones ni reclamaciones a la misma, por lo que conforme al artículo 212.4 del referido Texto Refundido el expediente ha de someterse para su aprobación definitiva al Pleno Municipal.

A la finalidad, descrita se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA:**

“Primero: Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio económico 2023, formada por la Intervención Municipal, de conformidad con los Estados y Cuentas de la Entidad Local correspondientes a dicho ejercicio económico, rendidos por el Ilmo. Alcalde-Presidente de la misma, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB95867A327FF348A7
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Martin



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

agosto de 2024, al no haberse producido reclamaciones ni formulado ningún reparo a la citada Cuenta.

Segundo: Remitir la Cuenta General 2023 aprobada, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas anteriormente transcrito, que es **APROBADA por 16 votos a favor (PSOE, UPL y VOX), y 9 abstenciones (P.P. y Concejales no adscritos)**

17.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana y movilidad, en reunión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“**ASUNTO:** CONDECORACIONES SAN MARCELO 2024.

Por parte del Ilmo. Sr. Alcalde, se propone, con motivo de la celebración de la festividad de San Marcelo 2024, Patrón de la Policía Local, en el escrito que seguidamente se reproduce, la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata a D. Miguel Ángel LLORENTE PELLITERO, Intendente - Jefe del Cuerpo de Policía Local:

“**Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata.**

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, de la Policía Local del Excmo. Ayto. de León, tiene por objeto reconocer a **Don Miguel Ángel LLORENTE PELLITERO**, Intendente Jefe del mencionado Cuerpo, la intensa labor desarrollada al frente del mismo, que desde su incorporación, en octubre del año 2021, se ha distinguido por su excepcional compromiso, plena dedicación, y contrastada profesionalidad en las funciones de dirección, organización, coordinación y supervisión de cuantas actuaciones operativas tiene encomendadas el Cuerpo, dejando de manifiesto en el ejercicio de las responsabilidades derivadas de su cargo, un elevado espíritu de sacrificio y entrega al servicio del ciudadano, interés por la mejora continua del Cuerpo de la Policía Local, y enaltecimiento tanto de la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, como del propio Ayuntamiento de León.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Es de destacar entre las acciones emprendidas por el Intendente Jefe, al frente de la Policía Local de León, la puesta en marcha y el desarrollo de un esperanzador proyecto de transformación y modernización del Cuerpo, adaptándolo a las necesidades que una sociedad en constante evolución demanda cada día. Adaptación que ha consistido en la reorganización de las Unidades que conforman la Policía, con la creación de un Gabinete de Coordinación, centralizador y canalizador de los servicios encomendados diariamente, capaz de dar solución y respuesta a cuantas incidencias puedan surgir, así como centro gestor de los asuntos administrativo-policiales de los agentes, y órgano de enlace entre sus unidades, los diferentes servicios del Ayuntamiento, otros Cuerpos policiales, e instituciones públicas y privadas.

El impulso de una nueva y renovada ilusión en la dirección del Cuerpo, con la adquisición de procedimientos y protocolos de actuación, acordes a la actual función policial, desarrollando un ambicioso plan de formación continua de sus agentes, cursos de inglés, de conducción de seguridad de automóviles, de motocicletas, de defensa personal, en colaboración con otros cuerpos de policía, de legislación en materia penal, de seguridad vial, de manejo de las nuevas tecnologías, de armamento y tiro, de seguridad y protección, etc., destacando la formación de diversos funcionarios de policía para la obtención de la titulación como piloto de drones, y creación de una sección de vehículos aéreos no tripulados, (drones) imprescindible en nuestros tiempos para cualquier servicio de cierta entidad policial e incluso no policial, aportando y ampliando información en tiempo real que permita prever con anticipación, riesgos inminentes.

Recomposición de las escalas de mando que, por diferentes motivos, se vieron mermado tiempo atrás en sus integrantes, perdiendo capacidad de gestión y control en la organización interna, para ello se ha planificado las necesidades de cada escala y categoría, y programado un calendario de desarrollo y ejecución de las convocatorias de concurso oposición, que permita reorganizar las distintas escalas que conforman el Cuerpo.

Importante labor ha sido también la llevada a cabo por el Intendente, fomentando primero, propuestas, luego el desarrollo, planificación y control de las mismas, y finalmente culminándolas mediante su ejecución, en lo que, a adquisición de más, mejores y modernos medios se refiere, tanto materiales, como técnicos, tecnológicos, y formativos, para un adecuado desempeño de las tareas que los agentes de la policía local tienen asignadas, citándose entre otros:

- Renovación de la flota de vehículos policiales, modernos, adaptables, y sostenibles (híbridos enchufables) para un óptimo desarrollo de la movilidad urbana,
- Uniformidad, ampliación del equipo de dotación personal y medios técnicos, móviles, tablets, mini-impresoras portátiles, linternas, etc.,
- Cámaras lectoras de matrículas OCR,
- Nuevos equipos de radiotransmisión, que garanticen la seguridad en sus comunicaciones, así como la ampliación de antenas receptoras, mejorando de esta manera su cobertura, e implantación de un sistema común y homogéneo de telecomunicaciones,
- Adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas y sistemas de información, como el software del sistema de gestión policial Eurocop, para gestión de multas, partes e informes policiales, servicios diarios, cuadrantes de los funcionarios policiales, gestiones administrativas, estadísticas, etc.,



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Adquisición de monitores táctiles, para el desarrollo de videoconferencias, presentación de proyectos, utilización como medios didácticos, etc.,
- Rehabilitación de las dependencias policiales del CHF, eficiencia energética.
- Remodelación del mobiliario de oficina, de prácticamente todas las dependencias,
- Instalación de marquesinas en el aparcamiento principal del CHF, con sus correspondientes adaptadores de carga para el estacionamiento de los vehículos policiales, híbridos enchufables,
- Asfaltado, señalización, iluminación, y pintura corporativa del vallado perimetral del patio principal,
- Cerramiento y señalización del patio interior para uso exclusivo de vehículos policiales, aumentando la seguridad del recinto,
- Acondicionamiento de las plazas de aparcamiento del resto del espacio utilizado por distintos servicios del Ayuntamiento,
- Instalación de cámaras de seguridad exterior e interior de las instalaciones del CHF,
- Iluminación corporativa de la fachada de la sede de Policía del CHF, durante la noche,
- Creación de una nueva sala de transmisiones, moderna y espaciosa, en la que se integra el sistema de cámaras de videovigilancia, (renovadas recientemente por otras de mayor calidad, nitidez y resolución) capaces de satisfacer las necesidades de los agentes y ciudadanos, así como el control de cámaras de ordenación del tráfico, con la instalación de un videowall de dimensiones especiales para su correcto visionado y con tecnología punta,
- Creación de una sala de crisis, o CECOR, (Centro de Coordinación Operativa de Emergencias) dotada de las herramientas técnicas y tecnológicas de última generación, imprescindibles para poder gestionar cualquier emergencia, accidente, calamidad, catástrofe, o suceso de carácter crítico que pudiera acontecer en la ciudad de León, -Creación de un aula de formación policial,
- Reacondicionamiento y reparación de las máquinas del gimnasio policial,
- Renovación del depósito de vehículos, cámaras de seguridad, iluminación, asfaltado, cerramiento, intercomunicación,
- Diseño de un nuevo parche y escudo corporativo, símbolos, emblemas, logotipos que han ayudado a actualizar e identificar la imagen corporativa de la Policía Local de León,
- Protocolos de actuación policial y gestión interna, más acordes con la forma de realizar las funciones policiales por parte de los actuales Cuerpos de Seguridad,
- Formación continua de los integrantes del Cuerpo, a través de la organización de cursos, jornadas, conferencias y prácticas, para la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarios, para el desempeño de las funciones de policía,



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Contribución proactiva entre los agentes de policía, promoviendo el desarrollo de un cambio de mentalización y comportamiento, que mejore la relación entre estos y el ciudadano, con un marcado espíritu de servicio público,

Destacable, resulta también desde su llegada, la labor llevada a cabo con extraordinaria intensidad, de acercamiento y mejora de las relaciones y colaboración con el resto de FFCCSE, en León, (Policía Nacional, Guardia Civil) Directora del Centro Penitenciario de Villahierro, Mansilla de las Mulas, así como con la Subdelegación del Gobierno en la provincia, compartiendo información, participando en los dispositivos de manera activa, colaborando en investigaciones, coordinándose en situaciones de emergencia, asesorando cuando ha sido requerido para ello, compartiendo recursos, impulsando planes conjuntos de actuación, manteniendo línea directa, fluida y cercana de comunicación con sus responsables, Comisario Principal y Coronel, contribuyendo a resolver de manera amistosa cuantos desencuentros hayan podido surgir entre los Cuerpos, de igual forma con la Diputación provincial, Delegación de la Junta de Castilla y León, y resto de entidades y asociaciones tanto públicas como privadas, en aras todo ello, a conseguir una mayor colaboración y coordinación en materia de seguridad ciudadana y convivencia social, contribuyendo a mantener y reducir el índice de criminalidad en la ciudad de León, y aumentando la sensación de seguridad si cabe, en la misma, participando para ello de manera activa y personal, en numerosos foros y reuniones, que resulten de interés para el Cuerpo.

Igualmente, ha contribuido a fortalecer los vínculos y lazos con las Fuerzas Armadas, no solo mediante la colaboración del Cuerpo de la Policía Local de León, en todos aquellos actos castrenses que estos llevan a cabo en el término municipal de León, mediante la organización de los dispositivos necesarios para su realización, sino también a través de actos o eventos de confraternización, competiciones deportivas, participación conjunta en cursos de seguridad vial, intercambio de experiencias profesionales, colaboración y asesoramiento en distintas disciplinas de interés común, permitiendo así, el acercamiento del Cuerpo de Policía Local a estamentos de carácter nacional, contribuyendo con ello a la mejora de las capacidades y conocimiento de todos sus miembros, redundando todo ello, como no puede ser de otra manera, en beneficio de la sociedad leonesa en su conjunto.

Todos estos logros, no hubieran sido posible sin el apoyo incondicional de todos aquellos mandos que conforman la Jefatura del Cuerpo, fomentando entre ellos la entrega y dedicación a su profesión, así como mediante la motivación de los integrantes de la plantilla, a través de cursos de formación y especialización, facilitando y promoviendo el movimiento horizontal, entregando felicitaciones y reconocimientos policiales, reactivando los procesos de ascenso, e impulsando la coordinación con las distintas Concejalías y departamentos del Ayuntamiento de León, promoviendo en definitiva el espíritu de servicio público que deben presidir los valores y principios del Cuerpo.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata a, **Don Miguel Ángel LLORENTE PELLITERO**.

Por parte del Sr. Intendente - Jefe de la Policía Local, **D. Miguel Ángel Llorente Pellitero**, se propone, con motivo de la celebración de la festividad de San Marcelo 2024, Patrón de la Policía Local, la concesión de las medallas a las personas que seguidamente se relacionan, por los motivos que de la misma forma se señalan:



01.- Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar a **D. Ángel Julián DIÉGUEZ RUIZ**, que desde su incorporación a su actual destino como Técnico de la Unidad Administrativa de la Policía Local de León el 1 de diciembre del 2000, ha contribuido de manera decisiva a la mejora de la gestión administrativa, con un notable impulso a la agilidad procedimental, la garantía de los derechos procesales, la atención cercana a los ciudadanos y la capacidad de adaptación a las necesidades del Cuerpo, en aras del mejor servicio policial y de la seguridad ciudadana.

Esta propuesta se sustenta en una serie de méritos claramente demostrados a lo largo de estos años, que reflejan su compromiso y entrega en el ejercicio de sus funciones, implementando medidas que han optimizado notablemente los procesos administrativos en el Cuerpo de la Policía Local de León, lo que ha supuesto una mejora significativa en términos de eficiencia y celeridad en la tramitación de los expedientes, con la adopción de protocolos claros y transparentes, fortaleciendo las garantías procesales y la seguridad jurídica y perfeccionando los canales de atención al ciudadano que han facilitado el acceso de los interesados en los procedimientos administrativos gestionados por este Cuerpo. Además, ha demostrado una habilidad destacada para adaptarse a las nuevas exigencias normativas y tecnológicas, lo que ha contribuido a la modernización de los procesos burocráticos y la integración de técnicas que permiten una mejor y ágil gestión, en constante adaptación a las necesidades y demandas del propio Cuerpo de la Policía Local, manteniendo una línea de comunicación directa y fluida con el Intendente Jefe, que han resultado eficaces para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas. En definitiva, su desempeño ha sido clave para generar un ambiente de trabajo más eficiente y una mayor satisfacción entre los ciudadanos que interactúan con la Policía Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata a, **D. Ángel Julián DIÉGUEZ RUIZ**.

02.- Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar:

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una carrera profesional intachable de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de León que se han hecho acreedores de la misma durante su extensa trayectoria, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, que enaltece la imagen del Cuerpo de la Policía Local y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos sus integrantes.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata, al agente, **D. Luis Enrique FRESNO CASTRO**.

03.- Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar:

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una carrera profesional intachable de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de León que se han hecho acreedores de la misma durante su extensa trayectoria, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, que enaltece la imagen del Cuerpo de la Policía Local y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos sus integrantes.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata, al agente, **D. Máximo ALONSO MARTÍNEZ**.

04.- Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar a **D. Pablo ARRAIZA JIMÉNEZ**, que durante su extensa trayectoria profesional se ha distinguido por su profesionalidad y tesón en defensa de la legalidad, y de los derechos y libertades de los ciudadanos, contribuyendo desde su relevante puesto a la mejor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con la Administración de Justicia.

Desde su incorporación a su actual destino como Decano de los Juzgados de León, ha destacado por su colaboración y apoyo constante y cercano al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, que ha resultado fundamental en el mejor desempeño de sus funciones y tareas, para garantizar la seguridad ciudadana en la ciudad de León.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata a, **D. Pablo ARRAIZA JIMÉNEZ**.

05.- Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar a **Doña Henar GARCÍA CASADO**, que desde su incorporación a su actual destino como Directora del Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas de León en 2021, ha impulsado de manera eficaz y cercana la colaboración con el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, en aras del mejor servicio policial y de la seguridad ciudadana.

NOMBRE: Carmen Jaen Marín
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D33C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Ha participado de manera activa y personal en numerosos foros y reuniones, manifestando un interés permanente en optimizar la coordinación entre ambas instituciones, compartiendo recursos, participando de forma conjunta en actividades formativas, fomentando el intercambio de información y manteniendo una línea de comunicación directa y fluida con el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que han resultado eficaces para garantizar la seguridad ciudadana en la ciudad de León.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata a, **DOÑA Henar GARCÍA CASADO**.

06.- Propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, por la trayectoria profesional ejemplar.

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una carrera profesional intachable del Oficial del Cuerpo de la Policía Local de León que se ha hecho acreedor de la misma durante su extensa trayectoria, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, que enaltece la imagen del Cuerpo de la Policía Local y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos sus integrantes.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata, al Oficial de la Policía Local, **Don Israel ADEVA GARCÍA**.

CONSIDERANDO la literalidad de los referidos informes, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su elevación a Pleno, sea acordado dictamen en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **D. Miguel Ángel LLORENTE PELLITERO**, Intendente - Jefe del Cuerpo de Policía Local por la intensa labor desarrollada al frente del mismo, que desde su incorporación, en octubre del año 2021, se ha distinguido por su excepcional compromiso, plena dedicación, y contrastada profesionalidad en las funciones de dirección, organización, coordinación y supervisión de cuantas actuaciones operativas tiene encomendadas el Cuerpo, dejando de manifiesto en el ejercicio de las responsabilidades derivadas de su cargo, un elevado espíritu de sacrificio y entrega al servicio del ciudadano, interés por la mejora continua del Cuerpo de la Policía Local, y enaltecimiento tanto de la imagen del Cuerpo de la Policía Local de León, como del propio Ayuntamiento de León.

Es de destacar entre las acciones emprendidas por el Intendente Jefe, al frente de la Policía Local de León, la puesta en marcha y el desarrollo de un esperanzador proyecto de

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

transformación y modernización del Cuerpo, adaptándolo a las necesidades que una sociedad en constante evolución demanda cada día. Adaptación que ha consistido en la reorganización de las Unidades que conforman la Policía, con la creación de un Gabinete de Coordinación, centralizador y canalizador de los servicios encomendados diariamente, capaz de dar solución y respuesta a cuantas incidencias puedan surgir, así como centro gestor de los asuntos administrativo-policiales de los agentes, y órgano de enlace entre sus unidades, los diferentes servicios del Ayuntamiento, otros Cuerpos policiales, e instituciones públicas y privadas.

El impulso de una nueva y renovada ilusión en la dirección del Cuerpo, con la adquisición de procedimientos y protocolos de actuación, acordes a la actual función policial, desarrollando un ambicioso plan de formación continua de sus agentes, cursos de inglés, de conducción de seguridad de automóviles, de motocicletas, de defensa personal, en colaboración con otros cuerpos de policía, de legislación en materia penal, de seguridad vial, de manejo de las nuevas tecnologías, de armamento y tiro, de seguridad y protección, etc., destacando la formación de diversos funcionarios de policía para la obtención de la titulación como piloto de drones, y creación de una sección de vehículos aéreos no tripulados, (drones) imprescindible en nuestros tiempos para cualquier servicio de cierta entidad policial e incluso no policial, aportando y ampliando información en tiempo real que permita prever con anticipación, riesgos inminentes.

Recomposición de las escalas de mando que, por diferentes motivos, se vieron mermado tiempo atrás en sus integrantes, perdiendo capacidad de gestión y control en la organización interna, para ello se ha planificado las necesidades de cada escala y categoría, y programado un calendario de desarrollo y ejecución de las convocatorias de concurso oposición, que permita reorganizar las distintas escalas que conforman el Cuerpo.

Importante labor ha sido también la llevada a cabo por el Intendente, fomentando primero, propuestas, luego el desarrollo, planificación y control de las mismas, y finalmente culminándolas mediante su ejecución, en lo que, a adquisición de más, mejores y modernos medios se refiere, tanto materiales, como técnicos, tecnológicos, y formativos, para un adecuado desempeño de las tareas que los agentes de la policía local tienen asignadas, citándose entre otros:

- Renovación de la flota de vehículos policiales, modernos, adaptables, y sostenibles (híbridos enchufables) para un óptimo desarrollo de la movilidad urbana,
- Uniformidad, ampliación del equipo de dotación personal y medios técnicos, móviles, tablets, mini-impresoras portátiles, linternas, etc.,
- Cámaras lectoras de matrículas OCR,
- Nuevos equipos de radiotransmisión, que garanticen la seguridad en sus comunicaciones, así como la ampliación de antenas receptoras, mejorando de esta manera su cobertura, e implantación de un sistema común y homogéneo de telecomunicaciones,
- Adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas y sistemas de información, como el software del sistema de gestión policial Eurocop, para gestión de multas, partes e informes policiales, servicios diarios, cuadrantes de los funcionarios policiales, gestiones administrativas, estadísticas, etc.,
- Adquisición de monitores táctiles, para el desarrollo de videoconferencias, presentación de proyectos, utilización como medios didácticos, etc.,
- Rehabilitación de las dependencias policiales del CHF, eficiencia energética.
- Remodelación del mobiliario de oficina, de prácticamente todas las dependencias,

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Instalación de marquesinas en el aparcamiento principal del CHF, con sus correspondientes adaptadores de carga para el estacionamiento de los vehículos policiales, híbridos enchufables,
- Asfaltado, señalización, iluminación, y pintura corporativa del vallado perimetral del patio principal,
- Cerramiento y señalización del patio interior para uso exclusivo de vehículos policiales, aumentando la seguridad del recinto,
- Acondicionamiento de las plazas de aparcamiento del resto del espacio utilizado por distintos servicios del Ayuntamiento,
- Instalación de cámaras de seguridad exterior e interior de las instalaciones del CHF,
- Iluminación corporativa de la fachada de la sede de Policía del CHF, durante la noche,
- Creación de una nueva sala de transmisiones, moderna y espaciosa, en la que se integra el sistema de cámaras de videovigilancia, (renovadas recientemente por otras de mayor calidad, nitidez y resolución) capaces de satisfacer las necesidades de los agentes y ciudadanos, así como el control de cámaras de ordenación del tráfico, con la instalación de un videowall de dimensiones especiales para su correcto visionado y con tecnología punta,
- Creación de una sala de crisis, o CECOR, (Centro de Coordinación Operativa de Emergencias) dotada de las herramientas técnicas y tecnológicas de última generación, imprescindibles para poder gestionar cualquier emergencia, accidente, calamidad, catástrofe, o suceso de carácter crítico que pudiera acontecer en la ciudad de León, - Creación de un aula de formación policial,
- Reacondicionamiento y reparación de las máquinas del gimnasio policial,
- Renovación del depósito de vehículos, cámaras de seguridad, iluminación, asfaltado, cerramiento, intercomunicación,
- Diseño de un nuevo parche y escudo corporativo, símbolos, emblemas, logotipos que han ayudado a actualizar e identificar la imagen corporativa de la Policía Local de León,
- Protocolos de actuación policial y gestión interna, más acordes con la forma de realizar las funciones policiales por parte de los actuales Cuerpos de Seguridad,
- Formación continua de los integrantes del Cuerpo, a través de la organización de cursos, jornadas, conferencias y prácticas, para la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes necesarios, para el desempeño de las funciones de policía,
- Contribución proactiva entre los agentes de policía, promoviendo el desarrollo de un cambio de mentalización y comportamiento, que mejore la relación entre estos y el ciudadano, con un marcado espíritu de servicio público,

Destacable, resulta también desde su llegada, la labor llevada a cabo con extraordinaria intensidad, de acercamiento y mejora de las relaciones y colaboración con el resto de FFCCSE, en León, (Policía Nacional, Guardia Civil) Directora del Centro Penitenciario de Villahierro,

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Mansilla de las Mulas, así como con la Subdelegación del Gobierno en la provincia, compartiendo información, participando en los dispositivos de manera activa, colaborando en investigaciones, coordinándose en situaciones de emergencia, asesorando cuando ha sido requerido para ello, compartiendo recursos, impulsando planes conjuntos de actuación, manteniendo línea directa, fluida y cercana de comunicación con sus responsables, Comisario Principal y Coronel, contribuyendo a resolver de manera amistosa cuantos desencuentros hayan podido surgir entre los Cuerpos, de igual forma con la Diputación provincial, Delegación de la Junta de Castilla y León, y resto de entidades y asociaciones tanto públicas como privadas, en aras todo ello, a conseguir una mayor colaboración y coordinación en materia de seguridad ciudadana y convivencia social, contribuyendo a mantener y reducir el índice de criminalidad en la ciudad de León, y aumentando la sensación de seguridad si cabe, en la misma, participando para ello de manera activa y personal, en numerosos foros y reuniones, que resulten de interés para el Cuerpo.

Igualmente, ha contribuido a fortalecer los vínculos y lazos con las Fuerzas Armadas, no solo mediante la colaboración del Cuerpo de la Policía Local de León, en todos aquellos actos castrenses que estos llevan a cabo en el término municipal de León, mediante la organización de los dispositivos necesarios para su realización, sino también a través de actos o eventos de confraternización, competiciones deportivas, participación conjunta en cursos de seguridad vial, intercambio de experiencias profesionales, colaboración y asesoramiento en distintas disciplinas de interés común, permitiendo así, el acercamiento del Cuerpo de Policía Local a estamentos de carácter nacional, contribuyendo con ello a la mejora de las capacidades y conocimiento de todos sus miembros, redundando todo ello, como no puede ser de otra manera, en beneficio de la sociedad leonesa en su conjunto.

Todos estos logros, no hubieran sido posible sin el apoyo incondicional de todos aquellos mandos que conforman la Jefatura del Cuerpo, fomentando entre ellos la entrega y dedicación a su profesión, así como mediante la motivación de los integrantes de la plantilla, a través de cursos de formación y especialización, facilitando y promoviendo el movimiento horizontal, entregando felicitaciones y reconocimientos policiales, reactivando los procesos de ascenso, e impulsando la coordinación con las distintas Concejalías y departamentos del Ayuntamiento de León, promoviendo en definitiva el espíritu de servicio público que deben presidir los valores y principios del Cuerpo.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata a, **Don Miguel Ángel LLORENTE PELLITERO**.

SEGUNDO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **D. Ángel Julián DIÉGUEZ RUIZ**, que desde su incorporación a su actual destino como Técnico de la Unidad Administrativa de la Policía Local de León el 1 de diciembre del 2000, ha contribuido de manera decisiva a la mejora de la gestión administrativa, con un notable impulso a la agilidad procedimental, la garantía de los derechos procesales, la atención cercana a los ciudadanos y la capacidad de adaptación a las necesidades del Cuerpo, en aras del mejor servicio policial y de la seguridad ciudadana.

Esta propuesta se sustenta en una serie de méritos claramente demostrados a lo largo de estos años, que reflejan su compromiso y entrega en el ejercicio de sus funciones, implementando medidas que han optimizado notablemente los procesos administrativos en el Cuerpo de la Policía Local de León, lo que ha supuesto una mejora significativa en términos de eficiencia y celeridad en la tramitación de los expedientes, con la adopción de protocolos claros y

NOMBRE: Carmen Jaen Martin
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2877D14819B9F504B8F



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

transparentes, fortaleciendo las garantías procesales y la seguridad jurídica y perfeccionando los canales de atención al ciudadano que han facilitado el acceso de los interesados en los procedimientos administrativos gestionados por este Cuerpo. Además, ha demostrado una habilidad destacada para adaptarse a las nuevas exigencias normativas y tecnológicas, lo que ha contribuido a la modernización de los procesos burocráticos y la integración de técnicas que permiten una mejor y ágil gestión, en constante adaptación a las necesidades y demandas del propio Cuerpo de la Policía Local, manteniendo una línea de comunicación directa y fluida con el Intendente Jefe, que han resultado eficaces para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas. En definitiva, su desempeño ha sido clave para generar un ambiente de trabajo más eficiente y una mayor satisfacción entre los ciudadanos que interactúan con la Policía Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata a, **D. Ángel Julián DIÉGUEZ RUIZ**.

TERCERO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **D. Luis Enrique FRESNO CASTRO**.

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una carrera profesional intachable de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de León que se han hecho acreedores de la misma durante su extensa trayectoria, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, que enaltece la imagen del Cuerpo de la Policía Local y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos sus integrantes.

Por ello, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata, al agente, **D. Luis Enrique FRESNO CASTRO**.

CUARTO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **D. Máximo ALONSO MARTÍNEZ**.

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una carrera profesional intachable de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de León que se han hecho acreedores de la misma durante su extensa trayectoria, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, que enaltece la imagen del Cuerpo de la Policía Local y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos sus integrantes.

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata, al agente, **D. Máximo ALONSO MARTÍNEZ**.

QUINTO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **D. Pablo ARRAIZA JIMÉNEZ**.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar a **D. Pablo ARRAIZA JIMÉNEZ**, que durante su extensa trayectoria profesional se ha distinguido por su profesionalidad y tesón en defensa de la legalidad, y de los derechos y libertades de los ciudadanos, contribuyendo desde su relevante puesto a la mejor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con la Administración de Justicia.

Desde su incorporación a su actual destino como Decano de los Juzgados de León, ha destacado por su colaboración y apoyo constante y cercano al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, que ha resultado fundamental en el mejor desempeño de sus funciones y tareas, para garantizar la seguridad ciudadana en la ciudad de León.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata a, **D. Pablo ARRAIZA JIMÉNEZ**.

SEXTO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **Dña. Henar GARCÍA CASADO**, que desde su incorporación a su actual destino como Directora del Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas de León en 2021, ha impulsado de manera eficaz y cercana la colaboración con el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, en aras del mejor servicio policial y de la seguridad ciudadana.

Ha participado de manera activa y personal en numerosos foros y reuniones, manifestando un interés permanente en optimizar la coordinación entre ambas instituciones, compartiendo recursos, participando de forma conjunta en actividades formativas, fomentando el intercambio de información y manteniendo una línea de comunicación directa y fluida con el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que han resultado eficaces para garantizar la seguridad ciudadana en la ciudad de León.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.3 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata a, **DOÑA Henar GARCÍA CASADO**.

SÉPTIMO: Propuesta de concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a **D. Israel ADEVA GARCÍA**.

El Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, estableciéndose que la imposición

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287D14819B95F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de éstas se realizará, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una carrera profesional intachable del Oficial del Cuerpo de la Policía Local de León que se ha hecho acreedor de la misma durante su extensa trayectoria, en la que ha puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, que enaltece la imagen del Cuerpo de la Policía Local y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos sus integrantes.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se acuerda dictaminar favorablemente para su elevación a pleno la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de plata, al Oficial de la Policía Local, **Don Israel ADEVA GARCÍA.**”

Toma la Palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Tan solo en nombre de toda la Corporación felicitar a todos aquellos que van a ser condecorados el día veintinueve de este mes, especialmente a los agentes y mandos de la de la Policía Local, pero por supuesto a al juez decano y a la Directora de la de la prisión provincial.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **25 de julio de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7
FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC287D14819B9F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



URGENCIA- Moción de Urgencia (PSOE y UPL) para.

Antes de pasar al turno de Ruegos y preguntas, se da cuenta de la **Moción de Urgencia presentada por los Grupos políticos: PSOE y UPL**, que se somete a la consideración del Pleno, debiendo aprobarse previamente la urgencia de la misma.

El Sr. Alcalde abre el debate para justificar la urgencia dando la palabra al Señor Canuria Atienza, Vicente, que con la venia del Señor Alcalde dice lo siguiente:

De acuerdo con Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, hemos formulado una moción que pretendemos llevar a cabo, en relación con un asunto que incumbe resolver con urgencia puesto que existen una serie de circunstancias que hacen que tengamos que tomar esta decisión antes de que llegue la fecha del 2 de octubre. Es en relación con la implantación del grado de medicina de la facultad en la Universidad de la Facultad de Medicina, en la Universidad de León, y los grupos municipales Unión del Pueblo leonés y Socialistas, han formado la moción que consta, que tiene ya la señora secretaria y que pasamos a disposición del resto de los grupos, a través de los servicios materiales del Ayuntamiento.

La fundamentación de la urgencia estaría motivada porque precisamente se va a producir una reunión el día dos de octubre en relación con este asunto y entendemos necesario que el ayuntamiento de León tome postura sobre sobre lo que se va a intentar decidir en esa reunión del Presidente de la Junta de Castilla León con los Rectores de las Universidad de León.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menendez (David), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Este grupo municipal presentó unas horas antes de la celebración de la Junta de Portavoces, y basándonos en el mismo motivo que ha dicho el Señor Canuria, de que existía la convocatoria en la reunión el día dos de octubre, una reunión entre los rectores de las universidades públicas de Castilla y León, y el presidente de la Junta de Castilla y León, entre otros asuntos para tratar la implantación del grado de medicina, la ampliación de los grados en las universidades públicas de Castilla y León, y por parte de los portavoces, de los grupos que hoy presentan esta moción, se dijo, en primer lugar, que era extemporánea, es decir, que no venía a cuento porque es que no tenía razón de ser por cuestiones de tiempo, lo dijo el Sr. Sendino públicamente el otro día en una nota. Bueno, está hasta en la prensa entrecomillado, Sr. Canuria.

Después de eso., no, no. Si me equivoco que lo diga el Señor Sendino.

Además de eso, se dijo que no podía ir por urgencia porque es que era extemporánea, que no había un motivo para urgencia.

FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B95F504B8F

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Y además dijeron que es que había que quitar ahí unos párrafos relativos a una serie de declaraciones o hechos que habían sido realizados por parte del presidente de la Junta de León, que es quien ha convocado la reunión del día dos y es quien va a liderar ese consenso, que es perceptivo para la implantación de este grado de medicina. Por lo tanto, nosotros no entendemos esta contrariedad, por parte de los grupos proponentes, en este caso, de que hace cinco días esta moción que presentó Grupo Municipal Popular, que versaba más o menos sobre el mismo asunto, no me daba tiempo a leerlo todo, lógicamente, son tres hojas, y ahora resulta que sí hay motivación en esa urgencia. Muchas gracias, señor Fernández.

Por alusiones, el Sr. Alcalde da la palabra Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del señor alcalde dice:

Mire, Sr. Fernández, si nos hemos dado unas normas en este Ayuntamiento de funcionamiento y de regulación, creo que es para que las cumplamos todos, y ustedes, en este caso, no la cumplieron, aportaron una moción presentada el mismo día en que se celebraba la Junta de Portavoces, cuando la norma que tenemos en este Ayuntamiento, que nos hemos dado todos los grupos políticos es que tiene que presentarse antes de la convocatoria de la Junta de Portavoces, y eso ustedes no lo cumplieron. Y cuando llegamos a esta Junta de Portavoces, por cierto, a la cual usted no acudió, en esta junta de portavoces intentamos llegar a un consenso para presentarla de consenso entre todos los grupos políticos, suprimiendo un párrafo que era un auténtico panegírico para el señor Mañueco, que no venía absolutamente a cuento, un panegírico a quien ha venido sistemáticamente oponiéndose a la facultad de medicina en la ciudad de León. El señor Frade, que es el que acudió a la Junta de Portavoces, estuvo de acuerdo con esa supresión, le llama a usted y usted dice que no, que no se mueve absolutamente ni una línea de la moción presentada, ya no había unanimidad, entonces, entre los grupos. Y en cumplimiento, precisamente, de esta norma que nos hemos dado todos los grupos no podía ir a pleno una moción presentada fuera del plazo que nos habíamos establecido.

Y esta es, la realidad, se lo he contado le digo, con pelos y señales para que tenga conocimiento porque como no ha estado en la Junta de Portavoces, así por lo menos sabe usted qué es lo que realmente aconteció. Y como quiera, que entendemos que es importante esta moción, que ya se aprobó a instancias de Unión del Pueblo Leonés, en el año, nada menos, fíjese usted que en el año dos mil ocho, treinta de mayo de dos mil ocho, y asimismo también, el treinta de septiembre de dos mil veintidós volvemos a reiterarla, la misma petición articulada que el treinta de septiembre y dos mil veintidós, en esta moción que ahora mismo volvemos a presentar. Muchas gracias.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Canuria Atienza (Vicente), que se expresa como sigue a continuación:

Bueno, efectivamente es exactamente cómo lo acaba de relatar el señor López Sendino. Las normas que nos hemos dado en este ayuntamiento, y además también reconoce, al menos, la persona que acudió como representante del Grupo Popular a la reunión, reconoce que esas son las normas que nos hemos dado, la de la presentación de cualquier moción antes de que se convoque la Junta de Portavoces. Dicho lo cual, lo que sí hubo fue el intento de llegar al acuerdo de, oye, vamos a llevar el tema al Pleno si podemos, pero mira, hay que suprimir las cuestiones que, algunos ya están en campaña electoral y nos acusan a los demás de estar en campaña electoral.

Bien, en definitiva, lo que acaba de señalar el señor Sendino es exactamente lo que ocurrió con la aquiescencia del Sr. Frade, que también estaba como representante del Grupo Popular en esa Junta de Portavoces, hoy traemos el tema porque creemos importante tener una posición de este Ayuntamiento, una justa posición que además sea justa también con la historia de este tema durante los últimos años, pero yo creo que eso ya es parte del argumentarlo del fondo del asunto.

Vuelve a tener la palabra el Sr. Fernández Menendez (David), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Señor Sendino, lo que se trata en la Junta de Portavoces es la inclusión de la moción en el orden del día, y ahí se llevó por vida de urgencia. Yo conozco el plazo de la presentación de las mociones antes de la convocatoria de la Junta de Portavoces, precisamente, por una cuestión de urgencia, de la inminencia de la celebración del día dos, fue por lo que se presentó y se llevó a esa Junta de Portavoces y fueron ustedes los que no basándose en el incumplimiento de ese plazo, sino en el que no mediaba la cuestión de urgencia, quienes rechazaron la inclusión en el orden del día, por el contenido, como usted ha dicho, por el contenido de la moción, que es algo que se tiene que debatir aquí, no en la junta de portavoces. Es un matiz muy importante y muy relevante.

A continuación el Sr. Alcalde dice:

Muchas gracias, Sr. Fernández. No obstante, usted sabe que tenía la posibilidad o la capacidad en base al 91.4 del ROF de haber traído hoy esa moción sí tan importante, tan imprescindible y determinante le pareció a usted y a su grupo político presentarla, la podía haber traído y la podía haber presentado hoy.

Pero no, vamos a pasar, no vamos a entrar en un pelín más y un pelín menos.



No habiendo más intervenciones, se pasa a la votación para aprobar si concurren o no causas de urgencia, siendo Aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes la declaración de URGENCIA y por lo tanto queda incluida la Moción en el orden del día.

19.- MOCIÓN DE URGENCIA (PSOE Y UPL) para exigir a la Junta de Castilla y León la implantación de la Facultad de Medicina en la Universidad de León

A continuación se pasa a debatir sobre el contenido de la Moción que literalmente dice:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Los Grupos Municipales Unión del Pueblo Leonés y Socialista en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presentan para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- La lucha de la Universidad de León para impartir la titulación de Medicina ha sido una de las reclamaciones que más consenso ha generado en la población leonesa en los últimos años. Desde su nombramiento en el cargo, la actual rectora Dña. Nuria González Álvarez continuó la senda del anterior rector en esta reclamación a la que nos hemos sumado la gran mayoría de la sociedad civil. Ya en 2022, a instancia de la Unión del Pueblo Leonés por unanimidad, y anteriormente en 2008, impulsada por los firmantes de esta moción y con la abstención del Partido Popular, el Ayuntamiento de León aprobó sendas mociones en las que se solicitaba a la Junta de Castilla y León la implantación del Grado de Medicina en la Universidad de León.

SEGUNDO.- Hoy resulta inevitable recordar las declaraciones de la exconsejera de Educación de la Junta de C. y León, Rocío Lucas, a la petición del entonces rector de la Universidad de León, Juan Francisco García Marín, en la inauguración del curso 2022/2023, en las que desempolvaba esta reclamación y las emitidas por el exconsejero de Sanidad, Alejandro Vázquez, sobre la problemática para encontrar profesorado, que evidenciaron que desde el año



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

2007, momento en el que el propio presidente del Colegio de Médicos de C. y León, José Luis Díez Villarig, reclamara para León una facultad de Medicina, nunca se tuvo la intención de apoyar esta pretensión y justa reclamación.

TERCERO.- Cuatro años después nos encontramos con el presidente de la Junta de C. y León Alfonso Fernández Mañueco en otra inauguración de curso universitario apoyando tímidamente por primera vez la implantación de la Facultad de Medicina en León, para dos días después pasar a hablar de la "poca seriedad" del proyecto presentado por la Universidad de León, vista la ilusión despertada con sus primeras declaraciones. Declaraciones contradictorias que hacen nuevamente recelar de la intención del Presidente en llevar a buen puerto este proyecto, a pesar de que desde la propia Universidad de León se ha acreditado la viabilidad del proyecto.

CUARTO.- La necesidad de una Facultad de Medicina para León es una vieja reivindicación que con el paso del tiempo no solo no se diluye sino que se ha incrementado. Tras la pandemia mundial, que evidenció la carencia de condiciones materiales y humanas y los sucesivos problemas de cierres encubiertos vividos en los últimos tiempos, hemos visto patente la necesidad formativa que tiene la Comunidad Autónoma. Ante la cercana reunión del Presidente de la Junta de C. y León con los rectores el próximo día dos de octubre, nos vemos en la urgente necesidad de exigir que la postura del gobierno de la Comunidad Autónoma sea de contundente apoyo al proyecto, demostrado con el suficiente apoyo financiero que lo haga posible.

QUINTO.- Pese a contar con dos facultades de medicina en Castilla y León, Salamanca y Valladolid, sigue habiendo cada año un excedente de alumnos que se ven obligados a tener que desplazarse fuera de su comunidad, y eso los que tienen suerte, otros tienen que salir de España, y en el peor de los casos tienen que redirigir su carrera profesional o perder un año para poder subir nota. Continúan reiterándose los anuncios en los medios de comunicación de responsables de sanidad en los que alude a la falta de relevo generacional motivado por las numerosas jubilaciones en el ámbito sanitario, a la necesidad de cubrir vacantes, y que incluso ha obligado a la contratación de personal con titulaciones homologadas a última hora.

SEXTO.- No podemos olvidar el hecho de contar un hospital universitario, donde los estudiantes podrían llevar a cabo sus prácticas clínicas y que solamente tiene el nombre, al carecer de Facultad de Medicina que lo soporte, se hace más necesaria acoger la reivindicación de los leoneses de tener una Facultad de Medicina, con lo que ello conllevaría, no solo de



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

prestigio para la propia universidad, sino al mismo tiempo permitir que los leoneses no tengan que peregrinar a otras universidades para cursar sus estudios de medicina.

SÉPTIMO.- Los beneficios que reportaría a la sanidad leonesa la creación de una Facultad de Medicina en León son clave para el futuro de la provincia pues pasan por:

- La fijación de población, pues los jóvenes no tendrían que salir a estudiar ni ejercer fuera de León.
- Mejoraría globalmente la calidad asistencial en la provincia y optimizaría y ampliaría los recursos ofertados actualmente en los hospitales de León y el Bierzo.
- Incremento de forma notable en la investigación sanitaria de nuestra provincia.
- Paliar el déficit de profesionales en algunas especialidades y en los consultorios médicos de pequeñas localidades.

Por todo lo expuesto,

Los Grupos Municipales de UPL y PSOE en el Ayuntamiento de León solicitan al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se exija a la Junta de Castilla y León la implantación de la Facultad de Medicina en la Universidad de León así como a aquellas otras Administraciones competentes debiendo el Gobierno de la Comunidad asumir la gestión de todos los trámites necesarios para su consecución, con las correspondientes partidas presupuestarias al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido de esta moción a la Junta de C. y León para que se tomen las medidas necesarias para llevar adelante dicho proyecto.”

El Sr. Alcalde abre el debate sobre el contenido de la Moción dando la palabra al Sr. Lopez Sendino (Eduardo), que se expresa en los siguientes términos:

Como anteriormente decía, Unión del Pueblo Leonés, ya planteo esta moción en favor de la facultad de medicina en la ciudad de León, para que definitivamente la Junta de Castilla y León atiende a esta reivindicación. Fíjese, si lleva tiempo, como antes decía, que ya se aprobó el treinta de septiembre, perdón, el treinta de mayo de dos mil ocho, y también se aprobó por cierto, en aquella ocasión con la abstención del Partido Popular y



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

también se aprobó el treinta de septiembre de dos mil veintidós. Es decir, estamos hablando de una petición histórica de la ciudad de León y que hasta el momento, hasta el día de hoy, la junta de Castiga a León, y lo digo así, y lo reitero, de Castiga a León, ha venido reiteradamente oponiéndose a ello.

Claro, ustedes llevan esta esta llevaron esta moción a la junta de portavoces, y ya le digo yo a usted y le he explicado, y parece ser que no la debieron de explicar muy bien lo que en la Junta de Portavoces a la que, insisto, usted no acudió como portavoz lo que realmente pasó en la misma, pero bueno, no estamos ya en este punto. Pero lo que sí le digo es que sistemáticamente la Junta de Castiga a León, se ha venido oponiendo a esta facultad de medicina. Mire, solamente le doy un pequeño dato, el dos de mayo de dos mil veinticuatro a una propuesta de Unión del pueblo Leonés, para que se destinase un millón de euros para poner en marcha la facultad de Medicina, partido Popular y VOX votaron en contra. Estamos hablando de dos de mayo de dos mil veinticuatro, es decir, hace cuatro días. Y ustedes con absoluta desfachatez, no cabe otra calificación, ya digo que traían esa moción en una loa al señor Mañueco, que no ha dado todavía ningún paso efectivo salvo absoluto del electoralismo, en favor de la facultad de medicina. Porque si han votado en contra el dos de mayo de una partida pequeña, como es un millón de euros, Porque miren ustedes, Partido Popular, si realmente quieren la facultad de medicina para León, hagan gestos importantes, como son partidas presupuestarias, para la facultad de medicina. Según los datos que tenemos puede costar alrededor de doce millones de euros la implantación de la facultad de medicina edificio incluido. No estamos hablando de del gasto ordinario.

Y, mire, les voy a hacer dar una sugerencia. Vayan ustedes a Unicaja y negocien la compra del edificio del Portillo, que sería un lugar muy adecuado para esa facultad de medicina y ya tendríamos edificio, y ya tendríamos edificio. En muchas universidades las facultades están fuera del propio campus, en este caso no habría ningún problema en que la facultad de medicina estuviese en ese edificio que cumple con todos los requisitos para poder serlo con una reforma de ese edificio, ya tendríamos la sede de la facultad de medicina. No tengo noticias de que haya habido ninguna negociación por parte de la Junta precisamente para para la compra de este edificio o la sesión o el alquiler, en fin, como quieran ustedes llamarlo.

Por tanto, volvemos otra vez a traer esta moción precisamente por esa reunión que parece ser, se va a celebrar el dos de octubre, que ya también parece ser que el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado una moción similar en este sentido, también pidiendo la facultad de medicina, estamos de acuerdo en que la ciudad castellana tenga igual que la ciudad de Leonesa tengan esa la facultad de medicina. pero insistimos en que lo que pedimos en esta moción es precisamente y lo leo textual, que se exija la Junta de Castilla y León, la implantación de la Facultad de Medicina, así como aquellas otras administraciones competentes, debiendo el gobierno de la comunidad, asumir la gestión de los trámites necesarios para su consecución. Esperemos que una vez por

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
FECHA DE FIRMA: 25/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7

NOMBRE: Carmen Jaen Marín



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

todas, insisto, no sea una simple maniobra electoralista, porque parece ser que el Sr. Mañueco ya ha empezado la campaña electoral, sino que sea una realidad, pero insisto, con hechos. Muchas gracias.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Señor Fernández Menéndez (David) que dice lo siguiente:

Mire, Sr. Alcalde, usted tiene la costumbre de hablar de los debates siempre al final cuando no podemos decir nada, pero como en esta ocasión no se debate el fondo del asunto, pues le voy a poder decir, conozco perfectamente la posibilidad que teníamos de traer la moción que presentamos el pasado martes, en la Junta de Portavoces. Si no la trajimos, es porque primero se tendría que debatir la cuestión de la urgencia, y si la mayoría de este pleno ya se pronunció a través de sus portavoces, en la Junta de Portavoces diciendo que no concurría esa urgencia, aunque los motivos fueran otros, pues quién pensaría que cinco días después cambiaría esa opinión sobre la urgencia o la necesidad de traer de manera urgente esta propuesta de resolución, por no hablar que la propuesta de resolución de nuestra moción es diferente a la que ustedes aquí proponen. Esta es la misma propuesta de resolución que ya se aprobó en el año dos mil veintidós, por unanimidad de todos los grupos municipales, no es nada diferente, pero es que el escenario hoy es diferente.

Es que desde entonces a hoy hay un presidente de la Junta de Castilla y León, que ya ha mostrado su predisposición, a llevar a cabo, a llevar a cabo los anhelos de la Universidad de León y la ciudad de León con respecto a la facultad de medicina. Y han mostrado una actitud que podríamos definir como como colaborativa, ¿de acuerdo? en ningún caso como obstaculizadora, sino más bien todo lo contrario. Aquí se vuelve a hablar, de exigir, de pedir, y ¿qué hacemos nosotros, que mostramos nosotros? ustedes gobiernan el Ayuntamiento de León? ¿Qué actitud colaborativa están planteando ustedes? ¿Algo podrán decir? ¿Algo podrán hacer? ¿O solo nos dedicamos a exigir?

En la propuesta de resolución que nosotros traíamos, que era acorde al escenario que tenemos actualmente después de las noticias que hemos conocido en las últimas semanas, era primero, mostrar una actitud colaborativa, una puesta a disposición por parte de este ayuntamiento, tanto con la Universidad de León, con la Junta de Castilla y León, pero eso es que no es lo mismo exigir algo que mostrar una disposición positiva hacia algo. Es que la colaboración entre las instituciones es permanente cuando lo es, es permanente como lo es. Por lo tanto, son planteamientos totalmente diferentes.

Nosotros, sobre esta cuestión, Pues bueno, lógicamente, cuando hemos presentado el martes pasado, la moción, hablando de estas cuestiones y con esa propuesta de resolución, obviamente este Grupo Municipal, como ya votó en el año dos mil veintidós, y como defendemos en la moción presentada hace cinco días, obviamente, apoya y



defiende la implantación del grado de medicina en la Universidad de León y en la ciudad de León. No cabe ninguna duda, yo entiendo que ninguno de las personas concejales que estamos representados en esta corporación, pero lo que no entendemos es que hoy se vuelva a traer aquí primero con estas formas y con esta redacción del texto, de los antecedentes, de hecho, la exposición de motivos, con estas formas y desde luego volviendo a probar una propuesta de resolución que ya ha sido aprobada. Por lo tanto, entendemos que no al lugar aprobar algo que ya se ha aprobado, y sin embargo, por el motivo que hoy se trae esto aquí, deje fuera una propuesta de resolución totalmente diferente, y que insisto al Sr. López Sendino, si en la Junta de Portavoces se hubiera admitido esta moción y se hubiera llevado al orden del día, se hubiera podido negociar y hablar sobre el contenido, pero no en la Junta de Portavoces, sino en el tiempo que pasa, entre su inclusión del orden del día y la celebración del pleno, que son tiempos diferentes.

A continuación tiene la palabra el señor Canuria Atienza (Vicente) que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Los grupos municipales, PSOE y Unión del Pueblo de Leonés, formulan una propuesta en este pleno, que no es más que la reiteración de su actitud frente a este asunto en los últimos años, en efecto, claro que debemos de celebrar que por fin el Partido Popular alcance la misma posición que llevamos defendiendo tanto la Unión del Pueblo Leonés, como el PSOE desde el inicio, de la reclamación de una facultad de medicina en León, podemos contar el tiempo que llevamos haciéndolo por décadas, incluso, y en todas ellas el No de la Junta ha sido siempre perenne. Y tenemos además que enmendar la posición del Grupo Popular, de su portavoz, en este Pleno. Mire, porque los propios antecedentes de la moción que ustedes pretendían introducir y que debería haber sido por unanimidad que ustedes no quisieran alcanzar, en sus propios antecedentes era una construcción de un argumentario de mentiras sobre mentiras, era más bien, como lo ha definido el señor López Sendino, un panegírico de su jefe del Sr. Mañueco. Me quedo corto, si lo que se decía en esa Moción, se puede calificar de desfachatez, como también me ha pisado el Sr. Sendino, porque es que realmente lo único que uno puede deducir de la lectura de ese párrafo que parecía que era el señor Mañueco, el que venía aquí a hacer las intervenciones quirúrgicas, en las prácticas de la facultad.

Mire, señor Fernández, es que usted mismo votó en contra de lo que hoy propone cuando era representante parlamentario en las cortes de Castilla y León, refrendando a todas las leonesas y todos los leoneses, usted votó que no a la moción, a la PNL que se presentó en su día. ¿Votó que no?

¿Qué David vota hoy? ¿Qué el señor Fernández vota hoy? ¿El parlamentario de las Cortes autonómicas de hace unos años o el portavoz municipal hoy? Bueno, este pleno ha visto cómo se las ha gastado el Partido Popular con este asunto durante los últimos años y por eso basta de fuegos de artificio, basta de falsas monedas, la mejor manera



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de que hagan algo, es que se aporte el dinero, que se aporten las partidas presupuestarias las que sustenten en el servicio pretendido.

Por eso, frente a la preposición que ustedes realizan apoyo institucional y que se queda en meras palabras, que parece más bien que abre la precampaña de la precampaña en la que ustedes ya están instalados, pues realicen los grupos municipales que conforman la mayoría que exige el que se pueda adoptar un acuerdo en este pleno municipal, pretendemos que se comunique a la Junta lo mismo que en otras ocasiones, pero que además se les exija a esa misma administración las partidas presupuestarias imprescindibles para tal fin. Eso es el complemento que la moción hoy aportamos y que creemos que incrementa y que da valor a la nueva propuesta y al nuevo apoyo que desde el Ayuntamiento de León se pretende a esta a esta decisión. En definitiva, lo que solicitamos es que el apoyo no solo sea institucional, que sea real y que se exija en la Junta ese compromiso, la correspondiente anotación que implique el acercamiento la implantación del grado de medicina en la Universidad de León, objetivo que todos queremos, aunque algunos desde ayer.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Señor Fernández, aclárese usted, no se aclara, porque está usted diciendo que porque traemos esta moción en el día de hoy que es la misma del año dos mil veintidós y lo que ustedes pedían en la moción que presentaron extemporáneamente era también lo mismo, es decir, si ya estaba aprobado en los dos mil veintidós, ¿por qué la plantean ustedes en la Junta de Portavoces? ¿Por qué la plantean? El único problema que hay es lo que tenía de contenido la propia moción, que es lo que no estábamos dispuestos. Ni Unión del Pueblo Leonés ni Partido Socialista a pasar con un auténtico panegírico y aprobar un panegírico al señor Mañeco, cuando tanto el partido popular como el señor Mañeco han sido contrarios a esta facultad de medicina, bien lo ha dicho, señor Canuria, durante años reiteradamente.

Es que insisto, que es que la primera moción que se aprobó en este Ayuntamiento fue del año dos mil ocho y a pesar de eso, seguimos todavía debatiendo que la Junta aporte las partidas presupuestarias oportunas para la implantación de la facultad de medicina. Desconozco si el señor alcalde ha recibido alguna llamada del Sr. Mañeco, pero supongo que no, que no ha recibido ninguna para preguntarle qué le parece dónde se puede implantar la facultad de medicina o qué solar puede ocuparse, o qué ubicación puede tener, en fin, ¿qué partida presupuestaria está dispuesto a aprobar? Supongo que no ha recibido ninguna llamada el Señor Alcalde. Por lo tanto, hasta la fecha, hasta este momento, solamente lo que ha hecho el Sr. Mañeco son brindis al sol absolutamente electoralistas. Lo que ustedes han hecho presentando esa moción también fue absoluto electoralismo, porque quien precisamente se ha negado sistemáticamente a la facultad



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de medicina que traiga a este Pleno una moción para pedir la facultad de medicina, parece una broma de mal gusto para todos los leoneses.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Sin perjuicio de que en mi opinión personal sea que la urgencia de la presentación de esta moción o su fin último no es la inminencia de esa reunión que va a tener lugar el día dos de octubre, sino darle en cara al PP, por decirlo de alguna manera, por la situación esa de la que hemos estado hablando y que se produjo en la Junta de Portavoces. Pero también, a pesar de esa finalidad, que entiendo que es así, y por encima de los formalismos que han estado ustedes discutiendo aquí, de los Mañuequismos, incluso de la redacción propia de esta moción, entiendo que deben salir adelante, porque ese grado de medicina para León es necesario, es un anhelo que tenemos todos y puede ser importante para León a todos los niveles.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menendez (David), que dice:

Señor Sendino, o yo no me he explicado bien, o usted no me ha entendido, porque he dicho lo contrario de lo que usted ha dicho que yo he dicho, entonces una de dos, o yo me he explicado mal, o usted no me ha entendido bien.

Señor Canuria, habló usted aquí ya de que si partidas presupuestarias y demás, pero hombre, primero habrá que tomar el acuerdo de la implantación del grado de medicina en León, en este caso, yo no sé si en otras universidades, pero en León, antes de que haya partida presupuestaria, haya proyectos de construcción y demás, digo yo, ¿no? Tendrá que haber ese consenso en la Junta de Rectores de las Universidades públicas, Yo sé que a ustedes, el consenso, esto le suena un poco a Chino. Yo sé que le suena un poco a Chino, pero hombre, entenderán que en una comunidad autónoma donde hay cuatro universidades públicas, donde hay una distribución de grados entre esas universidades públicas, que haber un consenso cuando se quiere modificar la oferta de grados que existen en cada una de esas universidades. Yo creo que el consenso es algo deseable, y además lo que también ha dicho y yo creo que también es razonable por parte de la Junta más tratándose de un grado tan importante como el de medicina, que exista un proyecto viable y que se pueda perfeccionar en las reuniones de trabajo que vengán manteniendo la administración autonómica con los diferentes con los diferentes Rectores.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Aquí podemos exigir lo que queramos, y está muy bien, ya lo hicimos en el año dos mil veintidós, pero insisto, es que llegamos tarde. El veintidós no, pero hoy ya llegamos tarde, porque el presidente ya ha mostrado su disposición a llevar a cabo este proyecto, ya lo ha hecho, entonces ya hemos pasado la fase de exigir, ahora, yo entiendo que tenemos que estar en la fase de la colaboración, que era el sentido por el que iba la moción que nosotros presentamos, Sr. Sendino, no me diga que es lo mismo que yo he dicho, que es el mismo contenido, cuando he dicho todo lo contrario, es un contenido diferente que no tiene nada que ver exigir con estar en actitud colaborativa, o eso entiendo yo, que no tiene nada que ver. El problema es que aquí algunos partidos están instalados en el enfrentamiento con una administración que recordemos, está invirtiendo unos doscientos millones de euros en la ciudad de León y en el entorno de infraestructuras, con que no está en el término municipal de León, importan y ni mucho a la ciudad de León, y también en el enfrentamiento con un presidente que, insisto, ya se ha comprometido públicamente a intentar llevar a cabo este proyecto.

Por lo tanto nuestro grupo municipal y en coherencia con la posición que tenemos que ya expusimos y votamos en el año dos mil veintidós, nosotros vamos a votar a favor de la propuesta de resolución de esta moción, pero vamos a mostrar y me gustaría que la secretaria así lo dejara reflejado en el acta, **vamos a mostrar nuestro RECHAZO con la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que está contenida en esta MOCIÓN**, con la que estamos absolutamente en desacuerdo.

El Sr. Alcalde concede la última intervención al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice

Sí, Señor Fernández, yo tenía la esperanza de que usted me explicase por qué el dos de mayo PP y VOX votaron en contra de la enmienda presentada para destinar un millón de euros para ponerme en marcha la facultad de medicina. Tenía la esperanza de que usted me lo explicase, pero es evidente que no tiene usted explicación para ello. Y claro, el que usted ahora diga de que votan en contra del contenido de la moción, no de la resolución, pero sí del contenido de la moción es que parece como que ustedes están en contra, precisamente, de la implantación de la facultad de medicina, porque es lo que se está pidiendo en la en la exposición, es además, totalmente aséptica, es decir, que no tiene ninguna connotación contra el partido popular. Es decir, que simplemente hace mención a lo que estrictamente ha pasado durante estos años, es decir, la negativa del partido Popular a la implantación de la facultad de medicina en la ciudad de León. Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Antes de pasar a la votación de la moción, el Sr. Alcalde toma la palabra para decir lo siguiente:

A mí también, como usted sabe, me gusta decir algunas cuestiones, como bien sabe y porque puedo hacerlo.

En primer lugar, claro, usted se sigue contradiciendo permanentemente, porque usted dice que cómo vamos a exigir dinero si no se aprobó la facultad de medicina y cómo vamos a exigir la colaboración si tampoco han aprobado la facultad de medicina, o sea que vamos a colaborar si no es facultad de medicina, o sea, no sé el contradiga usted permanentemente en sus términos.

Luego hemos pasado por una historia muy curiosa, a lo largo de estos últimos años, de que la Junta no tenía competencia alguna o ninguna en la Facultad de Medicina, que todo era un tema del Gobierno central, aunque ahora de repente el señor Mañueco se arroga con el adalid y quien va a resolver la Facultad de Medicina. No sé a qué se justifica este cambio, si será evidentemente unas previsible elecciones, pero es que yo creo que en este tema además hay un montón de falsedad detrás de esta propuesta del señor Mañueco, ¿no? Elegirse y avalar un consenso de los Rectores de las universidades para poder implantar un grado en la ciudad de León, en este caso la Facultad de Medicina, y lo que hace inmediatamente sacar a dos rectores al rector de Salamanca y al Rector de Valladolid, diciendo ya claramente que ellos no lo van a apoyar, o sea, menudo consenso que va a propinar y va a gestar el presidente Mañueco en esa reunión de rectores, menudo consenso. Eso sí, como ya dije ayer, como Pilatos, yo me lavo las manos, yo quería que hubiera facultad pero los Rectores no se ponen de acuerdo, miren, este tema está claro que hay una falta absoluta de voluntad política del partido Popular, no ahora desde hace más de treinta años en imposición del grado de medicina en la ciudad de León. Y para poner el grado de medicina en la ciudad de León, no hace falta ni edificio, ni hace falta nada, como han empezado otros muchos grados de medicina en otras ciudades o en otras provincias, donde únicamente compartiendo espacios, profesorado, que dio la acreditación, evidentemente en los primeros años de formación que hay pocas asignaturas clínicas y por tanto biólogos, veterinarios, profesores de enfermería mucha gente puede impartir esas clases, los propios médicos que tiene la ciudad de León, que muchos tiene la acreditación ANECA y que les permite la impartición de clases, evidentemente hay más que mimbres suficientes, y ese plan de viabilidad que me imagino que usted no conoce, que presenta la Universidad de León, es mucho más que sostenible desde el punto de vista de la ejecución y la viabilidad del mismo.

Así que dejémonos ya de paños calientes. La Junta de Castilla y León históricamente, eternamente, podríamos decir, se ha negado radicalmente y frontalmente a que la facultad de medicina se ponga en León y yo le juego lo que quiera, lo que quiera, lo que



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

usted quiera, a que en esa reunión del dos de octubre, próxima reunión, evidentemente van a seguir diciendo que, bueno, todos queríamos la facultad de medicina pero no hay consenso, vamos a crear una comisión y una subcomisión de la comisión, de la propia comisión que nos durmamos aquí todos, como llevamos durmiendo treinta y pico, cuarenta años, todos los leoneses y ese es el único objetivo objeto que tiene esto. Así que yo creo que lo justo y lo racional, y que eso que se va a hacer hoy aquí, es que los Leoneses defendamos nuestros intereses, frente a quien sea, frente al gobierno de la Junta, frente al gobierno del Estado, esté quien esté, defendamos siempre nuestros intereses, y no si hoy estoy sentado en esta silla, digo una cosa, y si mañana me colocan en otra silla, en otro sitio, digo otra cosa. Así que, yo creo que es claro y contundente, León necesita este grado, reivindicación histórica más de treinta años, el plan de viabilidad es perfectamente viable, como su propia palabra dice y lo que esperamos es que el señor Mañueco tome el asunto como algo personal y propio y deje de escudarse en, como digo, en los Rectores de las universidades les ha faltado tiempo a salir rápidos y veloces a decir que ellos no comparten esta propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la Moción de Urgencia anteriormente transcrita, que es **aprobado por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes.

20.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. David Fernández Menéndez, portavoz del Grupo Popular, que dice lo siguiente:

Muchas gracias, Sr. Alcalde. El primer Ruego es, al Sr. Canuria, como portavoz del Partido Socialista, le recuerdo, como ya hice en el último pleno, que la Junta de Portavoces celebrada antes del verano sobre la moción relativa a la constitución de un Consejo Asesor en materia de Patrimonio, retiramos la moción por el consenso que existía entre todos los grupos y el compromiso por parte del equipo de gobierno de llevarla a cabo. Lo recordé ya en el pasado pleno, lo vuelvo a recordar ahora, a ver si en el próximo pleno yo no tengo duda de su palabra, las veces que hemos hablado y hemos llegado a acuerdos, usted la ha mantenido y no me gustaría que este fuera un motivo por el que empezar a dudar. Ese sería el primer ruego.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El segundo ruego, que ya lo he hecho también en alguna ocasión, Sr. Alcalde, yo ya sé que usted puede intervenir en el momento que quiera, pero sí que le rogaría en pro de un debate más justo que si usted tiene el ánimo de participar en un debate, por el motivo que sea, que está en su derecho, por supuesto, usted lo haga intercambiando las opiniones con los portavoces o los concejales que aquí vertimos nuestras opiniones sobre los diferentes asuntos.

Yo creo que los debates de esa manera son más ilustrativos y hasta gratificantes para los participantes. Pruebe hacerlo, quizás igual hasta le guste. Muchas gracias.

Toma la palabra D. Eduardo López Sendino, portavoz del Grupo Municipal de la UPL., que dice lo siguiente:

Con la venida del señor alcalde, conforme el contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines, vigente en la actualidad de una U.T.E., el número de trabajadores que deben de prestar servicio para el mantenimiento de los jardines de la ciudad de León, está en torno a los ciento cuatro trabajadores, según consta en este ayuntamiento. La pregunta es bien sencilla, ¿cuántos trabajadores en la plantilla de esta U.T.E. ha habido mes a mes durante este año. Muchas gracias.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas presentadas por escrito, por distintos grupos políticos. para luego contestar a las que están pendientes del pleno del pleno anterior. A todas ellas les dará respuesta el **Sr. Canuria Atienza (Vicente)**.

1) La Sra. Secretaria pasa a referir las preguntas presentadas por el Grupo Municipal VOX, preguntas que se refiere a la aprobación de las tarifas de precios del aparcamiento subterráneo del complejo hospitalario de León y dice, ¿por qué la aprobación de este asunto se produce en Junta de Gobierno Local, cuándo el pliego de condiciones administrativas y el informe del responsable del contrato de cinco de mayo del veinticuatro y el acta de la comisión de veintiséis de mayo del veinticuatro, en la que se emite dictamen, dicen que se someterá al Pleno de este ayuntamiento?.

Y en segundo lugar ¿a instancia de quién y por qué se alteró la literalidad del acta de la comisión de seguridad ciudadana y movilidad de veintiséis de junio del veinticuatro sustituyendo la mención al Pleno por la mención a la Junta de Gobierno Local para llevarla a la Junta de Gobierno Local del cinco de julio del veinticuatro?.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Da respuesta a estas preguntas el **Sr. Canuria Atienza (Vicente)**, que responde lo siguiente.

En relación a las preguntas que formula la portavoz del Grupo Municipal VOX y que acaba de referir la Señora Secretaria, como acaba de indicar, relativa a la tramitación del expediente de revisión de las tarifas de precios del aparcamiento subterránea del Complejo Hospitalario y se interesa por saber qué por qué la aprobación de este asunto se produce en la Junta de Gobierno Local y no en el Pleno?

Bueno pues porque el Pleno de veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, Pleno Orgánico, en el que usted estuvo, se delegaron las competencias de Contratación que el Pleno tiene, en la Junta de Gobierno. Esa es la razón y no otra evidentemente. Al respecto también hay que comentarle que se recabó el informe del técnico de gestión que actúa como secretario en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, como señala el propio técnico, supone la modificación de un precio público, por lo que de conformidad con ese acuerdo Plenario de veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, se adoptó el acuerdo de delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, por lo tanto, este será el órgano competente para su establecimiento y modificación.

Y en relación a la segunda pregunta, a instancia de quién y por qué se alteró la literalidad del acta de la comisión de seguridad ciudadana y movilidad del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, bueno, a instancia de nadie, a instancia del artículo 109.2 de la ley 39/2015 del régimen jurídico de las administraciones públicas que usted bien conoce y que faculta a las administraciones para corregir los errores materiales y de hecho de oficio o a instancia de cualquier interesado. Evidentemente, en el informe del señor ingeniero se señalaba que el acuerdo plenario orgánico era de veintisiete de julio, error que había que corregir, así como la propia derivación al pleno cuando el propio pleno lo había delegado en la Junta de Gobierno, y el propio secretario de la Comisión va a indicar estas circunstancias en la siguiente Comisión de Seguridad Ciudadana que se va a convocar. Todos son correcciones materiales realizadas al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015 que usted es perfectamente conoce.

2) La Sra. Secretaria pasa a referir la pregunta presentada por el Grupo Político Municipal Unión del Pueblo Leonés, registrada con tiempo suficiente para contestarse en este pleno enlace, Don Eduardo López Sendino, portavoz del Grupo Político Unión del Pueblo Leonés. dice que la vigente ordenanza reguladora de tráfico y seguridad vial, publicada en el boletín oficial de la provincia de veintiuno de julio de dos mil seis, que rige el estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de León, entre otras disposiciones regula en su artículo veintitrés que queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas de la ciudad por un tiempo superior a un mes sin moverse de la plaza que ocupa, y eso también debe de afectar a los aparcamientos de autocaravanas en la ciudad. Por eso pregunta, ¿están efectuando los controles en los



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

tres aparcamientos de autocaravanas existentes en la ciudad? Y en ese caso cuántas notificaciones se han efectuado a los propietarios para que retiren las autocaravanas que incumplen la ordenanza y cuántas autocaravanas han sido retiradas por la grúa municipal.

Con la venia del Sr. Alcalde, contesta a la pregunta formulada por el Señor López Sendino, el **Sr. Canuria Atienza (Vicente)**:

Se efectúan controles diarios permanentes de los tres apartamientos de autocaravanas que existen en la ciudad, pero no solamente en el entorno o en la propio perímetro del aparcamiento de autocaravanas, se realizan esos controles en el resto de la ciudad, en aquellos puntos, en donde se pudieran dar estas circunstancias de aparcamientos indebidos. Efectivamente, por la aplicación del artículo veintitrés de la Ordenanza de Tráfico y su vida de Vidal, del ayuntamiento de León, se han contabilizado ciento noventa y cuatro turismo que han incumplido el precepto 4.A, los cuales han sido sancionados y retirados de la vía pública del mismo modo, que es también cierto que nos ha detectado por parte de la policía local ni se ha comunicado al cuerpo por ningún medio la situación de autocaravanas que estuvieran incumpliendo esta ordenanza. Si fuera así, la propia policía local lo está haciendo y en todo caso, señalamos a los vecinos que existe la posibilidad de realizar esa denuncia a la policía local para que se actué en consecuencia.

3) La Sra. Secretaria pasa a referir la siguiente pregunta efectuada por Don Eduardo López Sendino, portavoz del Grupo Política Unión del Pueblo Leonés, y pregunta dice lo siguiente:

Que se informe a este pleno sobre los trámites actuales en que se encuentra el expediente para la modificación del plan especial de ordenación mejora y protección de la ciudad antigua de León a los efectos de la apropiación de la parcela sita en la Plaza Puerto obispo 15.

Con la venia del Sr. Alcalde, contesta a la pregunta formulada por el Señor López Sendino, el Sr. Canuria Atienza (Vicente):

El pasado veinticuatro de septiembre y que de todas maneras también da respuesta al escrito presentado el veinte cuatro de julio, que en su día no fue contestado y tuvimos que volver a hacerlo, en relación a cómo se encuentran los trámites actuales del expediente para la modificación del plan especial de ordenación mejora y protección de la ciudad antigua de León, a los efectos de la expropiación de la parcela sita en la Plaza Puerto Obispo 15, se ha recabado informe del jefe del servicio de Planeamiento y Gestión que ahora mismo pasó a leerle.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

En lo que a este Servicio Técnico se conoce y al efecto del estudio de una posible modificación del citado plan especial, se ha aperturado expediente municipal 4426/2023 de la Secretaría General y en estos momentos se está valorando desde el punto de vista técnico y jurídico la viabilidad de este tipo de acción y su alcance.

Se están realizando los informes técnicos precisos. Ya se tuvo oportunidad de señalar estas mismas circunstancias en los informes anteriores, los de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro y diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, que de acometerse una iniciativa de ese tipo, en modo alguno debería afectar al caso concreto que nos ocupa, sino que debe abordar una problemática de la muralla desde un punto de vista general. Podría desembocar, incluso, en una revisión del planeamiento. Lo que requeriría con probabilidad la necesidad de acudir a una asistencia técnica externa que habría que dotar presupuestariamente, así como a la iniciación del correspondiente procedimiento de licitación. En su caso, deberán efectuarse también como se señaló en esos informes, las correspondientes consultas con responsables de los órganos competentes en materia de protección cultural.

Estas cuestiones, por lo tanto, comportan cierta exigencia temporal, se están realizando y se irán realizando en función de la disponibilidad que permiten los medios con los que cuenta actualmente el servicio.

El Sr. Alcalde da paso a las respuestas a las preguntas del Pleno anterior

El Señor Canuria Atienza, con la venia, señor alcalde responde a las mismas de la siguiente forma:

En el pleno anterior, el Sr. López Sendino realiza la pregunta en relación con una nota que había remitido el mismo grupo popular en que señalaba la problemática de los roedores en la ciudad de León y como cuestión de salubridad pública y de imagen de la propia ciudad, querían conocer ¿qué acciones estaba realizando el equipo de gobierno para solventar el problema de invasión en la ciudad en estos meses en el período de estival?

Relación a esta pregunta, se está siguiendo el plan de control de plagas del año dos mil veinticuatro, que es una ampliación del dos mil veintitrés. Es una actividad general que se realiza en el Ayuntamiento año tras año y que desde el Servicio de Salubridad, se presta al servicio público. Desde el mismo nos indican que cuando hay presencia de animales en superficie y por tanto generación de quejas, se tramitan inmediatamente desde salubridad pública tanto al servicio de aguas, en caso de limitarse a vías públicas, como al servicio municipalizado de limpieza, cuando se trata de edificios de titularidad municipal, o al servicio de jardines, cuando afecta zonas verdes, o definitivamente a los



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

particulares, cuando se trata de solares o edificios privados con los que se ponen en contacto desde el Departamento de Salubridad.

En cualquier caso, cuando salga la evaluación anual del plan, están a punto de realizarlos, se van a analizar los resultados, se van a valorar las incidencias y las quejas, y se van a tomar las medidas correctoras necesarias para que el año que viene pueda ser más eficaz. Ciertamente, en este año se han dado una serie de circunstancias que han podido influir en una mayor presencia, como han sido una primavera lluviosa o un verano muy cálido. Señalar, además, por último, que se ha venido utilizando el principio activo aconsejado y que se está buscando la mejor empresa posible para realizar los tratamientos. Y como noticia de última hora, le puedo señalar que los técnicos municipales y los servicios de medio ambiente están a punto de poner encima de la mesa un plan especial de choque para poder llevar a cabo acciones en relación con los incrementos que se puedan producir en momentos puntuales del año como el que se ha indicado del periodo estival.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **10 horas y 47 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA.- Los preinsertos acuerdos, figurados en 180 páginas foliadas, integran el acta de la sesión Ordinaria indicada en el encabezamiento de la misma, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD en la sesión celebrada en el día de hoy, en prueba de lo cual firma el Sr. Presidente, conmigo, la Secretaria, que doy fe.

León, a 25 de octubre de 2024

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

NOMBRE:
Carmen Jaen Marín

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2877D14819B9F504B8F

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal

FECHA DE FIRMA:
25/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C628FC7613CB9587A327FF348A7